



UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS “CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ”
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CONTABLES

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO FISCAL DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA EN EL MUNICIPIO
DE PALMIRA**

Tesis en opción al título de Licenciada en Contabilidad y Finanzas.

Autora: Ivón Entenza Morell.

Tutores: MSc. Yoania Castillo Padrón.

Lic. Ramón Rodríguez González.

CIENFUEGOS, 2013.

Dedicatoria

A mis padres,

A toda mi familia.

Agradecimientos

A mis padres, por su amor incondicional, por sus valiosos consejos, por apoyarme siempre en todos mis proyectos, estarán por siempre en mi corazón.

A mis hermanos, por su constante preocupación y cariño.

A toda mi familia y amigos por darme su apoyo incondicional en la elaboración de este trabajo.

A la Universidad de Cienfuegos por darme la oportunidad de formarme como profesional.

Resumen

La discusión acerca de la política fiscal como instrumento de gestión pública constituye una temática de interés para el análisis y la reflexión, puesto que de una adecuada implementación de políticas fiscales, dependerá el logro de los equilibrios macroeconómicos y el bienestar de la población, en términos de crecimiento económico sostenido y sustentable, el pleno empleo y el equilibrio exterior. En este sentido el trabajo por cuenta propia juega un papel importante, constituyendo una fuente importante de captación de recursos monetarios que se materializan a través del aporte al fisco de los tributos a los que están obligados sus ejecutores; constituyendo además una fuente de empleo.

En este campo del conocimiento se inscribe la presente investigación titulada “Evaluación del impacto fiscal del trabajo por cuenta propia en el municipio de Palmira”, la cual asumió como objetivo principal, el análisis desde una perspectiva crítica del impacto fiscal de esta modalidad de empleo en el municipio de Palmira.

Palabras clave: Política fiscal, implementación, crecimiento, económico, fisco, tributo, cuenta propia

Abstract

The discussion about the fiscal policy as a state management instrument constitutes an interest topic for the analysis and thinking, since the achievement of macroeconomic balance, the social welfare, in terms of sustained and sustainable economic growing, full employment and exterior balance are based on an appropriate implementation of fiscal policies.

In this sense, freelance plays an important role, as it constitutes an important fountain of monetary resources catchment which materializes through taxes obligations payment by freelancers, and it also constitutes another employment source.

The present research work is done in this knowledge field, and it is titled "Fiscal Impact Evaluation of Freelance in the Municipality of Palmira", which has as main objective, the analysis of fiscal impact of freelance from a critic perspective.

Keywords: Fiscal polity, implementation, growth, economic, treasury, tax, self-employment

Índice

	Página
Resumen	
Abstract	
Introducción.....	1
Capítulo 1: Generalidades teóricas sobre el impacto fiscal de la actividad laboral por cuenta propia.	
1.1- Antecedentes y evolución de las finanzas.....	6
1.2- Las finanzas públicas.....	8
1.2.1.- El sistema tributario.....	10
1.2.2.- La reforma tributaria.....	13
1.2.3.- Estructura tributaria.....	15
1.3.- El trabajo por cuenta propia en Cuba.....	20
1.4.- La evaluación de impacto.....	26
1.4.1.- La evaluación del impacto fiscal.....	36
Capítulo 2: Caracterización del régimen tributario de la actividad laboral por cuenta propia en el territorio de Palmira.	
2.1.- Características del régimen de tributación para la modalidad de empleo por cuenta propia.....	39
2.1.1.- Aplicación del nuevo modelo de gestión económica en el sector del comercio interior y su implicación en la modalidad de trabajo por cuenta propia.....	47
2.2.- Análisis de la carga tributaria.....	48
2.3.- Caracterización del municipio palmireño.....	50
2.4.- Fundamentación del problema de investigación.....	56
2.5.-. Caracterización de la modalidad de empleo por cuenta propia en el territorio de Palmira.....	58
2.6.- Procedimiento para la evaluación del impacto fiscal del trabajo por cuenta propia en el municipio de Palmira.....	64
Capítulo 3: Evaluación del impacto fiscal del trabajo por cuenta propia en el municipio de Palmira.	
3.1. Procedimientos para el control del Subsistema de Inventarios en la Empresa de Comercio y Gastronomía de Palmira.....	66

3.1.1-. Descripción del procedimiento.....	66
3.1.2. Aplicación del procedimiento.....	68
Conclusiones	102
Recomendaciones	103
Bibliografía	104
Anexos	

Introducción.

En la actualidad se asiste a un período de cambios a escala mundial, caracterizado, en gran medida, por la incertidumbre sobre el futuro. Están cambiando las demandas de la sociedad y las demandas de las personas, cambia la situación internacional, se proponen nuevas reglas del juego, cambia el rol de los agentes permanentes y surgen nuevos actores sociales, debido a esto los procesos que inicialmente eran actividades intuitivas, tuvieron que irse perfeccionando gradualmente y con el tiempo evolucionar a modelos que reforzarían su carácter racional y, por lo tanto, han ido profundizando y refinando sus mecanismos de funcionamiento y formas de ejecución, hasta convertirse en sistemas que, adaptados a características concretas y particulares, han pasado a formar parte elemental y punto de atención de cualquier organización.

Producto a la anteriormente planteado se ha producido en el mundo un incremento en la actuación de los gobiernos sobre la economía de sus países a través de las políticas económicas mediante las cuales se formulan un conjunto de medidas discrecionales adoptadas para intervenir y controlar las variables económicas a fin de alcanzar objetivos macroeconómicos como: el crecimiento económico, la estabilidad de los precios, el pleno empleo y el equilibrio exterior; todo ello bajo las condiciones de crisis que padece el mundo actual, desde la financiera y la energética hasta la ecológica y alimentaria; donde los antes mencionados gobiernos soportan toda la carga pública, generada en su propia gestión; imponiéndose la necesidad de buscar alternativas viables para alcanzar un desarrollo sostenido garantizando los antes mencionados objetivos macroeconómicos.

Sin dudas unos de los instrumentos utilizados por todos los gobiernos para impulsar todos sus proyectos económicos y sociales, incluyendo el sostenimiento de la política de empleo en el sector público, tienen su génesis en la política fiscal, materializada a su vez en la política tributaria, que tiene como objetivo fundamental la de recepcionar los recursos provenientes de los obligados para el cumplimiento de los servicios públicos y demás obligaciones para con sus ciudadanos, tales como subsidios, pensiones, subvenciones, y otras, que a su vez permiten el mantenimiento del pleno empleo en el ya mencionado sector público.

Bajo estas condiciones Cuba no ha estado exenta de los impactos de dicha crisis, impactos acrecentados por el recrudecimiento del bloqueo económico y financiero impuesto y sostenido por el gobierno de los Estados Unidos de América contra la Isla. Situación que obliga al Estado Cubano a tomar constantemente decisiones que le permitan mantener, a un altísimo costo los servicios gratuitos de salud, educación, formación deportiva y cultural, así como la Seguridad y Asistencia Social, además de los gastos para garantizar la defensa del país, concebidos como derechos constitucionales inalienables de todos los ciudadanos en la sociedad socialista. Para cumplir estas funciones económicas, sociales y educativas, se precisa de movilizar los recursos financieros

necesarios para respaldar su actividad, necesidad que en Cuba es mayor con relación a otros países con similares niveles económicos, por la misma esencia del sistema social del país.

Cuba, en aras de maximizar el bienestar de la población, y valiéndose para ello de la política de empleo y el uso de instrumentos fiscales regulatorios, como los tributos, introduce a partir del año 2010 una serie de medidas para enfrentar el déficit de la cuenta financiera de la balanza de pagos, la excesiva carga de servicios a los cuales el Estado no podía dar respuesta, la baja productividad del trabajo en las empresas estatales, el exceso de gratuidades, y la disminución del déficit presupuestario; decide reducir los gastos del presupuesto sin afectar la eficiencia de los servicios de salud, educación y otros, así como incrementar la eficiencia económica en general, además de elevar paulatinamente el poder adquisitivo y el nivel de vida de la población entre otros. Asumiendo como política de estado la liquidación o transformación en formas de gestión no estatal aquellas empresas con irrentabilidad económica y financiera, y el fortalecer el trabajo por cuenta propia como forma de contribuir a los fines de la sociedad, a la satisfacción de sus necesidades y como una alternativa más de empleo.

En este sentido, y a partir de este momento, se decide en el país modificar la política de empleo, a través de la introducción de una amplia gama de actividades que la población en general puede ejercer por cuenta propia, además de establecer un régimen especial de seguridad social para dichos trabajadores, brindando protección a las personas que ejercen estas actividades, adecuada a sus condiciones, ante la vejez, invalidez total, maternidad y en caso de muerte, a su familia.

Paralelamente a estas medidas también se instrumenta al mismo tiempo la aplicación de un régimen tributario para esta modalidad de empleo, que garantiza que los trabajadores que lo ejercen contribuyan a la seguridad social, abonen impuestos sobre ingresos personales y ventas, y el pago por el tributo por la utilización de la fuerza de trabajo por aquellos que la contraen; proporcionando estas últimas medidas un aumento en los ingresos tributarios que recibe el presupuesto del Estado para hacer frente a sus obligaciones públicas para con la sociedad, además de garantizar el pleno empleo y los beneficios de la seguridad social que han sido antes mencionados para estos trabajadores; es decir, que el ejercicio del trabajo por cuenta propia posibilita el incremento de la oferta de bienes y servicios a la población, a la vez que asegura ingresos a aquellos que decidan ejercerla; contribuyendo a que el Estado disminuya la carga de subsidios excesivos, mientras deja en manos no estatales, ofertas que durante años asumió a pesar de la difícil coyuntura económica, a la vez que contribuye al desarrollo local, debido a la captación por parte de la localidad de los tributos que provienen de dicha actividad.

Situación Problemática:

El municipio de Palmira ha sustentado los gastos que garantizan su sostenibilidad económica y social a través de los recursos financieros que les son asignados por el Estado, provenientes de los tributos

a que están obligadas las entidades del sector estatal, lo cuales representan el 90% de los ingresos cedidos al presupuesto municipal, constituyendo su principal fuente contributiva. Como consecuencia de las medidas adoptadas por el país, se producen cambios estructurales en este sector del territorio, provocando un decrecimiento de la contribución de sus ingresos al presupuesto, y en contraparte, la ampliación del trabajo por cuenta propia a partir de la aplicación del nuevo régimen tributario contribuyó a incrementar los niveles de ingresos al presupuesto de aquellos provenientes del pago de los tributos de este sector, adquiriendo esta fuente contributiva singular importancia para el desarrollo local pues se prevé a largo plazo que sea la actividad laboral por cuenta propia y los nuevos modelos de gestión quienes respalden el gasto público a escala territorial y contribuyan a mantener el equilibrio financiero; siendo en la actualidad aún desfavorable la situación que presenta el Presupuesto con el que cuenta esta localidad para hacer frente a su desarrollo. De ahí la necesidad del gobierno de la localidad y de los diferentes organismos que rigen esta actividad cuentapropista de implementar mecanismos de gestión más eficientes que contribuyan a estimular el fortalecimiento de esta actividad laboral.

Teniendo en cuenta la anterior situación es que se plantea el siguiente **Problema de Investigación**: ¿Cómo contribuir a la determinación del aporte que realiza la actividad laboral por cuenta propia al presupuesto de la localidad?

Partiendo de la **Hipótesis** de que: Si se realiza una evaluación del impacto fiscal del trabajo por cuenta propia en el Municipio de Palmira entonces se conoce la contribución de este al presupuesto de la localidad.

En esta investigación constituyen **Variables** las siguientes:

Variable dependiente:

Contribución del trabajo por cuenta propia la Presupuesto de la localidad de Palmira.

Variable independiente:

Técnicas para el cálculo del impacto.

Esta investigación tiene como **Objetivo General**: Evaluar el Impacto de las Políticas sobre el ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia para la determinación de su contribución al presupuesto de la localidad de Palmira.

Objetivos Específicos:

- Realizar un estudio teórico – bibliográfico acerca del tema objeto de investigación.
- Caracterizar el régimen tributario para la actividad laboral por cuenta propia en el Municipio de Palmira.
- Evaluar el Impacto de las Políticas sobre el ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia en el Municipio de Palmira.

Los **Métodos y Técnicas de Investigación** que se utilizan para la realización de la presente investigación son los siguientes:

Métodos teóricos:

- Histórico Lógico, que permite concebir la investigación, tomando como punto de partida el análisis histórico del problema.
- Análisis y Síntesis e Inductivo – Deductivo, que permiten procesar la información que procede de las fuentes consultadas y de los resultados obtenidos con las técnicas utilizadas hasta llegar a la evaluación del impacto de las políticas sobre el ejercicio del trabajo por cuenta propia en el territorio de Palmira.
- Modelación, que propicia la utilización de los modelos para el proceso de evaluación de impacto de las políticas sobre el ejercicio del trabajo por cuenta propia en el territorio de Palmira.
- Método de comparación, que permite establecer nexos comparativos en cuanto a:
El comportamiento de los ingresos presupuestarios en el territorio antes y después de la introducción de las políticas sobre el ejercicio del trabajo por cuenta propia en el territorio de Palmira.
El comportamiento de la situación del empleo antes y después de la introducción de las políticas sobre el ejercicio del trabajo por cuenta propia en el territorio de Palmira.
El comportamiento de la calidad de vida en el territorio antes y después de la introducción de las políticas sobre el ejercicio del trabajo por cuenta propia en el territorio de Palmira.

Métodos Empíricos:

- Criterio de trabajadores que permite confrontar la opinión de estos de acuerdo a su grado de satisfacción.
- La encuesta, con el objetivo de constatar el nivel de satisfacción por parte de los actores del programa de los beneficios generados por el mismo.
- La entrevista, con el objetivo de conocer el estado actual del trabajo por cuenta propia en el municipio y su inserción en la economía local.

Técnicas:

- Análisis porcentual como técnica de análisis de datos.
- Análisis estadístico de datos con el uso de los paquetes de programas del SPSS, versión 15.0; para procesar los resultados obtenidos.
- Hoja de cálculo del procesador electrónico Microsoft Excel, para procesar los datos cuantitativos y la realización de cálculos.

La estructura capitular que presenta esta investigación es la siguiente:

Capítulo 1: Generalidades teóricas sobre el impacto fiscal del trabajo por cuenta propia.

En este capítulo se realiza una revisión actualizada de temas tales como: las políticas de empleo, el trabajo por cuenta propia, la política fiscal y los métodos sobre evaluación de impacto; realizando una conceptualización de los términos relacionados con estos temas y haciendo énfasis en aquellos aspectos que guardan una importancia relevante en el desarrollo de la presente.

Capítulo 2: Caracterización del régimen tributario de la actividad laboral por cuenta propia en el territorio de Palmira.

El presente está dirigido a realizar una caracterización del territorio donde se realiza la investigación; así como efectuar un diagnóstico de la situación que presenta la modalidad de empleo por cuenta propia en el mismo; y de los aportes que de esta se realizan al presupuesto del Estado por concepto de tributos, para lo cual se caracteriza, además, el trabajo de los órganos y organismos de la Administración del Estado, que en el territorio, tienen a su cargo el control de dicha actividad.

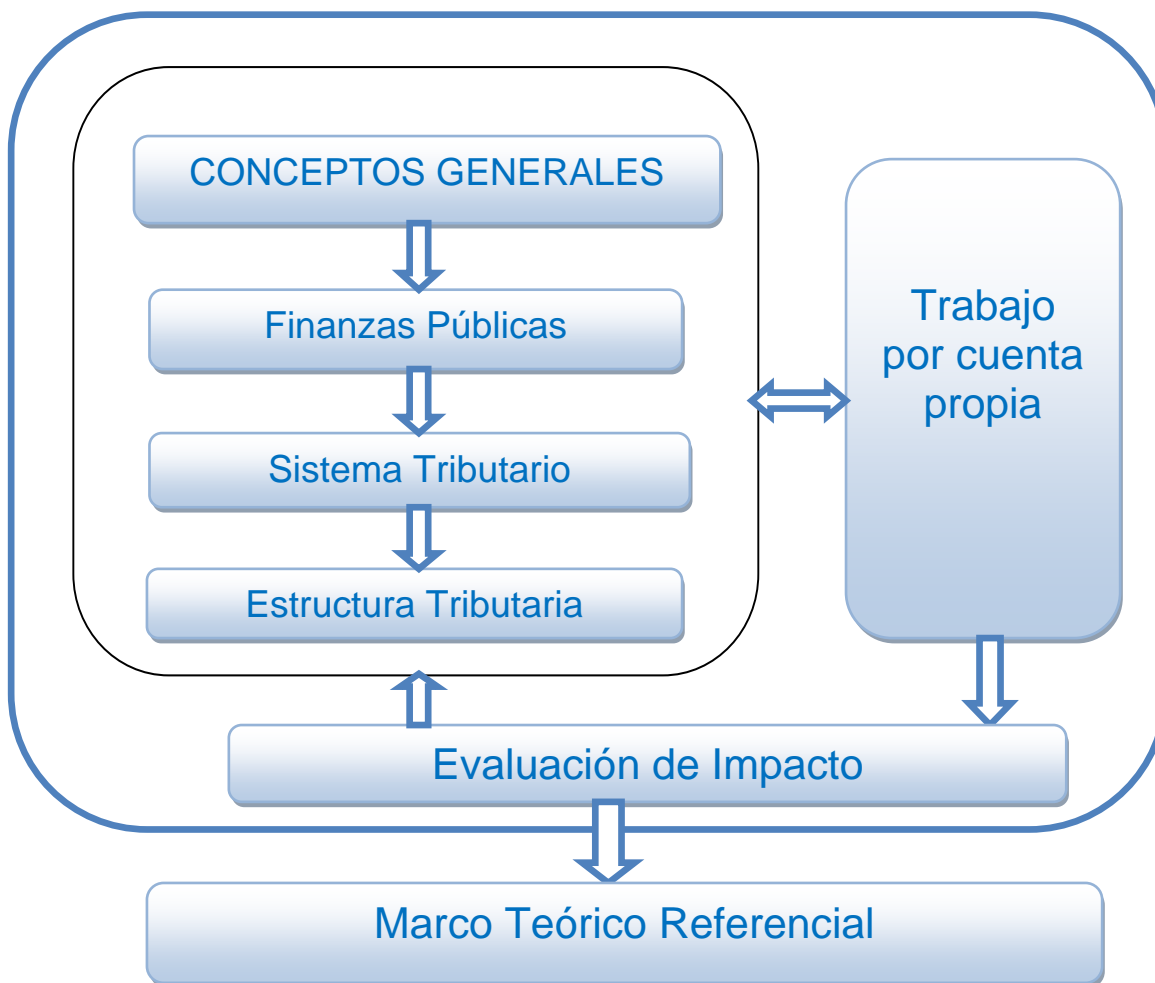
Capítulo 3: Evaluación del impacto fiscal del ejercicio del trabajo por cuenta propia en el municipio de Palmira.

En este último capítulo se realiza la evaluación del impacto de las políticas del ejercicio del trabajo por cuenta propia en el municipio de Palmira, analizando los resultados e impacto de la misma como política de empleo del Estado en el territorio, como función social y como política fiscal en dicho territorio; utilizando para ello los métodos y técnicas existentes al efecto.

Capítulo 1. Generalidades Teóricas sobre el impacto fiscal de la actividad laboral por cuenta propia.

Este contiene la síntesis de una amplia revisión bibliográfica, con el objetivo de alcanzar una mejor comprensión del problema objeto de estudio, lo que permite el logro de los objetivos propuestos. En él se relacionan conceptos, definiciones, técnicas y reseñas relacionadas con los temas del trabajo por cuenta propia, las finanzas públicas, el sistema tributario, la gestión tributaria; así como de las técnicas y métodos para la evaluación de impacto. En la figura 1.1 se muestra el hilo conductor del presente.

Figura 1.1. Hilo conductor del Marco Teórico.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

1.1. Antecedentes y evolución de las finanzas.

El término finanzas proviene del latín "finis", que significa acabar o terminar. Tiene su origen en la finalización de una transacción económica con la transferencia de recursos financieros (Bradley,

2007). Se define además como el arte y la ciencia de administrar dinero y tiene como función básica la planificación necesaria de los fondos para el funcionamiento de un negocio.

Podemos diferenciar cuatro etapas fundamentales en la evolución histórica de las finanzas, las cuáles se relacionan a continuación:

Primera Etapa, Modelo clásico de las finanzas empresariales (hasta 1939), comienza a desarrollarse en este período el llamado Modelo Clásico de la Teoría Económica, en manos de los máximos exponentes de las escuelas: inglesa, de Viena, de Lausana y de Cambridge. Especial atención se presta en este tiempo de “capitalismo salvaje” a las fusiones, emisión de obligaciones y acciones y a los mercados financieros.

Segunda Etapa, Cimentación de la moderna teoría de las finanzas (de 1940 hasta 1970), se caracteriza por la presupuestación y el control del capital y la tesorería, con la utilización de la Investigación de Operaciones y la Informática como herramientas. Comienza con una economía de guerra, donde el análisis se percibía como descriptivo e institucional, dándose paso posteriormente a un enfoque analítico. Los estudios estuvieron centrados fundamentalmente en la rentabilidad, el crecimiento y a la diversificación internacional, así como en la administración de la liquidez y la solvencia. De esta época es la obra del profesor Erich Schneider “Inversión e Interés”, en la que se elabora por primera vez la metodología para el Análisis de las Inversiones y se establecen los criterios de Decisión Financiera que dan lugar a la maximización del valor de la empresa.

Tercera Etapa, Fomento de la moderna teoría de las finanzas (de 1970 hasta 1990), tuvo como rasgo distintivo el fomento de la teoría moderna, con una expansión y profundización en las pequeñas y medianas empresas y su papel en la sociedad. El objetivo esencial de los financieros en el período estaba enfocado a la maximización del valor de la empresa.

Cuarta Etapa, Globalización de las finanzas (de 1990 hasta la actualidad), presenta a una nueva empresa o “empresa virtual”, se caracteriza por la globalización de las finanzas, con excesos especulativos, volatilidad en las tasas de interés e inflación, variabilidad de los tipos de cambio, incertidumbre económica mundial y problemas éticos en los negocios financieros. (Ver Anexo 1).

El estudio de las finanzas evolucionó desde el estudio descriptivo de su primera época, hasta las teorías normativas y los análisis rigurosos actuales. Han dejado de ser un campo preocupado fundamentalmente por la obtención de fondos, para abarcar la administración de activos, la asignación de capital y la valuación de empresas en un mercado global.(García, 2005)

Por tanto estamos en condiciones de concluir que *en la actualidad, las funciones de las finanzas en una empresa son analizar y planear las actividades financieras, como la transformación de datos de finanzas de modo que sirvan para vigilar la posición financiera de la empresa,*(Van Home, 1995) es decir, evaluar la necesidad de incrementar la capacidad productiva, determinar el financiamiento

adicional que se requiera y determinar la estructura de los activos de la empresa: composición y tipos de activos óptimos para la empresa.

1.2. Las Finanzas Públicas.

La palabra "finanzas" llega de la voz griega "finos", la cual, pasa al latín "finis" que significa fin. En un principio se aplicó como fin de los negocios públicos, pero, luego surgió el término finanzas lo cual implicaba otros elementos esenciales como los recursos o ingresos. Las Finanzas Públicas (expresión usada en Francia, Italia, Inglaterra), tiene como sinónimo habitual la expresión Hacienda Pública (usada en España).

Desde un punto estrictamente económico, las Finanzas Públicas se ocupan de las corrientes de recursos públicos, la corriente de gastos públicos y la incidencia que ambas producen en la economía. De esta manera el gobierno estima los recursos (ingresos públicos) y prevé los gastos (egresos públicos) que serán especificados en la ley de presupuesto anual.

Las Finanzas Públicas (para la corriente clásica) se ocupan de lo relacionado con la cobertura de los gastos públicos y asimismo de la composición y distribución de las cargas públicas impuestas a la comunidad para financiar los mismos. La Hacienda Pública opera sobre los principios de equidad (justicia dada por la proporcionalidad) en la distribución de las cargas, y la neutralidad, o sea no afectar las decisiones económicas de los particulares.

La concepción moderna de las Finanzas Públicas se basa en conceptos clásicos, ampliados y modificados. Implican, por un lado, una idea semejante en cuanto a que la actividad financiera se refiere a la obtención de medios financieros para cubrir los gastos públicos. No obstante, este enfoque se refiere a la utilización de los recursos y gastos públicos para lograr determinados efectos sobre la economía.

En fin, las Finanzas Públicas tienen como función contribuir al desarrollo económico de un país, el Estado debe velar que exista una distribución equitativa de las riquezas, incentivar a los inversionistas y a la producción, crear un clima de confianza política, establecer una estabilidad legal y disminuir la tasa de inflación, entre otras, ya que, estas variables generan empleo e incentivan el crecimiento del aparato productivo.

El desarrollo económico de un país depende de la buena gerencia y administración que de las finanzas realicen los representantes del Estado.

Se define al Estado como la sociedad jurídicamente organizada. Siendo el hombre un ser social por naturaleza, lo lógico es pensar que esa tendencia se plasme en una organización jurídica de aplicación general a toda la comunidad, dando lugar al nacimiento del Estado. El mismo nace como consecuencia de las funciones que debe cumplir, que se conocen como "función pública", que le resultan indelegables ya que las mismas no pueden ser desarrolladas por cada ciudadano de manera individual o autónoma.

La actividad financiera del estado está constituida por aquel proceso de obtención de ingresos y realización de gastos cuyo objetivo es cumplir con los fines del mismo.

Se encuentra realizada por el estado, que opera sobre la base de un poder especial llamado "fiscal" o "financiero" que le permite obtener en forma coactiva los ingresos necesarios para financiar sus gastos, los que realizará de conformidad al presupuesto legalmente aprobado.

Un enfoque moderno de la política fiscal analiza sus objetivos que constituyen las tres ramas de las Finanzas Públicas:

- Rama de los servicios o de la asignación: Se encuentra constituido por el objeto de satisfacer las necesidades sociales, lo que se logra con bienes y servicios públicos (justicia, seguridad y defensa) y con el objeto de corregir la asignación de los recursos resultantes de las fuerzas de mercado. Es el caso de las externalidades, monopolios o debilidad económica que opera en el tramo decreciente de sus costos medios.
- Rama de redistribución: Se encuentra constituida por el objetivo de redistribuir los ingresos, tomando recursos de los sectores con mayor capacidad adquisitiva y destinado a aquellos de menores recursos, a través de subsidios o de servicios públicos gratuitos, y por el objetivo de lograr el equilibrio regional fomentando la actividad económica regional.
- Rama de la estabilidad macroeconómica: Se encuentra constituida por la estabilización de la economía, logrando llevar a la actividad económica al pleno empleo de los factores productivos con estabilidad de precios y por el desarrollo económico. Apunta a que el estado contribuya a acelerar la tasa de crecimiento de la actividad económica y hacerla sostenida en el tiempo.

Para definir la necesidad de los recursos públicos, se presenta el dilema entre las doctrinas de los enfoques clásicos y los enfoques modernos. Los enfoques clásicos ponen énfasis en que los ingresos públicos están destinados a financiar los gastos públicos. Ellos afirman que el Estado es un ente necesario por las funciones que debe cumplir y los gastos que debe realizar con su consecuencia inmediata. De este modo, el Estado puede y debe obtener recursos de los particulares para atender el financiamiento del gasto. La concepción clásica establece una relación muy estrecha entre los recursos y los gastos públicos que financia. Por otro lado los enfoques modernos admiten que, además de la utilización de los recursos para financiar el gasto público, hay otros aspectos vinculados con el impacto de los mismos en la actividad económica. En realidad, esta concepción no es tan moderna, ya que, los mercantilistas utilizaban los recursos públicos como instrumentos de la política económica a través de gravámenes sobre el comercio exterior.

Por tanto es preciso considerar a los recursos públicos como toda aquella riqueza que, teniendo origen en el sector privado, se transfiere al sector público; se devenga a favor del estado y se acredita financieramente a través del ingreso de fondos en la tesorería. Estos ingresos tienen como propósito

atender al gasto público y producir ciertos efectos sobre la economía, o sea, contribuir a los fines del estado. Estos conceptos son lo suficientemente amplios como para abarcar recursos de distintos tipos como impuestos, tasas, recursos patrimoniales, endeudamientos y aún operaciones de tesorería.

No existe una única clasificación de los ingresos públicos, sino una serie de ordenaciones de ingresos atendiendo a criterios diferentes y a distintos propósitos de estudio. Una ordenación particularmente interesante de los ingresos, para el análisis económico se refiere a la naturaleza económica de los mismos.

Los recursos pueden ser clasificados, según los clásicos, en recursos ordinarios y extraordinarios:

Recursos ordinarios: Son aquellos que habitualmente (anualmente) recibe el estado basado en el principio de soberanía fiscal y los obtiene mediante su poder de coacción.

Recursos extraordinarios o voluntarios: Son aquellos a los que el estado recurre en situaciones excepcionales, como crisis económicas, conflictos bélicos o catástrofes naturales. Consisten en impuestos de emergencias o empréstitos obligatorios. Cabe mencionar dentro de estos las posibles donaciones de individuos al estado y los ingresos contractuales.

1.2.1. El Sistema Tributario.

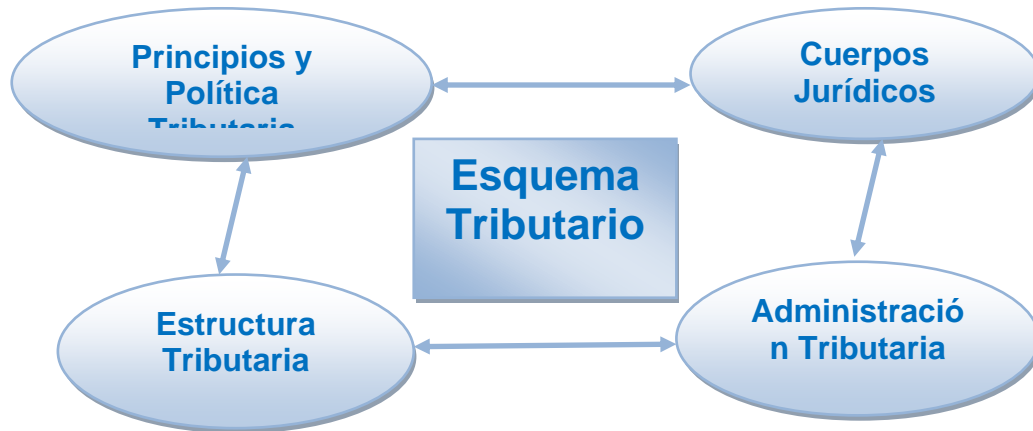
Una de las principales funciones del Estado radica en su capacidad de establecer tributos, con el fin de financiar el gasto público y promover cambios en algunas variables económicas tales como la distribución del ingreso, el consumo de algunos bienes o servicios sobre los cuales existe un juicio de valor favorable o desfavorable. En Cuba, se penaliza el consumo del alcohol y del tabaco con altos impuestos, mientras que se promueven espectáculos culturales o bien se crean incentivos para actividades como el turismo y la inversión extranjera mediante exenciones y otras facilidades. (Echevarria, O, Hernández, A, Tansini, R, Zejan, M., 2010:25).

Sistema Tributario se entiende por el conjunto de relaciones básicas y de instituciones de carácter jurídico y económico vinculadas al programa del Estado en la captación de recursos financieros mediante la aplicación de su poder de coacción, supeditados a la consecución de determinados fines u objetivos. Entre sus componentes esenciales se encuentran los principios de imposición y la política tributaria; la estructura tributaria; los cuerpos jurídicos sustantivo y adjetivos y el conjunto de medios institucionales denominada como administración tributaria, todos ellos estrechamente relacionados. (Colectivo de autores, I. J. R. N. C. M. L. A. O, 2009:130a). En la figura No. 1.2 se muestran los componentes del sistema tributario.

El establecimiento de un tributo determinado y, con más razón, de un sistema tributario, debe responder a determinados objetivos económicos y sociales que se plantea una determinada sociedad, teniendo en cuenta los efectos globales e individuales que producen su aplicación. Un importante papel en la estructuración del sistema tributario y sus diferentes figuras lo juegan los

principios de la imposición. Los principios impositivos son preceptos o directrices fundamentales que constituyen el basamento normativo para la ordenación de los tributos dirigidos a la consecución de determinados objetivos. (Colectivo de autores, I. J. R. N. C. M. L. A. O. 2009:132b)

Figura No. 1.2. Componentes de los Sistemas Tributarios.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Estos principios permiten evaluar la justeza, racionalidad y eficiencia del ordenamiento tributario. Ellos se dividen en tres grupos:

1. Principios fundamentales.
2. Principios de administración eficiente.
3. Criterios de reparto de la carga tributaria.

Los principios generales de la imposición están estrechamente vinculados con los objetivos de mejorar la asignación de los recursos productivos, distribuir los ingresos y la riqueza de una forma justa y lograr una estabilidad y desarrollo de la economía.

El sistema tributario debe ser equitativo en la distribución de las cargas fiscales entre los diferentes sujetos, de tal forma que el reparto de los impuestos sea justo. Indudablemente el concepto de justicia social es un concepto histórico y clasista y su concreción práctica dependerá, en gran medida, del contenido social que se aplique. Históricamente ha sido el principio más importante y eje fundamental en la ordenación del sistema.

En particular, el hacendista italiano Einaudi planteaba que los sistemas se van cambiando en la medida que los tributos establecidos no respondan a las ideas de justicia distributiva que se van gestando y, por lo tanto, en la medida que el sistema va acumulando perjuicios. (Colectivo de autores, I. J. R. N. C. M. L. A. O. 2009:132c)

De este principio se desprenden cuatro criterios fundamentales: la generalidad, la igualdad, la proporcionalidad y el carácter redistributivo. El criterio de la generalidad parte de que todas las personas jurídicas o naturales, en tanto tengan capacidad de contribución, deben estar sometidas a imposición, ya que todos son beneficiarios de la actividad del Estado.

La igualdad, a los efectos tributarios, se interpreta como que todas las personas con igual o parecidas situaciones relevantes deben recibir el mismo trato. Aquellas que no se encuentren en idéntica situación deberán recibir un trato fiscal diferenciado. Estos criterios de interpretación de la justicia dan lugar a dos conceptos de equidad fiscal: horizontal y vertical. En resumen, en la tributación es necesario tratar de forma igual a los iguales y de forma desigual a los que lo sean.

La equidad vertical significa que el sistema debe establecer un trato diferenciado para aquellos sujetos que poseen capacidad de pago diferente. Todos los sujetos se benefician de la actividad del Estado, pero no todos tienen las posibilidades económicas de contribuir con sus ingresos en la misma medida. Inclusive es necesario velar por aquellas personas naturales que no pueden aportar sin dejar de sufrir serias dificultades financieras por tener ingresos mínimos. De no tener en cuenta este principio, la tributación pudiera poner en peligro la reproducción de algunas empresas y entidades socialmente necesarias.

Conectado con el concepto anterior está la idea del carácter necesariamente redistributivo que debe asumir la imposición, alterando mediante la progresividad tributaria la distribución primaria de los ingresos y la riqueza, para atenuar las diferencias en cuanto a retribución recibida y reafirmar en el plano económico la posibilidad de garantizar la igualdad de oportunidades.

En el caso cubano, es necesario destacar que se observa una de las distribuciones de renta más equitativa en América Latina. No obstante, las medidas adoptadas para reactivar las fuerzas productivas, implicaron el establecimiento de patrones de distribución de ingresos diferenciados.

En este sentido la aplicación de una imposición progresiva a la renta es una medida para atenuar estas desigualdades en los ingresos percibidos por los diferentes agentes económicos y economías domésticas.

Hay otro requisito relacionado con la equidad que debe cumplir un sistema tributario eficiente y es la aplicación uniforme y estricta de la legislación fiscal en todo el territorio de un país, ya que el fraude y la evasión fiscal conspira con la esencia de una tributación equitativa.

El sistema tributario debe diseñarse de tal forma que permita recaudar los recursos necesarios para cubrir el gasto público. Esta suficiencia debe entenderse como la cobertura potencial y concreta vinculada a un nivel de gasto deseable y de un ejercicio dado, respectivamente.

Lograr una suficiencia adecuada y una regulación económica integral exige que se apliquen varias figuras tributarias que graven y regulen los diferentes flujos económicos.

La creación de condiciones macroeconómicas adecuadas es un elemento esencial para el buen desempeño económico de un país, sobre todo en los escenarios actuales donde el proceso de la globalización genera fuertes y constantes cambios. El sistema tributario debe ser un elemento que garantice estabilidad, lo cual se logra mediante la incorporación de elementos que garanticen la flexibilidad y capacidad del sistema de adaptarse a las fases del ciclo económico.

De otra manera, sería necesaria la aplicación de constantes reformas tributarias para adaptar el sistema al escenario económico de un momento determinado. Las políticas de estabilización económica, y entre ellas las fiscales, tienen como objetivos esenciales: atenuar las fluctuaciones del ciclo económico, mantener el nivel de producción cercano al de pleno empleo y mantener la estabilidad de precios.

Se distinguen dos tipos de flexibilidad: la activa y la pasiva, que implican la aplicación de políticas tributarias de dos cortes, las discrecionales y las automáticas. La flexibilidad activa del sistema se alcanza mediante las variaciones en la estructura tributaria, los procedimientos, los cambios en los tipos impositivos y bases imponibles o mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, lo cual conlleva a ejecutar cambios en las políticas en dependencia de los escenarios existentes.

La flexibilidad pasiva o incorporada se alcanza cuando el sistema se diseña de tal manera que él, de forma automática y sin necesidad de hacer modificaciones, puede amortiguar las fluctuaciones, a corto plazo, de la economía. Por ejemplo, el impuesto de utilidades es un estabilizador automático, ya que al ser un tanto por ciento, en la medida que se incrementan las utilidades aumentará el impuesto y viceversa.

El mecanismo de acción de la variable tributaria es esencialmente a través de la demanda agregada, recortándola o incrementándola en la medida que los tributos crezcan o disminuyan. El sistema tributario no debe frenar el desarrollo económico, pues a través de la aplicación de políticas tributarias deben incentivarse la inversión y el ahorro.

Los objetivos de sistemas tributarios son los siguientes:

- Garantizar estabilidad de precios, empleo y producción.
- Acercarse mediante la expansión de la demanda agregada a la producción de pleno empleo.
- Atenuar fluctuaciones del ciclo económico.
- A largo plazo, desplazar la producción de pleno empleo mediante el aumento sostenido de la inversión.

1.2.2. Reforma Tributaria Cubana.

La sociedad cubana a mediados de la década de los 90 fue testigo de la realización de una profunda reforma tributaria que removi6 los cimientos fiscales de la economía.

La consecución de esta reforma se corresponde con una estrategia general económica y social que adoptó el país para enfrentar los embates de la crisis económica que se desencadenó a partir de los finales de la década de los 80, originada por el impacto negativo de factores de gran trascendencia y la necesidad de garantizar la reinserción de la economía cubana en los circuitos de la economía mundial.

En específico, la crisis del campo socialista significó la ruptura abrupta del marco de integración económica y comercial en que estaba insertada Cuba, que por segunda vez, en un breve lapso de

tiempo, se vio obligada a reformar y reorientar, radicalmente, su economía. Este cambio se realizó en condiciones muy desfavorables por el recrudecimiento del bloqueo norteamericano y la marginación de los mercados financieros internacionales. Ello hizo necesario la adopción de una estrategia de desarrollo que priorizara una movilización más activa de las reservas internas de desarrollo.

La cristalización de esta reforma tenía como criterio esencial lograr una legítima aceptación social de esta nueva realidad fiscal y, a tales efectos, se partió de un diseño global coherente con el proyecto social cubano, con las siguientes características:

- Adopción de una nueva política y estructura tributaria que garantizara la distribución equitativa de una suficiente carga impositiva con un ordenamiento jurídico sencillo, para facilitar su aplicación y que estableciera un equilibrio adecuado entre los deberes y derechos de los sujetos de las obligaciones tributarias.
- Empleo, estricto y eficiente, de todos los ingresos recaudados en el fomento del bienestar económico y social del país, traducido, entre otros, en sistemas de salud, educación y otros servicios sociales suministrados de forma gratuita y con cobertura universal.

El diseño de una administración tributaria fuerte, eficaz y con un genuino enfoque de servicio al ciudadano que garantice la aplicación transparente, imparcial e íntegra de la legislación tributaria. (Colectivo de autores, I. J. R. N. C. M. L. A. O. 2009:132d)

El Parlamento Cubano (Asamblea Nacional del Poder Popular), en sesión extraordinaria celebrada el 1 y 2 de mayo de 1994, acordó encomendar al Gobierno la adopción de medidas tendentes al saneamiento financiero, y así crear las condiciones necesarias para la estabilización y recuperación de la economía.

Entre las medidas valoradas se consideró la implantación gradual de un nuevo sistema tributario integral, que tuviera en cuenta los elementos indispensables de justicia social a los efectos de proteger a las capas de más bajos ingresos, estimular el trabajo y la producción, y contribuir a la disminución del exceso de liquidez monetaria.

Para este sistema tributario era imprescindible lograr un equilibrio de las cuentas fiscales. Es necesario destacar que, en el año 1993, el déficit fiscal representó el 33% del Producto Interno Bruto. Lograr la suficiencia de ingresos era uno de los principales imperativos de esta política, dentro del principio de disciplina fiscal adoptado.

No obstante, estuvieron presentes otras motivaciones estructurales e institucionales que hacían necesario el cambio fiscal. Entre ellas se encuentran: (Colectivo de autores, I. J. R. N. C. M. L. A. O. 2009:132e)

- Reordenar y actualizar el sistema de ingresos de acuerdo con los cambios que se estaban operando en la economía, matizados por un escenario más complejo y diverso de interacción de diferentes formas de propiedad.

- Convertir al sistema tributario en un elemento activo de dirección para alcanzar metas socioeconómicas, dentro del renovado esquema de dirección y planificación de la economía.
- Explotar mejor las bases contributivas existentes, partiendo de principios de generalidad e igualdad en la imposición, dada la incapacidad estructural del modelo anterior de asegurar los ingresos necesarios y el cual otorgaba tratos diferentes ante un mismo hecho económico.

La Reforma Global Tributaria en Cuba se apoya en el perfeccionamiento de sus cuatro elementos:

- La política tributaria.
- La estructura tributaria.
- El ordenamiento jurídico.
- La administración tributaria.

El término “Reforma” se utiliza en el sentido de que se realizaron cambios profundos y estructurales, tanto en el contenido de cada uno de los elementos del Sistema Tributario, como en sus interrelaciones, que tocan cuestiones medulares de la relación económica fisco-sujeto pasivo.

En la consecución de esta nueva política tributaria se contó con tres elementos claves, como son:

- Férrea voluntad política de llevar a cabo el cambio estructural.
- Ejecución de un fuerte proceso de concertación social sobre la necesidad de acometer la reforma tributaria. La concertación es un factor imprescindible para el éxito de todo cambio social y, en el caso de una reforma tributaria, es más importante, ya que toda la sociedad es potencial participante y beneficiaria de ella.
- Existencia de un programa realista de ejecución que partió de un diseño global y de una aplicación gradual de los diferentes tributos, en la medida que las condiciones económicas y sociales así lo aconsejaban. Esta es una de las peculiaridades del programa de ajuste económico cubano diferente a las terapias de choque aplicadas en los países de Europa del Este.

La política tributaria representa el subsistema pautador o central del sistema. Su papel central se expresa en la determinación de la estructura impositiva que debe configurar y establece la estrategia en la organización de la Administración Tributaria.

1.2.3. Estructura Tributaria Cubana.

Sin dudas la política fiscal en Cuba a través de la política tributaria, es la encargada de recepcionar todos los recursos que necesita el Estado para llevar a cabo los programas sociales que están dirigidos a proteger, proporcionándole a esta el acceso a aquellos servicios indispensables para la vida de la misma de forma gratuita, tales como los servicios de salud, alimentación, educación, deporte, cultura, entre otros; además garantizar los fondos necesarios para cubrir las pensiones y la invalidez. Por la importancia que reviste este tema en la sección siguiente se hace un breve bosquejo sobre la política fiscal.

La política fiscal se define como el programa del gobierno que se lleva a cabo mediante la variación o modificación de los programas de ingresos y gastos públicos para alcanzar los objetivos de política económica, o sea está dada por la regulación de las compras gubernamentales, el gasto de transferencias, y del establecimiento de la cantidad y tipos de impuestos con el propósito de lograr los objetivos de estabilización correspondientes.(Vázquez Díaz, Maira, 2003:2).

Los mecanismos de dicha política pueden clasificarse como automáticos y discrecionales:

Estabilizadores automáticos: Son los programas gubernamentales diseñados para variar automáticamente la cuantía del impuesto sobre los ingresos o los gastos del gobierno, así como los niveles de empleo y cambios en los precios. Entre los estabilizadores automáticos se destacan: las recaudaciones impositivas y las transferencias.

Discrecionales: Es la decisión específica del gobierno consistente en las apreciaciones gubernamentales en cuanto a nivel y tarifas impositivas así como el monto de gastos necesarios para abordar problemas económicos específicos.

Los principales instrumentos que utiliza la política fiscal son:

- Tributos.
- Gastos.
- El Presupuesto.

El primero de estos a su vez está regulado por la política tributaria del país, que en el caso de Cuba, se materializa a través de su Ley Tributaria, así como en el resto de los instrumentos legales complementarios a esta.

En Cuba y como parte del proceso de perfeccionamiento del modelo de gestión económica se presenta la necesidad de que el sistema tributario, y dentro de este la estructura tributaria avance gradualmente, elevando su eficiencia y eficacia como mecanismo de redistribución de los recursos; constituyendo un deber de la sociedad la contribución al sostenimiento de los gastos públicos, que entre otras formas tiene el pago de tributos, la que redundará en que el Estado disponga de mayores recursos financieros para alcanzar mayor justicia social y satisfacer los requerimientos de la propia sociedad.

Por los argumentos antes expuestos es que el 31 de octubre de 2012, la Asamblea Nacional del Poder Popular dicta la Ley No. 113 "Del sistema Tributario", quedando sin efectos su predecesora, Ley no. 73.

Para una correcta comprensión del funcionamiento y cálculo de los antes mencionados tributos se impone el análisis de ciertas definiciones que son dadas en esta Ley, las cuales se relacionan a continuación: (GOO No. 53, 2012:1693a).

Tributo: las prestaciones pecuniarias que el Estado exige, por imperio de la ley, con el objetivo de obtener los recursos necesarios para la satisfacción de los gastos públicos y el cumplimiento de otros fines de interés general. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones.

Impuesto: el tributo exigido al obligado a su pago, sin contraprestación específica.

Dentro de los impuestos que se aprueban en dicha Ley se encuentran los siguientes:

- Impuesto sobre ingresos personales: este tributo grava los ingresos de las personas naturales, incluyendo aquellos que se generan en el trabajo por cuenta propia.
- Impuesto sobre utilidades: este grava las utilidades imponibles que realicen las personas jurídicas, cubanas y extranjeras, con independencia a su forma de organización o régimen de propiedad.

En cuanto a la actividad agrícola se establece en el artículo 366 de la Ley un régimen especial en cuanto al pago de este tributo, para aquellas entidades estatales de producción agropecuaria; sin perjuicio del pago del resto de los tributos en cuyo hecho imponible incurran.

- Impuesto sobre las ventas: bajo el cual quedan gravados los bienes destinados al uso y consumo que sean objeto de compraventa, importados o producidos, total o parcialmente en Cuba.

Para el sector agrícola se establece en el artículo 375 de la Ley un régimen especial en cuanto al pago de este tributo, llamado impuesto sobre las ventas por la comercialización de productos agropecuarios.

- Impuesto especial a productos y servicios: que grava productos y servicios destinados al uso y consumo.
- Impuesto sobre servicios: quedan gravados por este los servicios telefónicos, de comunicación, de transmisión de energía eléctrica, agua, gas, alcantarillado, transporte de carga y pasajeros, gastronómicos, de alojamiento, arrendamiento y recreación, así como otros servicios que se presten en el territorio nacional, con independencia de la moneda en que se prestan.
- Impuesto sobre la propiedad y la vivienda: están obligados a su pago las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras que posean viviendas o solares yermos.
- Impuesto sobre la propiedad o posesión de tierras agrícolas: están obligados a su pago las personas naturales y jurídicas propietarias o poseedoras de tierras agrícolas.
- Impuesto por la ociosidad de tierras agrícolas o forestales: se obliga a su pago al que posea tierras agrícolas o forestales ociosas.
- Impuesto sobre el transporte terrestre: están obligados a su pago las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras que posean un vehículo.

Se establece un régimen especial para las entidades estatales en cuanto a este tributo puesta en vigor en el artículo 377 de la ley.

- Impuesto sobre la propiedad o posesión de embarcaciones: están obligados a su pago las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras que posean una embarcación.
- Impuesto sobre transmisión de bienes y herencias: este grava las transmisiones de bienes muebles e inmuebles, sujetos a registro público, escritura notarial, o que se dispongan mediante resolución administrativa o judicial, y las de cualquier otro derecho sobre estos, así como las herencias y legados.
- Impuesto sobre documentos: este grava los documentos públicos relativos a certificaciones, trámites y licencias que se establecen en la ley.
- Impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo: están obligados a su pago las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras que utilicen fuerza de trabajo remunerada, incluyéndose dentro de estos sujetos a los trabajadores por cuenta propia, en este último caso, por cada trabajador contratado por encima de la cifra de cinco.
- Impuesto por el uso o explotación de las playas: el que use o explote las playas, incluyéndose, a la actividad de hotelería, marina y náutica, alojamiento, servicios gastronómicos y comercialización de bienes y productos.
- Impuesto por el vertimiento aprobado de residuales en cuencas hidrográficas: quedan gravados todos aquellos actos de vertimiento de residuales en las cuencas hidrográficas del país.
- Impuesto por el uso y explotación de bahías: queda gravado por este el uso de las bahías de La Habana, Mariel, Matanzas, Cienfuegos, y Santiago de Cuba: extendiéndose gradualmente al resto de las bahías del territorio nacional.
- Impuesto por la utilización y explotación de los recursos forestales y la fauna silvestre: se gravan todos aquellos actos en los que se utilicen y exploten los recursos forestales y la fauna silvestre; independientemente de la actividad que se realice.
- Impuesto por el derecho de uso de las aguas terrestres: todos aquellos actos en los que se utilicen las aguas terrestres, cuya captación se realice directamente, desde obras o medios de conducción y distribución no administrados por terceros, ya sea con fines técnicos – productivos o para la prestación de un servicio.
- Impuesto aduanero: este se materializa a través del arancel de aduana, a través del cual quedan gravada la entrada de mercancías en el territorio aduanero nacional.

Tasa: el tributo por el cual el obligado a su pago recibe una contraprestación en servicio o actividad por parte del Estado.

En la antes mencionada ley se ponen en vigor las siguientes tasas:

- Tasa por peaje: queda gravada por este tributo la circulación por tramos de carretas gravados.
- Tasa por servicios de aeropuertos a pasajeros: quedan obligados a su pago los pasajeros de vuelos internacionales al salir desde un aeropuerto nacional hacia otro extranjero; y por la utilización de los servicios e instalaciones de aeropuertos habilitados para el transporte aéreo internacional de pasajeros.
- Tasa por radicación de anuncios y propaganda comercial: a todo aquel que utilice bienes patrimonio del municipio y demás bienes situados dentro de la demarcación municipal, para anuncios comerciales en espacios públicos o privados con proyección pública.

Contribución: el tributo para un destino específico y determinado, que beneficia directa o indirectamente al obligado a su pago.

La ley recoge las siguientes:

- Contribución a la seguridad social: quedan obligadas a este, las personas jurídicas o naturales con capacidad legal para concertar contratos de trabajos, que empleen fuerza de trabajo remunerada beneficiaria del Régimen General de Seguridad Social. Se incluye dentro de esta categoría a los trabajadores por cuenta propia.
- Contribución especial a la seguridad social: personas beneficiarias de la seguridad social incluidas aquellas incorporadas a cualquiera de los regímenes especiales de seguridad social.
- Contribución territorial para el desarrollo local: este grava los ingresos por la comercialización de bienes o prestación de servicios, que obtengan las empresas, sociedades mercantiles, y cooperativas, por sí mismas, y por sus establecimientos en cada territorio.

Base imponible: la valoración del hecho jurídico o económico en las magnitudes gravadas por el tributo, a la que se le aplica el tipo impositivo.

Hecho imponible: el hecho de naturaleza jurídica o económica, establecido por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina la obligación tributaria.

Tipo impositivo: la magnitud que se aplica a la base imponible para determinar el importe del tributo.

La magnitud puede estar determinada en por cientos, en números enteros o decimales.

Sin dudas al revisar el articulado de la ley se puede apreciar que la actividad por cuenta propia, en sus diversas modalidades, está gravada por los diversos tributos que se establecen a través de esta; siendo una modalidad de trabajo oficialmente reconocida que bajo la implantación del nuevo modelo económico y social cubano; regidos por los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, se espera contribuya favorablemente con sus aportes tributarios al desarrollo del país, aumentando el flujo de recursos financieros hacia el presupuesto del Estado, recursos que en fin son utilizados para el desarrollo de los programas sociales de la Revolución.

Por lo antes expuesto en la sección siguiente se tratan los aspectos teóricos referentes al trabajo por cuenta propia.

1.3. El trabajo por cuenta propia en Cuba.

El sector privado en Cuba existe desde la etapa colonial, apreciándose que las principales industrias, negocios y empresas azucareras, eran propiedad de los terratenientes y hacendados residentes en el país, provenientes de la colonización de España y la posterior neocolonización de Estados Unidos. Estas pequeñas industrias privadas constituían el sostén de la desbastada economía cubana.

Con el triunfo de la Revolución cubana, el 1 de enero de 1959, se nacionalizaron en el país casi todas las industrias; las que pasaron a manos del gobierno revolucionario. En este período se llevaron a cabo un grupo de transformaciones y reformas económicas y sociales con el objetivo de satisfacer la situación económica y garantizar la construcción del socialismo, ya habiéndose citado algunas de ellas en las secciones anteriores. Es válido señalar que a pesar de la nacionalización de las industrias, continuaron existiendo algunos trabajadores del sector privado como campesinos individuales, transportistas y personal de la salud.

Paulatinamente el Estado cubano ha ido garantizando las condiciones imprescindibles para la construcción de la sociedad y con ello, lograr satisfacer las necesidades de la población, dándole una significativa importancia al trabajo.

Para armonizar todo el proceso que se estaba llevando a cabo en el orden interno, fue proclamada el 24 de febrero de 1976 en acto solemne y público la Constitución de la República de Cuba. Acreditando el estudio de su articulado, que están reconocidos en Ley suprema, los derechos, deberes y garantías fundamentales para los trabajadores, así como el reconocimiento de la propiedad personal, sobre ingresos, ahorros, bienes provenientes de trabajo propio, medios e instrumentos de trabajo, siempre que no sean utilizados para la explotación del trabajo ajeno.

Posteriormente el 26 de junio de 2002 fue modificada nuevamente la Constitución cubana¹⁰⁵, con el fin de proporcionarle mayor protagonismo a la actividad de los organismos estatales, la necesidad de encontrar vías para hacer aún más representativas las instituciones democráticas y en consecuencia adoptar decisiones con vistas a perfeccionar sus estructuras, atribuciones y funciones de dirección en sus instituciones. A partir de este momento y hasta la actualidad, continuó vigente la Constitución promulgada en 1976, con las modificaciones realizadas en los años 1978, 1992 y 2002.

Puede confirmarse del estudio del contenido de este cuerpo legal, que se le concede al trabajo un papel rector y fundamental en la formación de la sociedad cubana.

Es por ello que dándole cumplimiento a lo estipulado en esta Ley Suprema y en consecuencia con la implementación de las nuevas relaciones laborales, fue dictado el 3 de julio de 1978 el Decreto Ley 14/78 del Comité de Trabajo y Seguridad Social, "sobre el Ejercicio de las actividades por Cuenta Propia" y sus disposiciones complementarias; con el objetivo de legalizar el incipiente trabajo por cuenta propia en el país, como parte del sector privado. Resaltándose que aunque este último no era el sector preponderante de la economía cubana, sí constituía parte de esta. Con la implementación

de esta norma legal quedó regulada en Cuba la autorización para ejercer el trabajo por cuenta propia como medio de empleo.

Posteriormente continuaron decretándose normas jurídicas con el propósito de regular las relaciones laborales del sector estatal de la economía, sin descuidar las enmarcadas en el sector privado o no estatal; a tales efectos se dictó la Ley No. 49 “Código del Trabajo”, el 28 de diciembre de 1984; cuerpo legal vigente en la actualidad y con mayor jerarquía en el ámbito laboral, que regula lo concerniente a las relaciones entre las administraciones y los trabajadores y entre los propietarios del sector privado y los trabajadores asalariados. Siendo oportuno recabar que el sector privado en esta etapa estaba representado fundamentalmente por los pequeños agricultores y en proceso de acomodo los trabajadores por cuenta propia.

Aunque se considera que estos últimos, a pesar de ser un componente del sector privado no podían ser reconocidos en el marco de este artículo, pues en el año que se promulgó el Código del Trabajo, solamente era autorizado el trabajo por cuenta propia de forma individual, y se negaba toda posibilidad a estas personas de contratar otros trabajadores, quedando esta posibilidad de contratación para los otros sujetos del sector privado.

A consecuencia de los cambios y transformaciones existentes en Cuba en el ámbito económico, político y social hacia 1990, se tomó como vía de solución por parte del Estado cubano la introducción gradual de elementos de mercado en la economía, evitando de esta manera el desempleo. Contribuyendo al incremento de los ingresos personales de la población y del país; cuidando en especial, los efectos jurídicos de la política estatal en el ámbito de las relaciones laborales. Con estas circunstancias se advierten la existencia en la economía de un sector informal, económicamente independiente regido por las reglas del mercado, como componente del sector privado.

Como resultado del proceso que se estaba llevando a cabo en el orden interno, se produjo un exceso de liquidez acumulada en manos de la población, que propició un espacio a la Economía Sumergida. Estas cuestiones abrieron el camino a la formación de un mercado donde operan las leyes de la oferta y la demanda y la circulación del dinero. Ante este proceso se hizo insoslayable brindar un mayor espacio a las relaciones monetarias mercantiles y a la conciliación ulterior de otros sectores económicos, complementarios al estatal, el sector privado, como nueva forma de propiedad individual en la economía cubana.

En concordancia con lo antes expresado se comienzan a suscitar una serie de cambios y transformaciones en el país en el ámbito económico, político y social y con ello fue necesaria la reorganización de todo el aparato estatal y el respaldo tanto constitucional como legal. En concordancia con este proceso, en septiembre de 1993 entra en vigor el Decreto- Ley 141/93, el que derogó al Decreto Ley 14/78 del Comité de Trabajo y Seguridad Social, que hasta ese momento regulaba el ejercicio de las actividades por cuenta propia. Mediante la implementación de esta nueva

norma se amplió el trabajo por cuenta propia en la Isla, considerándose al trabajador por cuenta propia: sujeto de la economía cubana.

Hasta 1993, se habían dictado en el país normas legales por el extinto Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, en la actualidad Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que regulaban el trabajo por cuenta propia. Es evidente del estudio de sus articulados, que solamente se referían al trabajador por cuenta propia de forma individual, como miembro del sector privado de la economía.

El trabajo por cuenta propia, en las condiciones económicas existentes en el país, complementaba la actividad estatal en la producción de bienes y prestación de servicios útiles a la población; representando para los que ejercían estas actividades una vía de incrementar sus ingresos personales; creaban una alternativa más de empleo. De igual forma, mediante este tipo de trabajo, se contribuyó al aporte del presupuesto estatal, a través del cobro de los tributos. Con el propósito de flexibilizar aún más esta creciente opción se implementó la Resolución Conjunta No. 1 de 1996 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Finanzas y Precios, mediante la cual se amplían las actividades autorizadas a ejercer por cuenta propia, así como a perfeccionar los procedimientos para un mejor ordenamiento, supervisión y control de esta actividad. Con la entrada en vigor de esta Resolución se suscitó un nuevo cambio para los trabajadores por cuenta propia, pues hasta el momento solamente se autorizaba a realizar la actividad de forma individual, sin la inclusión de otras personas.

Se establece en esta norma, que los trabajadores por cuenta propia podían utilizar la ayuda familiar en el ejercicio de las actividades autorizadas. Se desecha toda posibilidad de la contratación de trabajadores asalariados por estos trabajadores por cuenta propia: titulares de la patente, lo que deja bien establecido en el desarrollo de su articulado.

Los trabajadores por cuenta propia son solo un segmento de los trabajadores privados, que están inscritos oficialmente en el Registro de Contribuyentes. Constituyen en la actualidad una fuente de empleo para unos y una vía de ingresos adicionales para otros, reportando en la mayoría de las actividades beneficios a la sociedad al satisfacer necesidades acumuladas de la población.

Los principales grupos sociales que participan en el autoempleo son: los trabajadores vinculados a centros de trabajos; profesionales universitarios en las actividades autorizadas; jubilados por cualquier motivo; trabajadores disponibles pendientes de ubicación; desvinculadas laboralmente; amas de casa; discapacitados y personas con capacidad laboral disminuida.

La experiencia práctica acumulada en la aplicación de la mencionada Resolución Conjunta aconseja la necesidad de introducir modificaciones y precisiones con vistas al perfeccionamiento del ordenamiento, supervisión y control del ejercicio del trabajo por cuenta propia, por lo que fue necesario la entrada en vigor de la Resolución Conjunta 1/1998 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas y Precios, mediante la cual se modificaron algunos artículos de la

Resolución Conjunta 1/1996 del propio Ministerio, atendiendo a la rápida evolución del trabajo por cuenta propia en el país y las demandas de la población.

Teniendo en cuenta las condiciones de reanimación de la economía, el desarrollo y evolución alcanzados por dicha alternativa de empleo como complemento de algunas actividades estatales en la producción de bienes y la prestación de servicios útiles a la población, fue dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la Resolución No. 11 de 25 de marzo de 2004, nuevo Reglamento Sobre el Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia, contentivo de algunas modificaciones para flexibilizar esta labor. El contenido de su articulado, al igual que las normas anteriores, solamente establece el trabajo por cuenta propia de forma individual.

La experiencia acumulada en el proceso de implementación de la Resolución No. 11 de 25 de marzo del 2004 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Reglamento del trabajo por cuenta propia, así como la imposibilidad en esos momentos de que un grupo de actividades, fueron asimiladas por diferentes órganos y organismos de la Administración Central del Estado, se introdujeron modificaciones que resultaron necesarias, para la mejor aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ley No. 141 de 8 de agosto de 1993. A tales efectos, se dictó el 11 de marzo del 2005 la Resolución 9/2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que ponía en vigor el Reglamento sobre el ejercicio del mencionado trabajo, derogándose con esta Resolución el Reglamento vigente hasta ese momento. Se permitía en este nuevo Reglamento el trabajo por cuenta propia de forma individual, con autorización de la ayuda familiar, que se consideraba como autoempleo, sin la introducción de trabajadores contratados.

En resumen, se demuestra que con el decursar de los años, el Estado cubano facilitó un mayor espacio del ejercicio de la actividad por cuenta propia y se estima que las actividades recogidas en las disímiles normativas aprobadas al respecto no sólo han constituido una fuente emergente de empleo, sino que complementan la actividad estatal y la oferta de bienes y servicios no existentes en los mercados estatales. Adicionalmente constituyen una vía de ingresos importante para la familia, evidenciándose que esta actividad ha ido incrementándose paulatinamente, involucrando en ella a casi todos los sectores de la sociedad.

Hacia el año 2010 la crisis económica mundial tuvo una repercusión en todos los países, pues en este período aumentó el desempleo, las economías de muchas naciones tocaron fondo, miles de negocios y empresas no pudieron sostenerse económicamente y quedaron en bancarrota. Cuba no quedó exenta de estos impactos, por lo que fue necesario que la máxima dirección del país tomara medidas para salvaguardar las conquistas de la Revolución, el orden económico y social alcanzado y el bienestar y sustento de la población, por lo que se adoptaron opciones para salir de la crisis, como flexibilizar el trabajo por cuenta propia en el país, como medio de empleo y vía de solventar la crisis económica.

El Estado cubano en la búsqueda constante de opciones para satisfacer las demandas de la población y garantizar los principios constitucionales en cuanto al Derecho Laboral, se ha insertado en un proceso de actualización del modelo económico en el camino hacia la profundización del socialismo. Con las buenas intenciones y las sanas aspiraciones apuntaladas por el trabajo de toda la nación. Respondiendo a estos fines se ha efectuado la flexibilización del trabajo por cuenta propia, en el ámbito productivo del modelo económico cubano, a la luz de la propiedad estatal, por lo que es necesidad del Estado regular jurídicamente todo lo concerniente a esta forma no estatal de producción.

En el año 2010, se inició el proceso de discusión de la propuesta de Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución por los centros de trabajo, las organizaciones políticas y de masas y demás sectores del país. Este proceso trajo como consecuencia la promulgación de una compilación de normas jurídicas para la implementación de las políticas sobre el trabajo por cuenta propia y los procesos de reducción de plantillas infladas, agrupadas por temas. Dentro de las normas, se dictó la Resolución No. 32/2010 por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la cual se amplía el ejercicio del trabajo por cuenta propia y su utilización como una alternativa más de empleo. Eliminando prohibiciones para el otorgamiento de las autorizaciones y la comercialización de sus producciones y servicios. Se determinan las actividades que pueden realizarse por cuenta propia y los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales que, cumpliendo los procedimientos establecidos autorizan el ejercicio de dichas actividades.

De igual forma la presente Resolución se pronuncia en cuanto a los lugares de realización del trabajo, los deberes de los trabajadores por cuenta propia, la concesión de suspensiones temporales y las actividades cuyo titular puede contratar los servicios de trabajadores, sin el requisito que sean convivientes o familiares del titular. Establece el régimen especial de Seguridad Social e instrumenta la aplicación de un régimen tributario, para que los trabajadores por cuenta propia contribuyan a la seguridad social.

Quedando autorizada una nueva forma de relación laboral promovida por el Estado, pues se prevé la contratación de los trabajadores por cuenta propia: titular de la patente a otros trabajadores por cuenta propia, que serían los trabajadores contratados, como mano de obra. Además en el Anexo No. 1 de la propia Resolución, en su actividad no. 144, deja bien establecido que se autoriza al trabajador contratado a laborar con el trabajador por cuenta propia titular, previa solicitud realizada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por este último.

El 18 de abril de 2011 fue celebrado el pleno del VI Congreso del Partido Comunista de Cuba, iniciándose las sesiones del trascendental evento con la discusión de proyecto de Lineamientos realizados en el año 2010 y sus propuestas de modificaciones. Circunstancias estas en que se

expresaron ideas rectoras como ...en la actualización del modelo económico primará la planificación, la cual tendrá en cuenta las tendencias del mercado... expresándose más adelante ... “El modelo reconocerá y promoverá, además de la empresa estatal socialista, forma principal en la economía nacional, a las modalidades de la inversión extranjera, las cooperativas, los agricultores pequeños, los usufructuarios, los arrendatarios, los trabajadores por cuenta propia y otras formas que pudieran surgir para contribuir a elevar la eficiencia” (PCC, 2011:5).

El 6 de Septiembre de 2011 se dictó la Resolución No. 33 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, vigente en estos momentos, que regula el trabajo por cuenta propia y sustituyó a la Resolución 32/2010 de ese propio Ministerio, con el fin de modificar un artículo y los anexos de la citada Resolución, además de autorizar la contratación de trabajadores en todas las actividades y adicionar nuevas actividades. Como consecuencia de lo establecido en esta resolución se evidencia una ampliación de las actividades para ejercer el trabajo por cuenta propia de 178 a 181; se autoriza en todas las actividades la utilización de fuerza de trabajo contratada y aumentan el número de capacidades permitidas de 20 a 50 en las actividades que pueden disponer los elaboradores-vendedores de alimentos y bebidas mediante servicios gastronómicos.

Se plantea en el Anexo No. 1 en su actividad No. 144 la autorización a los trabajadores contratados a ejercer las actividades autorizadas para el trabajo por cuenta propia. Quedando bien acertado que en la Resoluciones No. 33/2011 de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, se establecen la obligación de que en su labor los trabajadores por cuenta propia deben mantener, en los lugares donde ejerzan la actividad, el cumplimiento de las normas sobre el ornato público, la seguridad en el trabajo, la higiene comunal, sanitaria y la preservación del medio ambiente. Pero no se define ante la dependencia de unos trabajadores por cuenta propia de otros, aspectos esenciales en el desarrollo del proceso de trabajo.

Entre los aspectos que no reconocen se encuentran el concepto y contenido del trabajador por cuenta propia, titular, así como tampoco del trabajador contratado; duración de la jornada laboral, remuneración, descanso semanal, vacaciones, entre otros derechos que tienen reconocidos constitucionalmente los trabajadores en Cuba. Ha sido importante establecer por parte del Estado, como requisito previo para el inicio de sus actividades su afiliación obligatoria al régimen de seguridad social, tanto para el trabajador por cuenta propia titular de la patente, como para el trabajador contratado, quedando pendiente la inclusión en el Código del Trabajo esta relación laboral, en aras de la protección de los derechos de ambos trabajadores.

En este sentido, se concibe como requisito esencial para la instauración de una relación laboral la dependencia y subordinación. El trabajador contratado se incorpora a la unidad laboral en condición de subordinación al trabajador por cuenta propia: titular de la patente, por lo que tiene que ajustarse al orden impuesto por el Titular; pues está sometido a la dirección y órdenes de esta persona. Lo

referido anteriormente sobre la relación jurídica laboral y sus requisitos está en concordancia con el método utilizado por el Derecho Laboral cubano: el método mixto, pues es el que expone que la autonomía de la voluntad no rija plenamente, sino que sea tutelada por las condiciones que una de las partes impone a la otra.

En sus inicios, solamente se permitía la realización del trabajo por cuenta propia de forma individual. Aparejado a las demandas de la población, se permitió la utilización de la ayuda familiar, para algunas actividades reconocidas al efecto. En la actualidad el Estado autoriza a los trabajadores por cuenta propia, titulares de la patente, a la contratación de otros trabajadores por cuenta propia.

Esta nueva relación que se promueve, no es tutelada por el Código de Trabajo vigente, puesto que éste no se atempera a las condiciones presentes en que se apertura el trabajo por cuenta propia como una alternativa de empleo, sustentado además en que, el Derecho Laboral, no la respalda al ser reconocida dicha relación como de Derecho Civil. Es importante destacar en la relación que se establece entre el trabajador por cuenta propia, titular de la patente y el trabajador por cuenta propia contratado se manifiestan los requisitos de subordinación y dependencia, que claramente la enmarcan en una relación jurídico laboral. Por todo lo antes planteado es que en el país se gesta un proceso de aprobación de un nuevo código de trabajo, el cual debe entrar en vigor en este año 2013, que se atempere a la realidad económica y social del país en estos momentos.

Sin dudas la implementación de estas medidas en la esfera de trabajo, como sustento de la sociedad, trae consigo impactos como política de empleo del Estado, lo cual trae consigo beneficios sociales, al proporcionar los medios para cubrir sus necesidades básicas, por lo cual tiene una implicación social preponderante, imponiéndose la necesidad de medir su impacto en esta esfera y por último trae consigo un mayor flujo de recursos hacia el presupuesto del Estado, por lo que tiene un impacto directo en el cumplimiento de los preceptos sobre los cuales se traza la política fiscal del país.

La evaluación del impacto de dicha actividad en este sector de trabajo en el país constituye imperativo, como medio para conocer por parte del Estado y de todos los organismos que tienen a su cargo su control, como se desarrolla el desenvolvimiento de la misma; la cual marca pautas para que los órganos legislativos del país vayan implementando medidas en aras de perfeccionar el marco legal que rige todos estos procesos.

En la sección siguiente se tratan los temas relacionados con la evaluación de impacto y los métodos más utilizados en el mundo y en Cuba para efectuar dicha evaluación.

1.4. La Evaluación de Impacto.

Oliver León, Yitsy Caridad, plantea que dependiendo de los ámbitos a evaluar la línea de evaluación de impacto en la dirección de presupuesto comprende dos modalidades; las evaluaciones módulo de impacto y las evaluaciones en profundidad. Las evaluaciones módulo de impacto integran la evaluación de los resultados de corto, mediano y largo plazo de los programas (eficacia), con los

principales aspectos de la eficiencia y economía en el uso de los recursos. Las evaluaciones en profundidad, además de las dimensiones revisadas por la modalidad de módulo de impacto, realizan un análisis de los aspectos relativos a la gestión de los procesos internos de los programas. (Oliver León, Yitsy Caridad, 2012:41a).

Por su parte Oliver León, Yitsy Caridad, 2012 plantea que: “la evaluación de los resultados de un programa público requiere desarrollar un proceso de trabajo sistemático e independiente orientado a responder preguntas tales como: ¿Se ha contribuido significativamente a resolver el problema que dio origen al programa? ¿Los receptores de los bienes y servicios que genera el programa han resultado realmente beneficiados? ¿Los beneficios recibidos por los participantes son los que se había propuesto lograr el programa o son otros no previstos? ¿Los beneficios están llegando a la población que se pretende atender? ¿Los usuarios del programa están satisfechos con los bienes y servicios recibidos? ¿Los beneficiarios han experimentado un mejoramiento significativo en su condición-problema inicial, como consecuencia de su participación en el programa?”... y continua diciendo que...”Hacer una evaluación de eficiencia implica responder entre otras las siguientes preguntas: ¿Los recursos que se han invertido han sido socialmente rentables?, es decir, ¿el conjunto de beneficios generados por el programa, valorados socialmente, es mayor que los costos financieros y no financieros de éste? ¿La unidad ejecutora del programa conoce y está considerando todos los costos relevantes? ¿Los componentes del programa están siendo producidos al mínimo costo posible? ¿Cuál es el costo real de producción de dichos componentes?” (Oliver León, Yitsy Caridad, 2012:41b).

Dicha autora considera que la evaluación de la economía de un programa público debe responder interrogantes como las siguientes: ¿Está el programa administrando adecuadamente los recursos financieros que recibe del Estado? ¿La gerencia del programa ha mostrado capacidad para atraer recursos de otras fuentes? ¿El programa está utilizando algún mecanismo que le permita recuperar parte de los costos de producción de sus componentes?, de no ser así, ¿es viable plantear este tipo de mecanismos a futuro?

Dentro de las herramientas que la autora antes citada propone para la evaluación de impacto se encuentran las siguientes:

- Herramientas cuantitativas.
- Herramientas cualitativas.

Y resalta en cuanto al uso de las anteriores que del análisis de las características de las herramientas cualitativas se deduce que estas, por si solas, no permiten obtener conclusiones sobre los impactos del programa. No obstante, su integración con herramientas cuantitativas puede enriquecer de manera importante los resultados de una evaluación de impacto. Una primera manera de integrar estas herramientas en una evaluación es en la etapa de diseño de los cuestionarios, puesto que un

estudio cualitativo, por ejemplo un focus group, puede ayudar a precisar las preguntas relevantes. Y una segunda forma de integración es en la etapa final del estudio, cuando hay resultados del análisis estadístico que necesitan ser interpretados o chequeados por el investigador. En este caso volver a terreno y llevar a cabo entrevistas más focalizadas a los beneficiarios puede aportar importante información interpretativa. (Oliver León, Yitsy Caridad, 2012:45c)

Esta autora presenta un proceso para la evaluación de impacto que recoge las siguientes etapas: (Oliver León, Yitsy Caridad, 2012:67, 68d)

- Etapa No. 1: Selección de la muestra: la autora propone escoger la muestra a analizar de manera intencionada en función de las técnicas a utilizar, debiéndose tener en cuenta dentro de ella a aquellos que son objeto o actores del programa.
- Etapa No. 2: Identificación de las variables a medir: En esta etapa se definen las variables a medir y se determina su operacionabilidad de acuerdo al alcance de la investigación; seleccionándose los sistemas de análisis adecuados a las técnicas a utilizar, para detallar su comportamiento a partir del estudio de los casos.
- Etapa No. 3: Medición del impacto:

Para evaluar el impacto como función social, esta autora, utiliza la metodología de Berner, Ryan Cooper, Marcela Guzmán y Nelson Guzmán. Santiago de Chile, Diciembre 2005 para medir las relaciones causa-efecto entre los componentes que se producen en el programa y los resultados esperados.

Estos autores plantean que el juicio evaluativo se realiza sobre la base de la aceptación o no de las hipótesis causales definidas como horizonte de evaluación de las externalidades y se fundamenta en la medición objetiva de los beneficios esperados por actores del programa. (Berner; Cooper, Ryan; Guzmán, Marcela y Guzmán, Nelson, 2005:20).

Estos autores proponen como variable a medir el grado de bienestar de la población en relación a los beneficios recibidos por la implementación del programa, determinándose como criterios de análisis: la satisfacción de la población con los bienes y servicios que genera el programa, y la contribución del programa a elevar la calidad de vida de la población; proponiéndose como técnica a emplear la entrevista abierta a los grupos de beneficiados para la recolección de datos descriptivos y fenomenológico que determinen la relación causa-efecto entre los componentes que se producen en el programa y los beneficios recibidos.

Para evaluar el impacto como política de empleo, esta autora, propone el procedimiento de Ernesto Abdala (asesor de la OIT) para programas sociales el cual facilita el aislamiento de los factores macroeconómicos e identifica el peso relativo de la inserción laboral atribuible al programa. El juicio evaluativo se sustenta sobre la diferencia porcentual existente entre las medidas de los resultados

obtenidos en el grupo objeto de estudio (trabajadores disponibles) y el grupo control. Se discrimina por edad y sexo.

Oliver León, Yitsy Caridad, 2012, plantea que para realizar esta evaluación es necesario evaluar la evolución de la incorporación al programa de los trabajadores disponibles, definiendo como variable a medir la inserción laboral, proponiéndose como indicador para medir la eficacia del programa el siguiente:

$$IA = \frac{TI}{TA}$$

Donde,

IA : Índice de aceptación del trabajo por cuenta propia como alternativa de empleo.

TI : Trabajadores disponibles acogidos al programa (Total beneficiados).

TA : Trabajadores disponibles que abandonaron el programa.

Este método presenta muchos aspectos en común con la técnica del Matching propuesta por el Instituto Catalán de Evaluación de Políticas Públicas.

Y por último para medir el impacto económico (en cuanto a su aporte a la política fiscal) la misma propone la medición sobre la base de la incidencia en el presupuesto de las variaciones producidas en los niveles de recaudación, por la aplicación del nuevo régimen de tributación y las nuevas regulaciones que rigen el trabajo por cuenta propia. El juicio evaluativo se fundamenta en el análisis cualitativo del impacto de las desviaciones en los contribuyentes inscritos sobre el comportamiento de la recaudación monetaria en el período analizado y del impacto de los ingresos cedidos provenientes del ejercicio del trabajo por cuenta propia sobre la ejecución financiera del presupuesto municipal. Se proyectan cifras presupuestarias a partir de los resultados obtenidos.

La técnica que se propone es: el Análisis documental de los archivos y sistemas estadísticos de la Oficina Nacional de Administración Tributaria Territorial.

- Etapa No.4: Evaluación de los resultados.

En esta etapa la autora antes citada, propone la presentación y valoración de los resultados obtenidos según los criterios de medición de impacto.

Según el Instituto Catalán de Evaluación de Políticas Públicas, sobre la base de un análisis sistemático ex post, la evaluación de impacto trata, precisamente, de determinar la capacidad que tienen las ideas potencialmente buenas para solucionar los problemas sociales. ¿Un aumento de los impuestos sobre el tabaco consigue realmente que la gente fume menos? ¿Ofrecer desgravaciones fiscales para los planes de pensiones consigue que la gente ahorre más para después de la jubilación? ¿Incrementar las horas lectivas en la educación primaria mejora el rendimiento escolar? ¿Formar a desempleados con baja cualificación aumenta su renta a medio plazo? Dado que los problemas sociales pueden acarrear consecuencias graves para quien los sufre y que los recursos

para abordarlos son limitados, se trata de identificar y distinguir las políticas públicas que mejor consiguen solucionarlos o, como mínimo, contenerlos, y más adelante plantea que "...La evaluación de impacto es, en cierto modo, la reina de las evaluaciones. A pesar de la innegable importancia de realizar una evaluación de necesidades para caracterizar adecuadamente el problema que quiere abordarse, de ponderar bien el diseño de la intervención y asegurarse de que es robusto y coherente con el conocimiento que las ciencias sociales atesoran y de evaluar el proceso de implementación para detectar dificultades imprevistas y desviaciones respecto a las previsiones, pocos momentos son tan emocionantes, tanto para los gestores de los programas como para los evaluadores, como el de intentar responder a la pregunta: «¿Funciona?». Por eso puede existir la tentación de hacerse esta pregunta prematuramente, cuando las condiciones no son todavía adecuadas para poder realizar una evaluación de impacto, o cuando sería más aconsejable y relevante efectuar otro tipo de evaluación", y continua "...Evaluar el impacto de una política pública mediante un experimento social es, desde una perspectiva metodológica, muy similar a aplicar la lógica que siguen los ensayos clínicos". (Blasco, Jaume y Casado, David, 2009:5, 13, 27a).

El Instituto Catalán de Evaluación de Políticas Públicas plantea que los requisitos para llevar a cabo una evaluación de impacto son los siguientes:

El programa debe ser estable: Este instituto considera que el para poder evaluar los impactos de una intervención pública, es muy conveniente que esta intervención se haya mantenido sin demasiadas variaciones durante cierto tiempo, ya que, de otro modo, resultará difícil determinar sobre cuál de las múltiples versiones del programa deberán estimarse los impactos. Además, en programas inestables o volátiles, es muy posible que los resultados de la evaluación de impacto resulten irrelevantes desde el mismo momento en que se conozcan porque la versión evaluada no coincide con la que se está implementando en aquel momento. La estabilidad del programa suele ser más baja cuando el programa es relativamente nuevo, ya que en las primeras fases de la implementación es habitual que se produzca cierto proceso de ajuste del programa por ensayo y error. En estas circunstancias, una evaluación de implementación que permita analizar de forma sistemática qué está pasando y detectar qué correcciones son precisas suele ser más útil que una evaluación de impacto. Al margen de esto, la excepción a esta regla la constituyen los programas piloto, que si bien por definición son siempre nuevos, se mantienen estables y fieles a su diseño original precisamente porque su objetivo es evaluar la efectividad.

Es necesario haber descrito una teoría del cambio coherente: Como cualquier otro tipo de evaluación, la evaluación de impacto requiere que previamente se hayan identificado los objetivos genuinos de la intervención (de lo contrario, no será posible determinar cuáles son los impactos que deben estimarse) y una teoría del cambio que enlace, de forma mínimamente plausible, las actividades y los productos del programa con los impactos que pretenden lograrse (ya que si esperar impactos

positivos se demuestra poco realista, es preferible trabajar para mejorar el diseño de la intervención que para evaluar improbables impactos). En otras palabras, antes de la evaluación de impacto (o en el marco de la evaluación de impacto) es necesaria una mínima evaluación del diseño.

Es necesario tener un conocimiento adecuado del proceso de implementación: El interés por saber si un programa funciona o no suele ir acompañado del interés por saber por qué funciona, motivo por el cual las evaluaciones de impacto a menudo se realizan junto con evaluaciones de la implementación. Pero incluso si nuestro interés se centra estrictamente en medir los impactos de la intervención, es necesario un mínimo conocimiento del proceso de implementación para interpretar los resultados de una evaluación de impacto y transformarlos en recomendaciones de mejora. Así, si una evaluación de impacto concluye que un programa no tiene ningún impacto significativo, es posible afirmar que la teoría del impacto que une los outputs con los outcomes era equivocada, o que el programa nunca llegó a implementarse como estaba planificado y los outputs previstos nunca llegaron a generarse, ya sea por desviaciones respecto al diseño o porque era imposible llevar a la práctica la teoría del proceso. Incluso si los resultados de la evaluación de impacto son positivos, comprobar que el proceso de implementación se ha producido de acuerdo con las previsiones refuerza la conclusión de que el programa es la causa de los impactos.

Los impactos deben haberse podido producir: Son raras las intervenciones públicas que producen impactos inmediatos, por lo que es necesario que transcurra cierto tiempo desde la implementación de la intervención antes de poder detectar el impacto. En las páginas que siguen veremos que una de las decisiones a tomar a la hora de diseñar una evaluación de impacto es escoger el momento más adecuado para medir el impacto, ya que es posible que algunos efectos tarden en producirse, tiendan a acumularse o desaparezcan con el tiempo. Si, dado el tipo de intervención, sabemos de antemano que este momento no ha llegado todavía, será preferible posponer la evaluación y esperar a que los impactos hayan podido producirse.

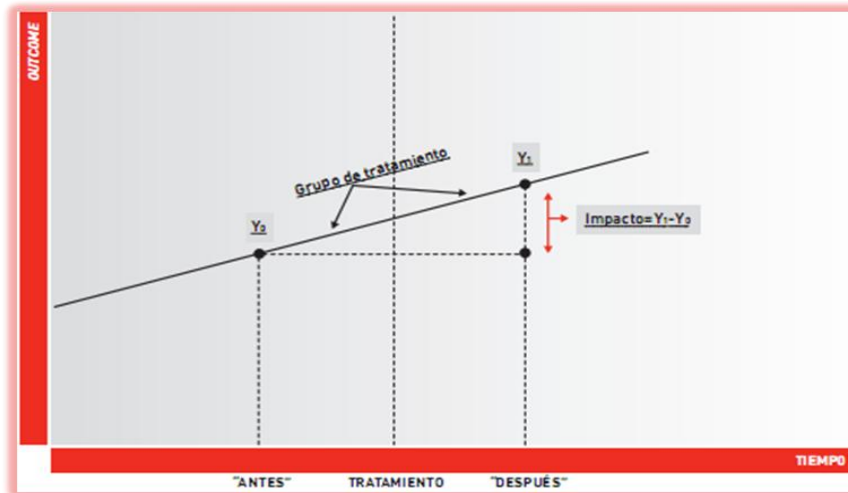
Dicho instituto plantea las siguientes técnicas para la evaluación de impacto:

1. Diseños sin grupo de control: antes-después y series temporales:

Antes – después: este método cuasiexperimental es más simple para evaluar impactos y también el menos robusto. Su supuesto clave es que no puede haber ningún otro factor, salvo el programa, que haya podido afectar al outcome de interés entre los dos momentos de recogida de datos.

Es decir que este método supone que no existe otro evento posible que haya incidido en los resultados que deben haberse obtenido con la aplicación del programa o la política que se haya implementado. En la figura 1.3 se muestra gráficamente como funciona este método.

Figura 1.3: Ilustración de un diseño antes-después.

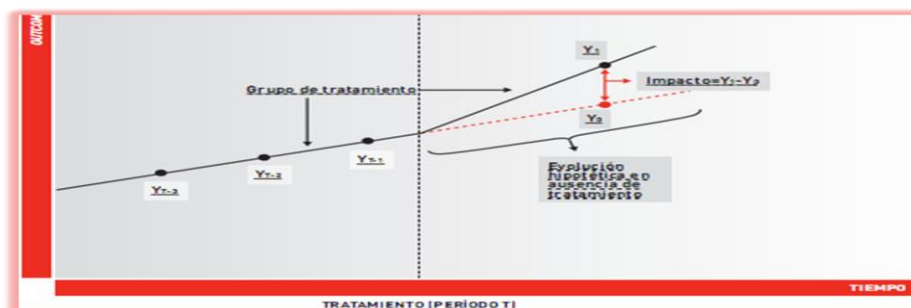


Fuente: (Blasco, Jaime y Casado, David, 2009:34b).

Modelos de series temporales interrumpidas: constituyen el otro gran tipo de diseño cuasiexperimental que, al igual que los diseños antes-después, intenta estimar el impacto de una política sin utilizar un grupo de comparación. En cierta medida, constituyen una variante refinada de los diseños antes-después, ya que su principal característica es que utilizan información sobre múltiples períodos de tiempo, tanto anterior como posterior a la introducción de la política que se pretende evaluar. Así pues, en comparación con un modelo antes-después, el contrafactual reflexivo de este tipo de diseños resulta más creíble, ya que se dispone de más información para estimar qué habría pasado en ausencia de la política.

En esta técnica que se propone los impactos se evalúan con el uso de series temporales sencillas, tomando observaciones del fenómeno durante varios períodos anteriores a la aplicación de la política y se modela su futuro, comportamiento a partir de estas teniendo en cuenta la influencia que pueden haber ejercido otros factores ajenos a la política a aplicar, entonces y se contrasta hasta qué punto existen discrepancias entre las predicciones del modelo y los valores realmente observados; si las hay, se atribuyen a la existencia de la política. La figura 1.4 ilustra un diseño de series temporales interrumpidas.

Figura 1.4: Ilustración de un diseño de series temporales interrumpidas.



Fuente: (Blasco, Jaime y Casado, David, 2009:36c)

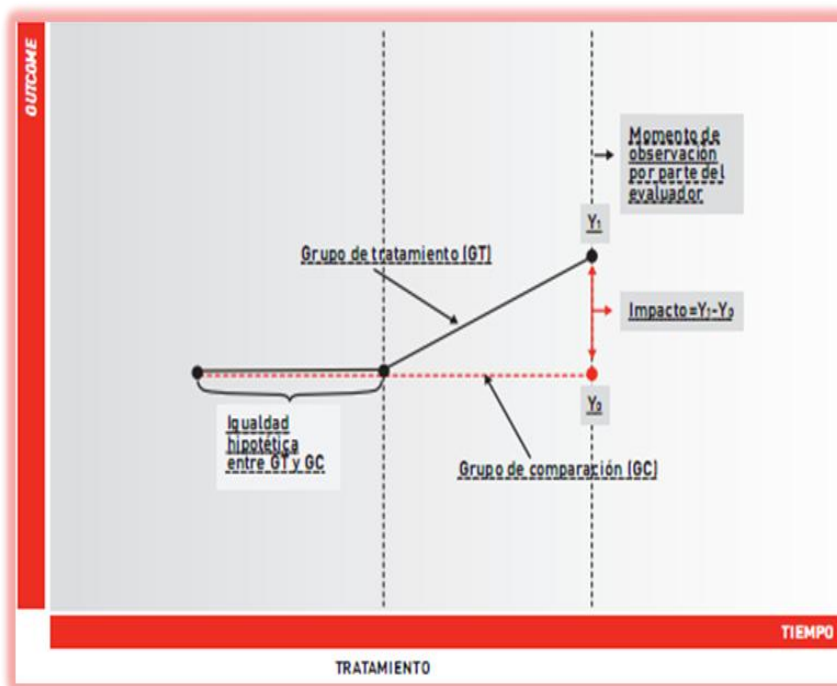
2. La técnica del Matching:

Esta técnica imita un experimento con asignación aleatoria de tratamiento mediante la creación de un grupo de control ex post que se parece lo máximo posible al grupo de tratamiento en cuanto a características relevantes observables. La aplicación de este método para evaluar el impacto de una política puede considerarse en aquellos casos en que, con posterioridad a la intervención pública, se dispone de información tanto de una muestra de individuos que han sido beneficiarios del programa como de otra de personas que no lo han sido.

En concreto, para cada uno de los individuos de ambos grupos, hay que tener información sobre el valor que toma en cada caso el outcome de interés y también sobre todos aquellos factores (características de los individuos, entorno en el que viven, etc.) que, por un lado, pueden haber determinado el proceso por el que los individuos han decidido participar en el programa y, por otro lado, pueden tener efectos sobre el valor que toma el outcome de interés.

Lo que busca este método es comparar como se ha comportado la posible salida o resultado si se compara el fenómeno resultado en los individuos que han estado sujetos a la política o programa y en los que no. En la figura 1.5 se muestra un diseño basado en este método.

Figura 1.5: Ilustración de un diseño basado en la técnica del Matching.



Fuente: (Blasco, Jaime y Casado, David, 2009:38d).

3. El modelo de dobles diferencias:

Esta técnica se aproxima a la cuantificación del impacto de un programa definiendo el efecto no en términos de la diferencia postratamiento en el nivel del outcome para los beneficiarios y para los no

beneficiarios, sino como la diferencia en la variación del outcome antes y después de la política en ambos grupos. Los resultados de aplicar este modelo se reflejan en la figura 1.6.

Como puede observarse en dicha figura 1.6 se puede observar que el impacto que se estima con un modelo de dobles diferencias es la diferencia entre el outcome de los beneficiarios (tratamientos) después de la política ($Y_{T, t+1}$; Y_1) y el valor de este outcome para este mismo colectivo en ausencia del programa, el famoso contrafactual, representado en el gráfico como Y_0 .

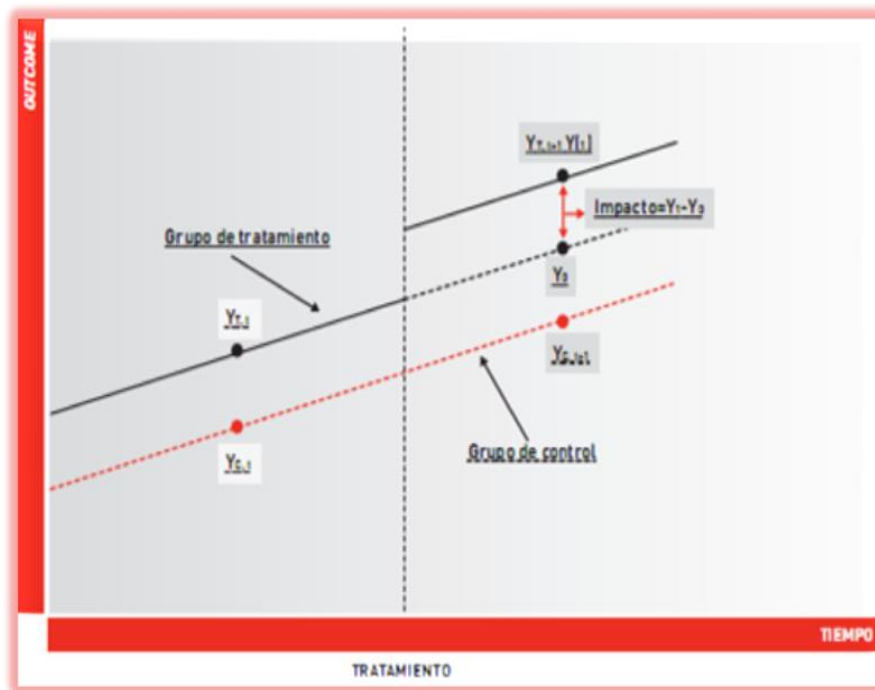
La esencia del método es que este contrafactual se obtiene proyectando el nivel del outcome de los beneficiarios antes de la política ($Y_{T, t}$) en una determinada tasa de variación: la observada en lo que respecta a los outcomes de los «controles» entre el momento anterior ($Y_{C, t}$) y posterior a la introducción de la política ($Y_{C, t+1}$). En definitiva, es fácil demostrar que la medida del impacto puede expresarse en términos analíticos como la «diferencia de diferencias» (de aquí el nombre de la técnica) siguiente:

$$(Y_{T, t+1} - Y_{T, t}) - (Y_{C, t+1} - Y_{C, t})$$

Donde, $Y_{T, t}$ y $Y_{T, t+1}$, son las medias del outcome para el grupo de tratamiento antes y después de la política, y $Y_{C, t}$ y $Y_{C, t+1}$ las del grupo de comparación.

Otros instrumentos para la evaluación de impacto:

Figura 1.6: Ilustración de un modelo de dobles diferencias.



Fuente: (Blasco, Jaime y Casado, David, 2009:42e).

Manual de Bogotá presentado por Hernán Jaramillo, Gustavo Lugones y Mónica Salazar, 2001, en el cual se implementa la Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en América Latina y

el Caribe, auspiciado por la Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT), la Organización de Estados Americanos (OEA), el Programa CYTED, COLCIENCIAS y OCYT.

En el manual antes citado los autores proponen la medición del impacto de las actividades de innovación tecnológica a través del diseño de indicadores dentro de los que proponen se encuentran los siguientes: (Jaramillo, Hernán; Lugones, Gustavo; Salazar, Mónica, 2001:44).

- De impacto.
- Referentes a la difusión.
- Indicadores de costos y gastos.

Dentro de los de impacto plantean que: “Para valorar y medir el impacto de la innovación en el desempeño de la firma se pueden utilizar varios indicadores: Proporción de ventas y exportaciones por tecnologías de nuevos productos introducidos en el mercado en los últimos tres años (porcentaje ponderado por las ventas de las firmas); Resultados del esfuerzo innovador: las firmas tienen que evaluar el éxito del esfuerzo tecnológico con respecto a su desempeño en las ventas (domésticas o foráneas), ganancias, acceso a nuevos mercados, participación en los mercados tradicionales; Uso de factores productivos: Se refiere a la forma en la que la innovación tecnológica en productos y procesos ha llevado a cambios en la función de producción a través del uso de los factores (uso de mano de obra, consumo de materias primas, materiales y energía, y la utilización de capital fijo).

Los referentes a la difusión propuestos por estos autores son: sectores de usuarios, y relevamiento del uso de tecnologías avanzadas en los procesos manufactureros.

Y dentro de los indicadores de costos y gastos proponen la adopción del subject approach, que implica incluir el gasto incurrido en actividades de innovación en un año dado: en vez de excluir el gasto en proyectos abortados o en curso, e incluir los gastos de períodos anteriores, se incluirá el gasto en el año en curso en innovación tecnológica en productos y procesos, no solamente la implementada, sino también la potencial y la abortada. Este enfoque sugiere cuatro clasificaciones: de abajo a arriba o de arriba abajo, por tipo de gasto, por tipo de innovación, y por fuentes de financiación.

Por su parte el Manual de Oslo, publicado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Oficina de Estadísticas de las Comunidades Europeas, 2006; propone un Guía para la recogida e interpretación de datos sobre innovación.

Este manual presenta un examen general de los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en la elección de los indicadores para la evaluación. (Manual de Oslo, 2006:22). En el mismo también se presentan los siguientes aspectos:

- Comprensión teórica adecuada de la estructura y las características del proceso de innovación, así como sus implicaciones en la elaboración de políticas.
- Los problemas claves no resueltos y que datos complementarios permiten clasificarlos.

Se incluye la presentación de un marco para las encuestas sobre innovación, el cual está formado por:

- Las definiciones básicas sobre innovación, las actividades de innovación y de empresa innovadora.
- Las clasificaciones institucionales.

Haciéndose posteriormente, sugerencias y recomendaciones sobre las categorías de cuestiones que deben figurar en las encuestas nacionales e internacionales sobre innovación, recogiendo los siguientes aspectos:

- La medición de los vínculos en el proceso de innovación; los tipos de conocimientos y sus fuentes.
- Las actividades de innovación y su medición.
- Los objetivos, las barreras y los impactos de la innovación.

En este manual los indicadores para la evaluación del impacto de las actividades de innovación presentan elementos análogos a los que se presentaron en el Manual de Bogotá.

1.4.1. La evaluación del impacto fiscal.

Existe una estrecha relación entre la identificación y resolución de problemas y la toma de decisiones. En el campo del análisis de la política fiscal debe tenerse en cuenta que esta tiene como único fin el de garantizar el beneficio social de la población y por tanto todos los mecanismos y las políticas de Estado en cuanto a este particular están dirigidos a lograr este único objetivo; ya que de la captura de los recursos monetarios que se ingresa al Presupuesto Público y que provienen en su gran mayoría del pago de obligaciones fiscales, ya sea del sector privado o público, es que se garantiza por parte del Estado todos los programas sociales, ya mencionados, que este tiene implementado.

Por lo que puede decirse que el impacto fiscal es el resultado de medir las entradas al Presupuesto Público de aquellos recursos monetarios que se recaudan como parte de la Política Fiscal del Estado, y finalmente de los beneficios que estos recursos captados producen a la sociedad en general. (Mesino Rivero, Ledis, 2007:57).

De aquí que exista una relación directa entre el nivel de recaudación monetaria que se produce a través de la política fiscal y el beneficio social que se experimenta en un país, siempre y cuando estos recursos sean destinados al logro de un desarrollo económico y social sustentable.

De los antes planteado se deduce que la política fiscal forma parte de la acción directa del Estado en la sociedad, ya que a través de esta, el propio Estado puede intervenir en la economía en épocas de recesión, modificando la demanda agregada, para generar fuentes de trabajo y crecimiento económico sostenido y sustentable; logrando el ajuste de los gastos gubernamentales y por ende su crecimiento o decrecimiento.

Del análisis del párrafo anterior, entonces se puede concluir que la política fiscal puede contribuir a la generación de empleo, si lo que se quiere es disminuir el gasto del presupuesto del Estado, aumentar el flujo de ingresos a dicho presupuesto, y mantener los servicios sociales; pues no existe otra vía que la de fortalecer o crear nuevas formas de ingreso donde el Estado tenga la mínima participación en cuanto al desembolso de recursos dinerarios, garantizando el pleno empleo y por ende permitiéndole sostener los gastos puramente sociales.

Esta relación que existe entre política fiscal y empleo es recíproca, ya que no solo la política fiscal contribuye a la generación de empleo, sino que el empleo también contribuye al logro de los objetivos que se plantea la política fiscal de un país, ya que gran parte de los recursos financieros que se obtienen como resultado de la puesta en práctica de esta última, provienen del propio empleo.

En el caso cubano, desde el año 2010 se vienen implementando una serie de medidas encaminadas a enfrentar los impactos de la crisis en la que está inmerso el mundo; tomando una serie de medidas dentro de las que se encuentran el fomento de la cultura tributaria y la responsabilidad social de la población y entidades del país en el cumplimiento cabal de las obligaciones tributarias, para desarrollar el valor cívico de contribución al sostenimiento de los gastos sociales y altos niveles de disciplina fiscal, por lo que se hace énfasis en rescatar el papel del trabajo y los ingresos que por él se obtienen como la vía fundamental para contribuir al desarrollo de la sociedad y a la satisfacción de las necesidades personales y familiares; encontrando como una alternativa la ampliación del trabajo en el sector no estatal, en dependencia de las nuevas formas organizativas de la producción y los servicios que se establecen; todas estas medidas aprobadas en la Resolución sobre los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución.

Por lo que se hace necesario dar seguimiento a estas medidas y evaluar el impacto que se produce en la sociedad como resultado de su aplicación. Un caso particular lo constituye la recaudación monetaria que proviene de los trabajadores del sector no estatal y particularmente del trabajo por cuenta propia, que además de constituir una fuente más de empleo, también significa una fuente de captación de recursos financieros a través de los tributos que se revierten en beneficio social, por lo que en este caso el impacto fiscal, de manera general está dado por el ingreso de contribuyentes que provienen de esta modalidad de empleo y de los ingresos tributarios que recibe el Estado como parte del pago de aquellos tributos a los que estos trabajadores están obligados.

Resulta necesario dar seguimiento constante al desenvolvimiento del desarrollo de estos aspectos en cada territorio, sobre todo con el objetivo de medir si se están cumpliendo las premisas que impulsaron a los actores de las ya mencionadas medidas gubernamentales a ponerlas en vigor, dentro de las que se pueden citar:

- La captación de recursos al Presupuesto del Estado con el objetivo de garantizar el desarrollo económico del país, la elevación del nivel de vida de la población y el sostenimiento de los programas sociales.
- La creación de alternativas de empleo, para la sociedad en general, y para sectores de la sociedad tales como trabajadores disponibles, en aras de garantizarles un empleo digno; y sancionados penalmente, para lograr su fructífera incorporación social, entre otros.

Para medir los impactos en la política fiscal del ejercicio del trabajo por cuenta propia debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos, además de los objetivos que se persigue el Estado, ya antes citados:

- La comparación de la incorporación de contribuyentes que ejercen el trabajo por cuenta propia después de puestas en vigor las medidas antes mencionadas.
- La comparación de la incorporación de contribuyentes que provienen de sectores específicos de la sociedad, tales como: trabajadores disponibles, sancionados penalmente, desvinculados, discapacitados, etc.
- La comparación del comportamiento de los ingresos tributarios antes y después de puestas en vigor las medidas antes mencionadas.

Capítulo 2. Caracterización del régimen tributario de la actividad laboral por cuenta propia en el territorio de Palmira.

El presente capítulo está dirigido a realizar una caracterización del territorio donde se realiza la investigación; así como efectuar un diagnóstico de la situación que presenta la modalidad de empleo por cuenta propia en el mismo; y de los aportes que de esta se realizan al presupuesto del Estado por concepto de tributos, para lo cual se caracteriza, además, el trabajo de los órganos y organismos de la Administración del Estado, que en el territorio, tienen a su cargo el control de dicha actividad.

2.1. Características del Régimen de Tributación para la modalidad de empleo por Cuenta Propia.

El régimen de tributación para la modalidad de empleo por cuenta propia vigente se pone en vigor en la ley No, 113 “Del Sistema Tributario” del 31 de octubre de 2012, y entra en vigor en todo el territorio nacional el 1 de enero de 2013. Este régimen se divide en dos grupos, que se denominan régimen simplificado y régimen general.

El Régimen Simplificado de Tributación para los trabajadores por cuenta propia consiste en el pago unificado de los impuestos sobre las ventas o sobre los servicios y sobre los ingresos personales, a los que están obligados estos trabajadores, a través del aporte mensual de cuotas consolidadas, cuyas cuantías mínimas por actividades se establecen por parte del Ministerio de Finanzas y Precios. (GOO No. 53, 2012:1701b).

Para efectuar este pago unificado de los tributos antes mencionados, el trabajador por cuenta propia en cuestión aporta mensualmente las cuotas consolidadas mínimas, por cada actividad por el párrafo 051052 “Impuesto sobre Ingresos Personales Régimen Simplificado” que tiene como término de pago el día 20 posterior al mes que genera la obligación.

Es necesario señalar que en la propia ley antes citada se establece que este Régimen Simplificado de Tributación es de aplicación para aquellos trabajadores por cuenta propia que desarrollan las actividades de menor complejidad, que a los efectos dispone el Ministerio de Finanzas y Precios a través del Escrito Resolutorio No, 21 de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios, y las cuales se muestran el anexo 2 del presente trabajo.

El régimen simplificado de tributación constituye una ventaja para aquellos trabajadores por cuenta propia que realizan las actividades autorizadas a este, tales como:

- Pago de una cuota mínima consolidada mensual que incluye el aporte de los impuestos por ingresos personales, sobre las ventas y sobre los servicios.
- No están obligados a aplicar el sistema contable para el control de sus operaciones en registros de ingresos y gastos.

Para la aplicación de este régimen se establece en la ley del sistema tributario vigente que el trabajador por cuenta propia no debe contratar a más de una persona o desarrolle más de una de las actividades autorizadas, en cuyo caso debe tributar conforme al régimen general de tributación.

Al concurrir alguna de las situaciones expuestas en el párrafo anterior, entonces la ley impone la condición de que por la actividad concebida en el régimen simplificado, el trabajador por cuenta propia paga como cuota mensual a cuenta del impuesto sobre los ingresos personales el setenta por ciento de la cuota consolidada mínima o incrementada por el Consejo de la Administración Municipal. Estableciéndose también la condición de que si el trabajador por cuenta propia abandona dicho régimen simplificado quedan obligados a comenzar a tributar a través del régimen general.

Las características generales del régimen simplificado son las que se muestran a continuación:

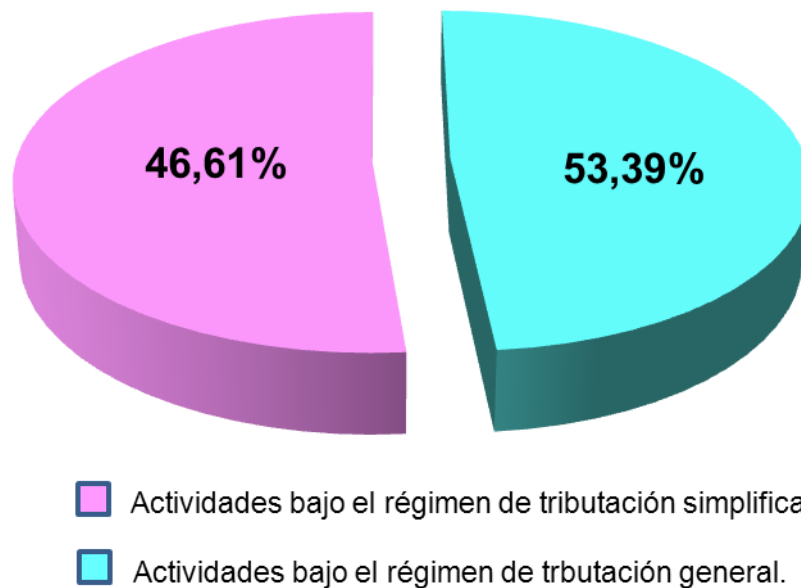
- Simplifica la forma de pago de los tributos en la forma antes analizada.
- Es de aplicación a actividades de poca complejidad.
- Es de aplicación a contribuyentes con menores niveles de ingresos.
- Pago de los impuestos a través de una cuota mensual que los agrupa, excepto la Contribución a la Seguridad Social que se paga independiente.
- No presenta Declaración Jurada al cierre del año.
- Gasto deducible por el ejercicio de la actividad por cuenta propia hasta el límite del 10% de los ingresos brutos. Tratamiento del grupo VI, no justificación del gasto. Excepto la actividad “Elaborador – vendedor de alimentos y bebidas no alcohólicas al detalle, de forma ambulatoria” que recibirá el tratamiento del Grupo I, (40%).
- Cuando el trabajador por cuenta propia de este régimen pasa a ejercer más de una de las actividades autorizadas, debe tributar en el Régimen General, pagando como cuotas mensuales a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales, el setenta por ciento (70 %) de la cuota consolidada mínima o incrementada por el Consejo de la Administración Municipal según corresponda.
- El pago de los tributos bajo el régimen simplificado es definitivo, por lo que al pasar al régimen general los ingresos obtenidos por el ejercicio de la actividad en el simplificado no se integran en la liquidación del Impuesto mediante Declaración Jurada al cierre del ejercicio fiscal.
- Una vez que se incorpore al régimen general no podrá retornar al régimen simplificado hasta inicio del próximo ejercicio fiscal.

Como puede observarse en la figura 2.1, de las 181 actividades aprobadas para ejercer el trabajo por cuenta propia a través de la Resolución No. 32 de 2010 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 93 de ellas son autorizadas a través de la Resolución 21 de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios a tributar por el régimen simplificado.

A continuación se muestra el comportamiento de la carga tributaria de las cuotas mínimas consolidadas en este régimen de tributación y el % que representan de sus ingresos personales anuales.

En el 45% de estas actividades las cuotas consolidadas mínimas no exceden los \$40.00 mensuales, en un 41% dichas cuotas oscilan entre \$ 45.00 y 80.00 pesos, el resto representa el 14 % y paga entre los \$100.00 y \$150.00 pesos.

Figura 2.1. Regímenes de tributación de las actividades cuenta propistas.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

El régimen de tributación general agrupa a aquellos trabajadores por cuenta propia que se encuentran inscritos en las actividades más complejas y perciben mayores niveles de ingresos, tal y como se muestra en el anexo 3, según lo que establece el Escrito Resolutorio No. 21 de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios, los cuales están obligados al aporte de los siguientes tributos:

- Impuestos sobre las Ventas o servicios públicos:

Impuesto sobre las ventas (011402): son sujetos a este impuesto los trabajadores por cuenta propia que comercializan bienes, produzcan o distribuyan los bienes gravados por este tributo. Estos trabajadores autorizados legalmente a comercializar productos de forma minorista, aplican sobre el importe total de las ventas, el tipo impositivo del diez por ciento.

El tipo impositivo del impuesto, es del diez (10) por ciento sobre el valor del total de las ventas efectuadas. Se exceptúan los trabajadores por cuenta propia que realicen la actividad de vendedor de producción agrícola en puntos de ventas y quioscos, que aplican un tipo impositivo del cinco por ciento sobre el valor total de las ventas efectuadas.

El pago del impuesto se ingresa al fisco por el párrafo 011402 “Impuesto Sobre Ventas - Personas Naturales”, que se adiciona al vigente clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado. (GOE No. 3, 2013:19).

Impuesto sobre los servicios (020102): son sujetos a este impuesto los trabajadores por cuenta propia que presten los servicios gravados por este impuesto: servicios gastronómicos, de alojamiento, arrendamiento y recreación, así como otros servicios que se presten en el territorio nacional, con independencia de la moneda en que se ofrezcan.

En el caso del pago por el concepto de Arrendamiento de Viviendas, Habitaciones o Espacios son sujetos a dicho pago los propietarios de inmuebles que arrienden viviendas, habitaciones y otros espacios. Para el cálculo de este Impuesto se considera la base imponible y los tipos impositivos mínimos que a continuación se detallan en la tabla 2.1.

Tabla 2.1. Tipos Impositivos Mínimos aplicables a la actividad de arrendamiento.

Objeto de arrendamiento	Base imponible	Tipo impositivo mínimo mensual	
		CUC	CUP
Vivienda	Una habitación	150.00	150.00
Vivienda con piscina	M ²	1.00	10.00
Habitación:	Una	200.00	200.00
Habitación con piscina.			
Espacios:			
Garajes	Uno	6.00	40.00
Piscinas	M ²	3.00	20.00
Otros espacios	Uno	10.00	100.00

Fuente: Resolución 21/2013 del Ministerio de Finanzas y Precios.

Cuando se arrienden viviendas completas con más de dos habitaciones en la modalidad de CUP, el tipo impositivo del Impuesto será el establecido en la tabla anterior, incrementada en cincuenta pesos cubanos (50.00 CUP) por cada habitación, adicional a la segunda.

Los pagos de este Impuesto se ingresan al fisco, por el párrafo 020082 “Impuesto por el Arrendamiento de Viviendas, Habitaciones o Espacios del Presupuesto Municipal” y tienen como fecha límite de pago el día veinte (20) del mes siguiente al que se genera la obligación.

Los trabajadores por cuenta propia realizan el pago del impuesto sobre las ventas o servicios públicos dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre del mes en que se efectuaron las ventas o prestaron los servicios.

Impuesto sobre ingresos personales: quedan gravados por este impuesto todos los ingresos

personales que obtiene el trabajador por cuenta propia por cualquiera de las actividades que ejerza.

El trabajador por cuenta propia paga el 4% sobre el total de los ingresos personales que obtenga.

En el caso de que el trabajador por cuenta propia obtenga ingresos adicionales a los de su actividad, declaran y liquidan este impuesto por la totalidad de los mismos.

- Durante el año fiscal anterior hayan obtenido, en ocasión del ejercicio de sus actividades, ingresos anuales iguales o superiores a 100000.00 CUP. (Esta situación no se ha dado en el municipio hasta el momento).
- Con independencia de la cuantía de los ingresos anuales obtenidos, ejerzan las siguientes actividades: elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares), elaborador vendedor de alimentos y bebidas no alcohólicas a domicilio, elaborador vendedor de alimentos de bebidas en punto fijo de venta (cafetería), productor vendedor de calzado y los contratistas privados; y otras actividades que se aprueban por el Ministerio de Finanzas y Precios.

Las cuotas mensuales que se realizan a cuenta de este impuesto se ingresan al fisco por el párrafo 051012 "Impuesto sobre Ingresos Personales Régimen General" y por el 051052 "Régimen simplificado", y en ambos casos y tienen como termino de pago el día 20 posterior al mes que genera la obligación.

Los Trabajadores por Cuenta Propia que pertenecen al Régimen General están obligados a presentar todos los años dentro de los primeros ciento veinte 120 días naturales siguientes a la conclusión del año fiscal (en el año 2012 se extendió a noventa 90 días la Declaración Jurada de los Ingresos Personales, anteriormente a este período fiscal contaban con sesenta días para el cumplimiento de esta obligación. el período impositivo para el cálculo de la misma es de doce (12) meses, que coincide con el año natural y el primer año fiscal comienza a partir de la fecha en que el sujeto del Impuesto inicie el ejercicio de las actividades gravadas y concluye el 31 de diciembre de ese propio año. La presentación de la Declaración Jurada es obligatoria, con independencia de que en el resultado de sus operaciones haya obtenido pérdida o que en el período de que se trate no efectuase operaciones.

Si el TCP pone término a su actividad antes de cierre del año fiscal debe presentar la correspondiente Declaración Jurada parcial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de cese de ésta.

Para el cálculo de la Declaración Jurada se deducen de los ingresos brutos obtenidos:

- Los tributos pagados en el año.

Entre un 10% y hasta un 40% por gastos en la actividad, en 6 grupos afines de actividades económicas.

También se aplica el tipo impositivo de la escala progresiva que se muestra a continuación:

No se exige justificación de aquellos ingresos que no superen el cincuenta por ciento (50%) del límite de gasto reconocido para cada actividad.

Ingresos anuales netos		%
Hasta	10000.00	15
El exceso de	10000.00 hasta 20000.00	20
El exceso de	20000.00 hasta 30000.00	30
El exceso de	30000.00 hasta 50000.00	40
El exceso de	50000.00	50

Impuesto sobre la propiedad oposición de embarcaciones: este impuesto no es de aplicación en territorio donde se realiza la evaluación debido a que no existen trabajadores por cuenta propia que sean propietarias de embarcaciones ni que las usen para el desempeño de sus actividades.

Impuesto sobre el transporte terrestre: Están obligados al pago de este impuesto los trabajadores por cuenta propia que posean vehículos de motor y de tracción animal destinado al transporte terrestre; y específicamente que realicen las actividades que quedan recogidas en el cuerpo del Escrito Resolutorio No. 32 de 2010 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que a continuación se relacionan:

Transporte de carga y pasajeros:

- Camiones.
- Camionetas
- Paneles.
- Ómnibus.
- Microbús.
- Autos.
- Medios ferroviarios.
- Jeeps.
- Embarcaciones para transporte de pasajeros.
- Motos.
- Triciclos.

Tracción animal y humana.

- Carretones.
- Coches.

- Ciclos.

Existiendo en el territorio donde se realiza la evaluación solo los que a continuación se relacionan:

Transporte de carga y pasajeros:

- Camiones.
- Camionetas
- Jeeps.
- Triciclos.

Tracción animal y humana.

- Carretones.
- Coches.
- Ciclos.

Impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo: este impuesto, en el caso de los trabajadores por cuenta propia, se aplica cuando estos contratan fuerza de trabajo siempre y cuando estos contraten más de 5 trabajadores; situación ésta que no se ha dado en el municipio palmireño; por lo que no se tributa por concepto de este impuesto por parte de ningún trabajador que ejerce la modalidad de empleo por cuenta propia en el territorio.

Tasa por la radicación de anuncios y propaganda comercial: aportan por el concepto de esta tasa en el territorio todos aquellos trabajadores por cuenta propia que utilizan bienes del patrimonio del municipio y de bienes situados dentro de la demarcación municipal, para anuncios comerciales en los espacios públicos o privados con proyección pública.

Contribución a la seguridad social: todos los trabajadores por cuenta propia aportan por el concepto de esta contribución al fisco en el territorio donde se realiza la evaluación.

Todos los contribuyentes independientemente del régimen de tributación a que pertenezcan están obligados al pago de la Contribución a la Seguridad Social (siempre que no tengan vínculo laboral con el estado ni sean jubilados); este tributo se aporta por el párrafo 082013 "Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social". El tipo Impositivo a aplicar es del veinte y cinco (25%) por ciento de la Base de Contribución que seleccionen de la escala según lo establece el Decreto Ley No. 278 del 30 de septiembre de 2010, modificado por el Decreto Ley No. 284 del 2 de septiembre de 2011.

A los fines del cálculo de este tributo se tiene en cuenta la base de contribución seleccionada por éste de la escala que se muestra en la tabla 2.2.

La fecha límite de pago es el día veinte (20) del mes siguiente al que se vence el trimestre de la obligación, pudiéndose abonar de forma anticipada.

Después de haber analizado los regímenes de tributación de la actividad por cuenta propia en el

territorio palmireño se llega a las siguientes conclusiones:

De un total de cinco impuestos a los que están sujetos a su pago los trabajadores por cuenta propia por cada una de las actividades que estos realizan según sea su caso y vigentes para todo el territorio nacional, solo en el territorio palmireño se aporta por concepto de cuatro de ellos, siendo los siguientes: Impuesto sobre ingresos personales, Impuesto sobre las ventas, impuesto sobre los servicios públicos, e impuesto sobre el transporte terrestre. Solo no se aporta por concepto de impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo pues aún no se ha logrado en el territorio diversificar esta forma de empleo a todas sus modalidades, elemento este que influye negativamente en la gestión de la Dirección Municipal de Trabajo del Territorio y que no ha permitido incrementar a su máxima expresión los ingresos tributarios al Presupuesto del Estado y por ende al Presupuesto local. Por su parte el resto de los tributos que se ingresan al Presupuesto por parte de los trabajadores por cuenta propia existentes en el territorio son los que están obligados por ley, tales como: la contribución a la seguridad social y la tasa por la radicación de anuncios y propaganda comercial.

Tabla 2.2. Base de Contribución seleccionada.

Ingreso convencional	Pago mensual por contribución a la seguridad social
350.00	87.50
500.00	125.00
700.00	175.00
900.00	225.00
1100.00	275.00
1300.00	325.00
1500.00	375.00
1700.00	425.00
2000.00	500.00

Fuente: Elaboración a partir del Decreto Ley No. 278/2010.

Por lo que puede plantearse que en el territorio palmireño los ingresos tributarios al presupuesto provenientes de los trabajadores por cuenta propia, son solo aquellos que por ley están obligados a aportar estos independientemente y de acuerdo a la actividad que estos ejercen, pues en aquellos donde se imponen condiciones en la ley para su aplicación, tal y como es el caso del impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo, no se ha logrado que se produzca la contratación del personal por parte del titular de alguna de las mismas de manera tal que se logre la incorporación de más de cinco trabajadores en cualquiera de los casos para poder aplicar el antes mencionado impuesto; lo cual netamente depende de la gestión que la dirección municipal de trabajo realice al efecto para

incentivar el crecimiento de los negocios particulares que existen en el municipio.

2.1.1. Aplicación del Nuevo Modelo de Gestión Económica en el Sector del Comercio Interior y su implicación en la modalidad de trabajo por cuenta propia.

Como parte de la afiliación del sistema del comercio interior en el país al nuevo modelo de gestión económica que se ha venido implementado en el país desde la propuesta de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución el sistema del comercio interior comienza a aplicar medidas para atemperarse a las nuevas condiciones existentes en el país y a la política a seguir en cuanto a la ampliación del trabajo en el sector no estatal como una alternativa más de empleo y como medio para disminuir los gastos públicos generados por la cantidad de plantillas infladas en el sector tanto empresarial como presupuestado.

El accionar en este sentido del sector del comercio interior en el país para atemperarse a la situación antes planteada se comienza a materializar con la puesta en vigor en el año 2010 del Escrito Resolutorio No. 4 del 30 de junio del propio año, a través del cual se establece el reglamento para el funcionamiento de las barberías y peluquerías de las Empresas Provinciales de Servicios Técnicos Personales y del Hogar, que aplicaran el sistema de Gestión económica de arrendamiento de locales para el trabajo por cuenta propia para el ejercicio de las actividades de peluquería, barbería y manicura. Los trabajadores de las unidades de servicios que deciden incorporarse a este sistema pasan a ser trabajadores por cuenta propia en cualquiera de las actividades ya mencionadas y serán controlados por las direcciones municipales de trabajo.

En el municipio palmireño desde el propio año 2010 cuando entra en vigor el antes mencionado escrito resolutorio, pasan a la modalidad de trabajo por cuenta propia 9 trabajadores, pertenecientes a las peluquerías de:

- Palmira.
- Arriete.
- San Fernando de Camarones.
- Espartaco.

Esta medida permite a la empresa recibir ingresos a través del cobro del arrendamiento de sus locales mediante tarifas aprobadas por el consejo de la administración municipal y a su vez disminuir sus gastos de electricidad agua y teléfono que serán asumidos por el trabajador.

De igual manera, y más reciente este mismo Ministerio pone en vigor la Resolución No. 241 de 2012, resultado de la experiencia acumulada en las unidades de peluquería y barbería con el sistema de gestión de arrendamiento de locales para el trabajo por cuenta propia y la posterior aprobación para su extensión en otras actividades; en este escrito resolutorio se ponen en vigor las normas para el funcionamiento del Sistema de Gestión Económica de arrendamiento de locales para el trabajo por cuenta propia en los servicios gastronómicos, pertenecientes a las Empresas Provinciales o

Municipales de Comercio y Gastronomía, subordinadas a los Consejos de Administración Provincial donde laboren hasta cinco trabajadores.

Hasta la fecha y como resultado de la aplicación de lo dispuesto en la anterior resolución han pasado al régimen cuentapropista 7 trabajadores pertenecientes a las siguientes unidades:

- Unidad “El Chorrito”.
- Punto de venta del Pabellón Juvenil.
- Punto de venta del Círculo social de Ojo de Agua.
- Punto de venta “Toro Bar”.
- Punto de venta “Punta Brava”.
- Punto de venta “La Curva”.

2.2. Análisis de la carga tributaria.

Para poder ilustrar la carga tributaria que tiene un Trabajador por Cuenta Propia inscripto en el Régimen General, se toma como referencia una cafetería en Palmira que ejerce la actividad tipificada como 646 - Elaborador Vendedor de Alimentos y Bebidas no alcohólicas en Punto Fijo de Venta, con ingresos anuales de \$ 44370.00, que tiene contratados a tres trabajadores durante todo el año y paga una cuota mensual a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales de \$ 400.00.

Bajo el régimen tributario anterior el titular de esta cafetería estaba obligado al pago del Impuesto sobre los Ingresos Personales, para cuyo cálculo solo podía descontar como gastos de la actividad el 10% de los ingresos anuales, lo que daría como resultado un ingreso imponible ascendente a \$ 34 370.00.

A este importe se le aplicaba la escala progresiva en CUP, que contemplaba 5 tramos con gravámenes desde 15% hasta 50%, y el mínimo exentos de 10000.00. En saldo que resulta de esta operación es de \$ 1814.00; a este importe se le descuentan las cuotas mensuales que fue pagando, debiendo abonar al final del año la cantidad de \$1814.00.

Si a este contribuyente se le aplica el nuevo régimen tributario, el contribuyente podrá descontar de los ingresos anuales el límite de gastos aprobado para esta actividad (40%) y los tributos asociados a la misma pagados periódicamente.

Se asume que el titular va a pagar \$ 262.50 trimestrales como contribución a la Seguridad Social: en un año, \$ 1 050.00.

Para el cálculo de la utilización de la fuerza de trabajo no deben aportar nada porque se encuentra amparado por la ley 113 del 2012 que plantea que hasta 5 trabajadores no tienen que aportar según el artículo 235 del capítulo II del título 7 de la propia ley.

Al resultado que se obtiene después de descontar de los ingresos anuales los gastos autorizados y los tributos pagados, se le aplica la nueva escala progresiva, que cuenta con cinco tramos, e incluye los primeros \$ 10 000.00 por los que no paga impuestos, y gravámenes desde el 15% hasta

el 50%.

De esta operación resulta el saldo de la base imponible que asciende a \$ 11569.00 cifra a la que se le descuentan las cuotas mensuales pagadas a cuenta del Impuesto sobre Ingresos Personales durante todo el año \$ 5497.00

En la tabla 2.3 se muestra la carga tributaria por ambos regímenes de tributación.

La suma de los tres impuestos y la Contribución a la Seguridad Social, dividida entre los ingresos anuales, determina una carga tributaria del 29 %, si a esta cifra se le agregan los gastos autorizados del 40 % de sus ingresos, quedan a favor del contribuyente el 31% de sus ingresos anuales, que aproximadamente equivalen a una ganancia mensual de \$ 2 583.00.

Tabla 2.3. Análisis de la carga tributaria por ambos regímenes de tributación.

Conceptos	Régimen Tributario	
	Anterior Resolución No. 298 de 2012.	Actualidad Resolución No. 21 de 2013.
Total de ingresos brutos	\$ 44370.00	\$ 44370.00
(-) Gastos deducibles de la actividad:		
• 10% de los ingresos totales.	10 000.00	
• 40% de los ingresos totales.		
Impuesto sobre los Servicios Públicos		17304.00
Impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo		
Contribución a la Seguridad Social		1050.00
Ingresos netos imposables (Se aplica la escala progresiva)	34370.00	11569.00
Impuesto según escala progresiva	1720.00	1814.00
Importe de cuotas anuales pagadas	5497.00	5797.00
Impuesto sobre ingresos personales a pagar al cierre del año		
Total de tributos pagados	5497.00	5497.00
Carga tributaria	8.00 %	29.00 %

Fuente: Elaboración a partir de los registros de la ONAT.

En el nuevo régimen de tributación diseñado para el trabajo por cuenta propia, la carga tributaria se comportará como promedio entre un 25% y un 35%, sobrepasando este último por ciento en aquellos casos en los que se obtengan altos niveles de ingresos.

Lo más significativo del régimen tributario actual es que la mayoría de los tributos se pagan de forma sistemática, o sea, la carga tributaria se distribuye durante el año fiscal y el presupuesto

municipal recibe también sistemáticamente sus ingresos.

2.3. Caracterización del Municipio Palmireño.

El Municipio de Palmira se encuentra ubicado en el centro de la provincia de Cienfuegos y a 10 Km aproximadamente de la cabecera provincial. Limita al norte con el municipio de Lajas, al sur con el de Cienfuegos, al sureste con el municipio de Cumanayagua, al este con el de Cruces y al oeste con el municipio de Rodas.

Ocupa una extensión territorial de 318 Km², que representa el 7,6 % de la provincia.. La población asciende a 33 318 habitantes que representa el 8,47 % de la población de la provincia y una densidad poblacional de 104,5 hab/Km². En el territorio existen en 30 asentamientos, de estos 5 urbanos con una población de 25388 habitantes y el resto son rurales con 7930 habitantes. La población está distribuida en 6 Consejos Populares (Arriete-Ciego Montero, Elpidio Gómez, Palmira Norte, Palmira Sur, Camarones y Espartaco) y 60 circunscripciones vinculadas a los mismos; además de existir 2 circunscripciones independientes.

Características físico-geográficas:

El territorio presenta un relieve con predominio de llanuras planas y a colinosas en su extremo sureste.

Suelos y drenaje: Los suelos predominantes son de alta productividad. Considerados de categoría II, aptos agrológicamente para el cultivo de la caña, las viandas, vegetales y frutales con excepción del extremo noroeste en la zona de “tres picos” que existe una franja de suelos de categoría IV no aptos, ocupados actualmente por caña. Por su categoría estos suelos son buenos para plantar forestales.

En el extremo sureste, existe también una franja de suelos de categoría IV no aptos, compatible con el uso actual; en su mayoría dedicado a ganadería.

Turismo:

La mayor afluencia de turismo en el municipio podemos encontrarla en el Balneario Ciego Montero. Es una instalación situada a las afueras del pueblo; tal es así que la edificación más cercana es la Embotelladora de agua mineral que está a 600 m aproximadamente. Por el camino pueden observarse casuarinas, arbustos, algunos frutales, pasto y siembra en diques de arroz que se han incrementado en la zona. Sus piscinas personales y colectivas de aguas sulfurosas y el comúnmente llamado “chorrito”, le otorgan a este Balneario un carácter único demostrando ser una experiencia inolvidable para los visitantes.

Según estudios de población realizados en este municipio se ha determinado que en el mismo se alcanza un índice de envejecimiento de 19.6 lo que representa un total de 6506 personas adultas y se estima que durante los próximos años continúe incrementándose el número de las variables demográficas tales como: mortalidad, fecundidad y migraciones).

La esperanza de vida al nacer es de 78 años de edad.

Para el desarrollo de las actividades económicas del municipio se dispone de 19 679 personas en edad laboral, de ellos 10 669 son hombres y 9 010 son mujeres.

El territorio muestra un desarrollo social sostenido avalado por un sistema educacional que comprende todos los tipos de enseñanza, un sistema de salud que dispone de instalaciones equipadas con tecnología de avanzada como por ejemplo puede citarse: salas de rehabilitación, servicios médicos de primeros auxilios y un personal altamente calificado.

Se cuenta con un potencial deportivo con instalaciones que posibilitan la práctica masiva y sistemática de los diferentes deportes, además existen centros culturales donde se desarrollan las diferentes manifestaciones culturales.

Los problemas fundamentales que confronta la población palmireña en la actualidad son: la vivienda, los viales, el transporte y la falta de fuentes de empleo. Aunque en el 2006 se crearon 722 nuevos empleos, fundamentalmente en el sector de la salud, la educación y en los programas de la Revolución, aún no se satisface la demanda de la población, por lo que persiste el flujo migratorio de la fuerza laboral en busca de empleos y mejoras salariales.

Existe una preferencia social por los productos importados.

Los resultados de la actividad empresarial del municipio son monitoreados y rectorados por la Comisión Económica Municipal del Poder Popular compuesta por los Organismos Globales.

El nivel de desarrollo local ha disminuido de forma considerable, fundamentalmente por la pérdida de la totalidad de sus industrias, deprimiéndose de modo significativo la oferta de producciones locales que satisfacían las necesidades más diversas de la población.

Las demandas del municipio están centradas fundamentalmente en los productos alimentarios, ropa, calzado y artículos y útiles para el hogar.

Las tendencias de consumo son hacia los productos importados.

El universo empresarial en el municipio de lo integran 63 personas jurídicas, 22 de ellas tienen subordinación nacional, seis subordinación provincial y el resto subordinación local.

Características de la Ciudad:

A continuación se dan los resultados del balance de áreas (en hectáreas) del municipio Palmira:

Área total de la ciudad:	229.7
Suelo urbanizado:	229.7
Áreas edificables (uso actual):	205.8
Residencial:	131.6
• Centro de servicios:.....	10.0
• Producción o industrial:.....	14.3
Áreas edificables de urbanización progresiva:.....	4.2
Áreas de actuación convenidas:.....	45.7

Suelo urbanizable:.....	3.6
Inmediato:.....	3.6
Áreas no edificables:.....	20.3
• Deportivas recreativas:.....	9.7
• Otros usos:.....	3.4
• Áreas verdes:.....	7.2
• De reserva fuera del límite:	44.0

Las áreas urbanizables para el desarrollo del hábitat deben ser preservadas por el destino propuesto dentro y fuera de los asentamientos; así como asumir políticas de la adquisición de tierra de tenencia privada por las limitadas áreas estatales existentes dentro del asentamiento de la cabecera municipal. Los ingresos provenientes de los aportes que realizan las empresas y unidades presupuestadas durante el ejercicio de su actividad son cedidos a los diferentes niveles del presupuesto según su nivel de subordinación.

Actividades económicas:

En el municipio se desarrollan diferentes actividades de importancia económica tales como: industrial y agropecuaria. Aunque la actividad industrial ejerce un papel importante en la actividad económica del municipio, la actividad más destacada es la agropecuaria.

Entre las industrias del municipio se encuentran: CAI Elpidio Gómez, la Base de Amoniaco, la Planta de Gases Industriales, Cantera Santiago Ramírez, Cantera El Cuero, CUBAGUA, el Combinado Cárnico, el Matadero de aves y la Fábrica de Pienso Líquido entre otras.

Dentro de la base económica también se encuentran: el Centro de Alevinaje ALGUAR, 2 Centros Integrales Porcinos (I y II), el Centro Multiplicador Porcino, 6 Granjas Avícolas y algunos autoconsumos. No de menos significación también cuenta con el Balneario Ciego Montero y 2 asentamientos (Palmira y San Fernando de Camarones).

Se cuenta con una agricultura urbana que cuenta con 42 organopónicos, con 2 huertos intensivos y 5790 patios caseros, el Municipio se encuentra en los primeros lugares de la provincia.

La multiplicación del conocimiento científico, tecnológico con una dimensión ambiental, se realiza por vías formales a lo largo del proceso docente educativo, a todos los niveles de enseñanza, con el respaldo de la labor abnegada de miles de trabajadores del sector educacional que lo hacen posible en el amplio espectro de centros en el sistema de educación en el Municipio, que incluye vías no formales, a través de las instituciones científico-recreativas y culturales existentes en el Municipio. Además de la amplia cobertura informativa y divulgativa por los diferentes medios de difusión masiva que constituye una herramienta importante.

El Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica del Municipio se caracteriza por no tener una estructura fuerte en el sector de I+D, pero si se encuentra representado por un intenso trabajo comunitario

igualmente representado por la actividad del FORUM , la ANIR, la Asociación de Pedagogos de Cuba en el Municipio y las Brigadas Técnicas Juveniles.

Las empresas que poseen subordinación nacional y provincial están obligadas a aportar al Presupuesto Central las Utilidades generadas en el ejercicio de su actividad por los párrafos siguientes:

Impuesto sobre las Utilidades (040010):

- Empresa de comercio y Gastronomía.
- Empresa Cárnica.

Rendimiento de la Inversión Estatal (110010):

- Empresa de comercio y Gastronomía.
- Empresa Cárnica.

Servicio de Gastronomía (020010):

- Empresa de comercio y Gastronomía.

Arroz (012350):

- Empresa de comercio y Gastronomía.

Azúcar (012340):

- Empresa de comercio y Gastronomía.

Otros Productos Alimenticios (012370):

- Establecimiento Acopio Palmira.
- Empresa de comercio y Gastronomía.

En este presupuesto se ingresan además lo aportado por las diferentes entidades del municipio a través del pago por la Depreciación de Activos Fijos Tangibles independientemente de la subordinación que las mismas posean; por los párrafos 150050 “Depreciación de Activos Fijos Tangibles de Empresas” y 140040 “Depreciación de Activos Fijos Tangibles Unidades Presupuestadas”.

Otro aporte efectuado por todas las Personas Jurídicas en el municipio destinado al Presupuesto Central es el pago de la seguridad social por el párrafo (081013) Contribución a la Seguridad Social y en el caso de aquellas entidades que se encuentran en perfeccionamiento empresarial por el párrafo (082013) Contribución Especial de Trabajadores a la Seguridad Social.

En el caso particular del Presupuesto Municipal es relevante señalar que el mismo se nutre de los aportes realizados por las empresas que radican en el municipio a través del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo (061012) y el impuesto por posesión de la propiedad de transporte terrestre (071062), aunque estas contribuciones son efectuadas por la gran mayoría de las entidades existen ingresos por otros pagos que provienen de algunas empresas en particular.

Mercado Agropecuario (011302):

- Establecimiento Acopio Palmira.
- Empresa de Comercio y Gastronomía.

Tasa por radicación de anuncios y propaganda comercial:

- Panadería # 58.
- U/B Servicios, Técnicos, personales y del Hogar.
- U/B Industria Alimentaria Palmira.
- Empresa de Comercio y Gastronomía.
- BPA
- U/P Cultura.
- BANDEC.
- Empresa Telecomunicaciones.

Impuesto sobre documentos (073012):

Correos Palmira.

Rendimiento Inversión Estatal (110012):

- U/B Industria Alimentaria Palmira.
- Empresa Comercio y Gastronomía.

Productos Industrias Varias:

- Empresa Comercio y Gastronomía.

Impuesto sobre los Servicios Públicos (020102):

- Empresa Comercio y Gastronomía.

Impuesto de Recreación (020032):

Empresa Comercio y Gastronomía.

Conjuntamente con las entidades jurídicas de la localidad los aportes que realizan las personas naturales y dentro de ellas las asociadas al trabajo por cuenta propia constituyen una fuente de ingresos al presupuesto del municipio captándose estos mediante el cobro de los tributos que se relacionan:

- 020102 Impuesto sobre los Servicios Públicos:
- 020082 Impuesto sobre los Servicios Públicos: Arrendamiento de Viviendas, Habitaciones o Espacios.
- 011402 Impuesto sobre las Ventas.
- 053022 Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Personales.
- 051012 Impuesto sobre los Ingresos Personales Régimen General.
- 051052 Impuesto sobre los Ingresos Personales Régimen Simplificado.
- 061032 Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

- 090012 Tasa por Radicación de Anuncio y Propaganda Comercial.
- 071062 Impuesto sobre Transporte Terrestre.
- 071052 Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de Embarcaciones.

Todas las personas naturales que se encuentren inscritas como trabajadores por cuenta propia en la Oficina Nacional de Administración Tributaria ONAT de la localidad están obligadas a pagar la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Personales (053022) así como el Impuesto sobre los Ingresos Personales Régimen General (051012) o el Impuesto sobre los Ingresos Personales Régimen Simplificado (051052) según el régimen de tributación a que pertenezcan.

Todo el contribuyente que sea propietario o poseedor de un medio de transporte terrestre está obligado a pagar el Impuesto sobre Transporte Terrestre (071062), de igual forma sucederá con el propietario o poseedor de una embarcación que contraerá la responsabilidad de pagar el Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de Embarcaciones (071052).

El aporte por la Utilización de la Fuerza de Trabajo será realizado por aquellos contribuyentes que empleen trabajadores contratados para el ejercicio de su actividad por el párrafo (061032) Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

La Tasa por Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial (090012) será pagada por aquellos contribuyentes que cuenten con algún anuncio lumínico, valla o cartel en el área donde realicen su actividad.

Principales Problemas Económico – sociales:

- Insuficiente explotación de las potencialidades para la producción de alimentos por todas las formas de previstas en la ley.
- Deficiencias de la infraestructura técnica y del equipamiento que agravan la accesibilidad, así como deterioro progresivo de los sistemas de riego construidos en desuso.
- Insatisfacción de la población en sus asentamientos de residencia.
- Deterioro de recursos naturales con repercusión negativa sobre el hombre y su hábitat.
- Aún insuficiente calidad de diseño, producción y promoción de productos y servicios.
- Comportamiento desfavorable de indicadores económicos globales y dificultades con la estimulación del desarrollo económico local.
- Situación de deterioro del equipamiento industrial en un grupo de empresas seleccionadas. Falta de un proceso de cooperación tecnológica, aún, y de modernización tecnológica.

Sistema Ciencia e Innovación Tecnológica:

- La atención de los proyectos institucionales por parte de los jefes de proyectos, o jefes de programas, ha sido deficiente.

- El sector productivo y de servicios no tiene conciencia clara de la importancia que para ellos tiene la elaboración de proyectos de innovación tecnológica.
- Ocurre que en muchos casos se declaran como resultados de la investigación trabajos que no están adecuadamente terminados y disponibles para asimilar por el usuario.
- Es insuficiente la vinculación de los investigadores con los productores en el proceso de introducción y generalización de resultados.
- Se realizan en algunos casos investigaciones que no obedecen a una estrategia, ni incluso empresarial. Investigaciones sin aprobación de las entidades pertinentes y que no se presentan en proyectos.
- Una situación crítica se presenta actualmente con el equipamiento científico con un elevado grado de obsolescencia y deterioro, así como la carencia de una buena parte de los requeridos.
- Es muy bajo el potencial de profesionales con grado y categoría científica en el sector de I+D.
- El sistema laboral y salarial de los recursos humanos vinculados al Sistema es deficiente.
- Los proyectos de innovación tecnológica que se diseñan no son lo suficientemente alcanzables en relación con los requerimientos del municipio.
- Los planes de generalización no se corresponden con las necesidades reales de las empresas.
- El Consejo Técnico Asesor no ha logrado liderazgo en el cumplimiento de su misión.
- No se ha logrado la plena interacción con el sector productivo y de servicios lo que trae consigo la pobre demanda tecnológica de este sector.
- Los proyectos que se desarrollan en el sector empresarial no han contado con toda la acción necesaria en la componente social.
- No se ha dado total seguimiento al impacto de los resultados introducidos.
- La no existencia de la conexión a Internet limita la dinámica y suficiencia de la información para un resultado de extrema prioridad.

2.4. Fundamentación del problema de investigación.

El municipio de Palmira históricamente ha presentado un déficit presupuestario en la ejecución del presupuesto debido a que los recursos financieros recibidos no son suficientemente significativos para suplir el gasto público.

En la tabla 2.4 se muestran los datos del comportamiento de la ejecución del presupuesto.

En la tabla mostrada anteriormente se presenta una serie histórica de ejecución del presupuesto enmarcada en los años del 2009 al 2012, la cual refleja un déficit presupuestario mantenido durante todo el período, a pesar de esta situación desfavorable en la ejecución del presupuesto se observan variaciones importantes en sus indicadores de medición.

Comportamiento de los ingresos públicos:

Los recursos financieros se comportan favorablemente durante el período abalizado.

En el año 2011 el país estuvo obligado a tomar una serie de medidas para enfrentar el déficit de la cuenta financiera de la balanza de pagos, la excesiva carga de servicios a los cuales el Estado no podía dar respuesta, la baja productividad del trabajo en las empresas estatales y el exceso de gratuidades, con el objetivo de disminuir el déficit presupuestario, tomando la medida de disminuir el déficit presupuestario reduciendo los gastos del presupuesto sin afectar la eficiencia de los servicios de salud, educación y otros, así como incrementar la eficiencia económica en general además de elevar paulatinamente el poder adquisitivo y el nivel de vida de la población entre otros. Asumiendo como política de Estado la liquidación o transformación en formas de gestión no estatal aquellas empresas con rentabilidad económica y financiera y el fortalecimiento del trabajo por cuenta propia.

Tabla 2.4. Ejecución del Presupuesto Local en el período entre el 2009 al 2012.

Indicadores	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
Total de Recursos Financieros	32 635.00	32 667.80	33 722.00	36 689.50
Recursos Financieros Cedidos	19 698.20	21 081.70	21 489.90	27 839.80
De ellos Personas Jurídicas	-	-	16 526.00	12 525.20
Trabajadores por cuenta propia	-	-	1 425.00	2 525.00
Recursos Financieros Participativos	6 350.00	3 105.10	5 278.00	8 606.50
Transferencias corrientes destino específico	3 871.20	4 039.80	3 545.90	3 662.80
Transferencias de Nivelación.	-	6 606.90	3 691.40	-
Total de Gastos Corrientes.	35 239.00	34 101.90	34 265.40	36 944.90
Superávit o Déficit Financiero.	(2 604)	(1 434.10)	(543.40)	(255.40)

Fuente: Sistema Informático de la Dirección Municipal de Finanzas y Precios de Palmira.

Como consecuencia de las medidas adoptadas por el país, al cierre del año 2012 se producen cambios estructurales en el sector estatal lo que provocó una disminución en la contribución de este sector al presupuesto municipal al crecer sus aportes en 284.0 MP en el 2012 con relación al año anterior. En contraparte, la ampliación del trabajo por cuenta propia a partir de la aplicación del nuevo régimen tributario contribuyó a incrementar los niveles de ingresos al presupuesto de este segmento de contribuyentes al crecer en 20.6 MP en el 2012 con relación al año anterior.

Por las razones mostradas anteriormente se decide basar la investigación en el período 2011 - 2012 por ser ambos años testigos de las transformaciones ocurridas en el escenario económico del país.

2.5. Caracterización de la modalidad de empleo por cuenta propia en el territorio de Palmira.

Del total de contribuyentes inscritos en la localidad de Palmira, 1699 ejercen la actividad por cuenta propia al finalizar el año 2012 según datos informativos de la ONAT del municipio. Su composición social se muestra a continuación teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Nivel de escolaridad, Sexo, Edad, y Zona de procedencia.

En la tabla 2.5 se muestra la composición social por nivel de escolaridad de los trabajadores por cuenta propia.

Como puede observarse en la figura 2.2 el mayor por ciento de trabajadores por cuenta propia presentan un nivel de escolaridad equivalente al duodécimo grado, representando el 45.63% del total, seguidos por un 36% que tiene presentan noveno grado; ocupando el tercer lugar porcentual aquellos que presentan una calificación de técnicos medios, los que representan el 7.63 % del total.

Tabla 2.5. Composición social por nivel de escolaridad de los trabajadores por cuenta propia.

Escolaridad	Cantidad	%
Sexto Grado	22	3.49
Noveno grado	231	36.73
Duodécimo grado	287	45.63
Técnico Medio	48	7.63
Universitario	30	6.52
Total	629	100

Fuente: Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social

Estando compuestos por un menor por ciento aquellos que presentan un nivel de escolaridad de sexto grado; estando los universitarios representados por un 6.52%, posición intermedia entre los que presentan sexto grado y los técnicos medios.

En la tabla 2.6 se muestra la composición de los cuentapropistas del que ejercen esta actividad en el territorio palmireño según la variable sexo.

Tabla 2.6. Análisis de la composición social de lo cuentapropistas según el sexo.

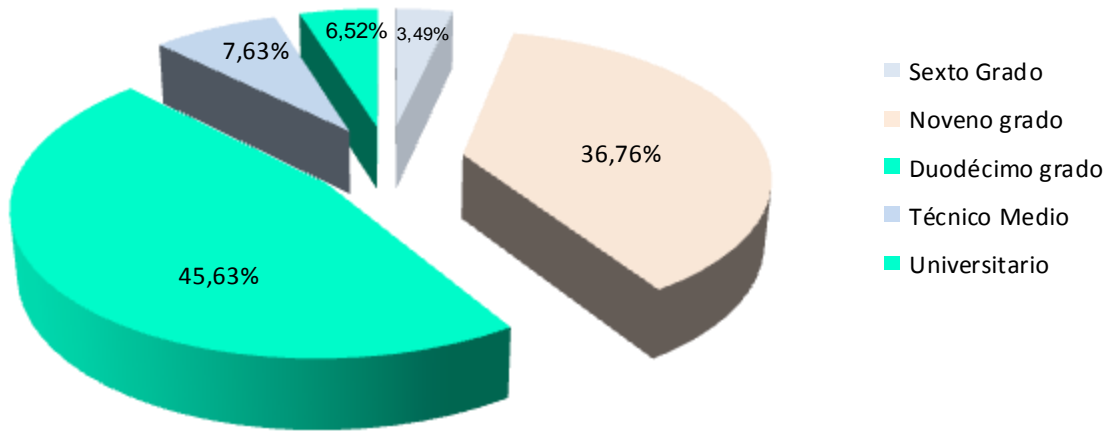
Sexo	Cantidad	%
Femenino	150	23.85
Masculino	479	76.15
Total	629	100

Fuente: Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social

Del total de cuentapropistas con los que cuenta el municipio el 13% mantiene relaciones

contractuales con el sector estatal, el 2% son discapacitados con inserción social, el 7% culminaron su vida laboral, el 8% vinculan la actividad con la superación, el 26 % son amas de casa que encontraron en el programa un modo de reinserción a la sociedad a través del trabajo por cuenta propia y el 44% se acogieron al programa al quedar disponibles en sus centros de trabajo.

Figura 2.2. Representación porcentual de la cantidad de cuentapropistas por nivel de escolaridad.



Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

La composición social por edades de los cuentapropistas del municipio se muestra en la tabla 2.6. Del total de contribuyentes del municipio que ejercen el trabajo por cuenta propia, el 86% son de procedencia urbana, y el 14% son de procedencia rural.

Este considerable el número de contribuyentes que desempeñan en total ochenta y siete (87) actividades de las ciento ochenta y una (181) autorizadas para ejercer el trabajo por cuenta propia según el clasificador de actividades vigente en la Resolución No. 33/2011 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Tabla 2.6. Composición social por edades.

Sexo	Cantidad	%
Femenino	150	23.85
Masculino	479	76.15
Total	629	100

Fuente: Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social

Existen algunas actividades autorizadas a ejercer que aún no han sido solicitadas para

ser desempeñadas por los trabajadores por cuenta propia en la localidad. En la tabla 2.7 se muestra la cantidad de actividades que se ejercen en los Consejos Populares pertenecientes a este municipio.

Tabla 2.7. Cantidad de actividades que se ejercen por Consejo Popular.

Consejos Populares	Cantidad	%
Ciego Montero	33	13.52
Espartaco	30	12.30
Camarones	46	18.86
Palmira Sur	54	22.13
Elpidio Gómez	23	9.43
Palmira Norte	58	23.76
Total	244	100

Fuente: Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social

La mayor proporción de actividades que se ejercen en el municipio se concentran en la zona urbana principalmente en los consejos populares Palmira Norte y Palmira Sur.

La mayor parte de los cuentapropistas realizan la actividad en la que están inscritos en su domicilio, representado el 55% de los mismos, seguidos a estos se encuentran los que prestan el servicio de forma ambulatoria los que representan el 39% y en menor grado están los que trabajan en espacios arrendados, en áreas de concentración y en otros municipios; situación ésta que evidencia que la tendencia es a evitar el pago de tributos por arrendamiento de espacios. En la tabla 2.8 se muestra la distribución de cuentapropistas según el lugar donde ejercen su actividad.

Tabla 2.8. Lugares donde el cuenta propista ejerce su actividad.

Lugares	Cantidad	%
En el domicilio	397	63.11
En espacios arrendados	5	0.79
De forma ambulatoria	182	28.93
En áreas de concentración	45	7.17
Total	629	100

Fuente: Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social

Dentro de este grupo de actividades existen algunas que se destacan por concentrar en ellas los mayores números de contribuyentes inscritos; estas se muestran en la figura No. 2.9.

Según la actividad que se desarrollan y como consecuencia del nuevo régimen de tributación se dividen en dos grandes grupos:

Figura 2.9. Actividades con mayor número de contribuyentes inscriptos.

Actividad	Código	Contribuyentes inscriptos
Carretillero o vendedor de productos agrícolas de forma ambulatoria.	103	1
Trabajador Contratado.	711	9
Elaborador Vendedor de alimentos bebidas no alcohólicas – detalle en su domicilio.	643	4
Transporte de pasajeros con Medios de Tracción Animal.	803	20
Mensajero	112	3
Carpintero	202	15
Total		

Fuente: Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social

TCP que pertenecen al Régimen General de tributación.

→ 280 TPCP

TPCP que pertenecen al Régimen Simplificado de Tributación.

→ 349 TPCP

Aquellos cuentapropistas que por las características de la actividad que desempeñan pertenecen al Régimen General de Tributación están obligados al pago del Impuesto sobre las Ventas o sobre los Servicios como se muestra tabla No. 2.10.

Tabla 2.10. Total de Contribuyentes por actividad obligados a pagar el impuesto sobre las ventas.

Impuesto	Actividad	Código	TPC
Impuesto sobre las Ventas 011402	Productor Vendedor de Artículos de Alfarería con fines Const.	649	1
	Productor vendedor de accesorios de goma.	440	2
	Productor vendedor de artículos religiosos y vendedor de animales para estos fines.	656	4
	Productor vendedor de bisutería, metal y otros recursos naturales.	446	2
	Productor de artículos de alfarería.	648	2
	Productor vendedor de Flores y plantas ornamentadas.	310	3

Tabla 2.10. Total de Contribuyentes por actividad obligados a pagar el impuesto sobre las ventas. (Continuación).

Impuesto	Actividad	Código	TPC
Impuesto sobre las Ventas 011402	Comprador o vendedor de disco.	634	2
	Productor vendedor de artículos barios de uso en el hogar.	517	4
	Productor vendedor de figuras de yeso.	628	2
	Productor vendedor de piñata y otros similares para cumpleaños.	637	2
	Elaboración vendedor de vinos.	441	2
	Productor, recolector vendedor de hierbas para alimento animal, recolector vendedor de hierbas medicinales.	606	2
Total TCP			28
Impuesto sobre los Servicios 020102	Albañil	201	22
	Reparador de equipos mecánicos y de combustión.	110	1
	Carpintero	202	15
	Electricista	204	1
	Reparador de enseres menores	447	1
	Barbero	403	16
	Modista o sastre	410	1
	Fotógrafo	406	5
	Manicurista	408	7
	Peluquera	411	6
	Reparador de Colchones	423	1
	Parqueador cuidador de equipos automotores, ciclos y triciclo.	124	1
	Reparador de Artículos de Joyería	429	5
	Transporte de pasajeros con medios de tracción de motor con capacidad.	802	36

Tabla 2.10. Total de Contribuyentes por actividad obligados a pagar el impuesto sobre las ventas. (Continuación).

Impuesto	Actividad	Código	TPC
Impuesto sobre los Servicios 020102	Reparador de Enseres Menores	447	5
	Operador de Audio	507	8
	Reparador de Equipos Eléctricos y Electrónicos	510	2
	Tapicero	512	2
	Soldador	610	7
	Tornero	612	1
	Animador de fiestas payasos yo magos	621	1
	Arrendamiento de vivienda habitaciones y espacio que sean parte integrante de la vivienda.	892	4
		893	6
	Operador de equipos de recreación Infantil	638	3
	Pintor Rotulista	642	1
	Elaborador vendedor de alimentos y bebidas no alcohólicas – detalle en su domicilio.	643	43
	Elaborador vendedor de alimentos y bebidas	645	1
	Elaborador vendedor de alimentos y bebidas no alcohólicas en punto fijo de venta.	646	25
	Transporte de Carga Automotor	801	1
Transporte de pasajeros con medios de tacción animal.	803	20	
Transporte de pasajeros: camiones, camionetas	804	5	

Fuente: Elaboración propia de la autora.

Del análisis de la tabla se puede concluir que en el Municipio de los 629 TCP que pertenecen al Régimen General 28 de ellos pagan el 10% de los ingresos generados sobre las ventas y 272 pagan el 10% de los ingresos por los servicios prestados.

Al impuesto Servicios Públicos por Arrendamiento (020082) en el municipio tributan cinco trabajadores que pertenecen al régimen general.

Los 629 se están afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social acogidos a una escala mínima que los obliga a pagar 262.50 pesos trimestralmente.

Ningún Trabajador por Cuenta Propia de la localidad tiene contratado más de 3 trabajadores por

lo que durante el presente año están exonerados del Pago del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

2.6. Procedimiento para la Evaluación del impacto fiscal del Trabajo por Cuenta Propia en el Municipio de Palmira.

El proceso de búsqueda de información que realizó la autora del presente trabajo, reveló que de los procedimientos consultados para la evaluación del impacto en la actividad laboral por cuenta propia, descritos en el capítulo 1, el de mayor adaptación para la realización del presente trabajo es el diseñado por Oliver León, Yitsy Caridad. (2012).

A continuación se presentan las etapas del mismo:

Etapa No. 1: Selección de la muestra:

El universo y la muestra serán intencionales de acuerdo a las técnicas a utilizar. El universo lo constituirán los actores del programa.

La muestra constituirá el grupo en que se realiza el estudio la cual debe ser representativa para poder generalizar los resultados obtenidos a todo el universo, para ello debe reunir los caracteres fundamentales que existen en el universo en relación con la variable a estudiar y el tamaño muestral debe ser proporcional al tamaño del universo, a mayor tamaño de población menor porcentaje requiere la muestra.

En esta etapa se configuran los grupos beneficiarios y de control.

Etapa No. 2: Identificación de las variables a medir:

Una variable es un atributo que no es fijo sino que varía en su presencia, ausencia o magnitud. Las variables a medir quedan identificadas desde que se acuerda el marco y profundidad del proceso evaluatorio, el problema a evaluar y su magnitud. Este nivel de definición de las variables es muy abstracto lo que obliga a su operacionalización para hacerlas medibles.

En esta etapa se definen las variables a medir y se determina su operacionabilidad de acuerdo al alcance de la investigación.

Se seleccionan los sistemas de análisis adecuados a las técnicas a utilizar, para detallar su comportamiento a partir del estudio de los casos.

Los instrumentos empleados para la recolección de los datos estarán en correspondencia con el tipo de evaluación a utilizar.

Etapa No. 3: Medición del impacto:

El impacto económico se medirá sobre la base de la incidencia en el presupuesto de las variaciones producidas en los niveles de recaudación, por la aplicación del nuevo régimen de tributación y las nuevas regulaciones que rigen el trabajo por cuenta propia. El juicio evaluativo se fundamenta en el análisis cualitativo del impacto de las desviaciones en los contribuyentes inscritos sobre el comportamiento de la recaudación monetaria en el período analizado y del

impacto de los ingresos cedidos provenientes del ejercicio del trabajo por cuenta propia sobre la ejecución financiera del presupuesto municipal. Se proyectan cifras presupuestarias a partir de los resultados obtenidos.

Para evaluar el impacto como función social se miden las relaciones causa-efecto entre los componentes que se producen en el programa y los resultados esperados. El juicio evaluativo se realizará sobre la base de la aceptación o no de las hipótesis causales definidas como horizonte de evaluación de las externalidades y se fundamentará en la medición objetiva de los beneficios esperados por actores del programa.

Para evaluar el impacto como política de empleo se identifica el peso relativo de la inserción laboral atribuible al programa. El juicio evaluativo se sustentará sobre la diferencia porcentual existente entre las medidas de los resultados obtenidos en el grupo objeto de estudio (trabajadores disponibles) y el grupo control. Se discrimina por edad y sexo.

Etapa No. 4: Evaluación de los resultados:

En esta etapa se presentan y valoran los resultados obtenidos según los criterios de medición de impacto.

Capítulo 3. Evaluación del Impacto Fiscal del Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia en el municipio de Palmira.

En este capítulo se realiza la evaluación del impacto del ejercicio del trabajo por cuenta propia en el municipio de Palmira como Política Fiscal, definiéndose las variables para dicha evaluación y los indicadores que permitan medir a estas; utilizando para ello los métodos y técnicas existentes al efecto.

3.1. Aplicación del procedimiento diseñado por Yitsy Caridad Oliver León (2012) para la evaluación del impacto de las políticas del ejercicio del trabajo por cuenta propia en el municipio de Palmira.

3.1.1. Descripción del procedimiento.

El procedimiento diseñado por Yitsy Caridad Oliver León (2012), es el que se selecciona para la realización del presente trabajo investigativo, ya que este es el que mejor se adecua a la evaluación del impacto fiscal de la modalidad de trabajo por cuenta propia; considerando que esta autora se enfoca en este particular.

Las fases que conforman el procedimiento de esta autora se muestran en la figura 3.1.

A continuación se describen las fase que se presentan en la figura antes citadas.

Fase 1: Selección del grupo tratamiento y la muestra.

El grupo de tratamiento está compuesto por aquel grupo de personas donde se observa el comportamiento de los ingresos fiscales que ha recibido el Presupuesto del Estado a partir del aporte de los tributos a los que están obligados a aportar; estando constituid por los trabajadores por cuenta propia del municipio, provincia, región, país, etc.

La muestra está determinada por la definición del período, cuantía, o dimensión, en los que se observa el comportamiento de la característica a estudiar dentro del grupo de tratamiento; en este caso está dada por los períodos en los que se observan los ingresos tributarios que provienen de los trabajadores por cuenta propia del territorio donde se realice el estudio y por la cantidad de tributos que determinan estos ingresos tributarios que serán analizados.

Fase 2: Identificación de las variables a medir y su operacionabilidad.

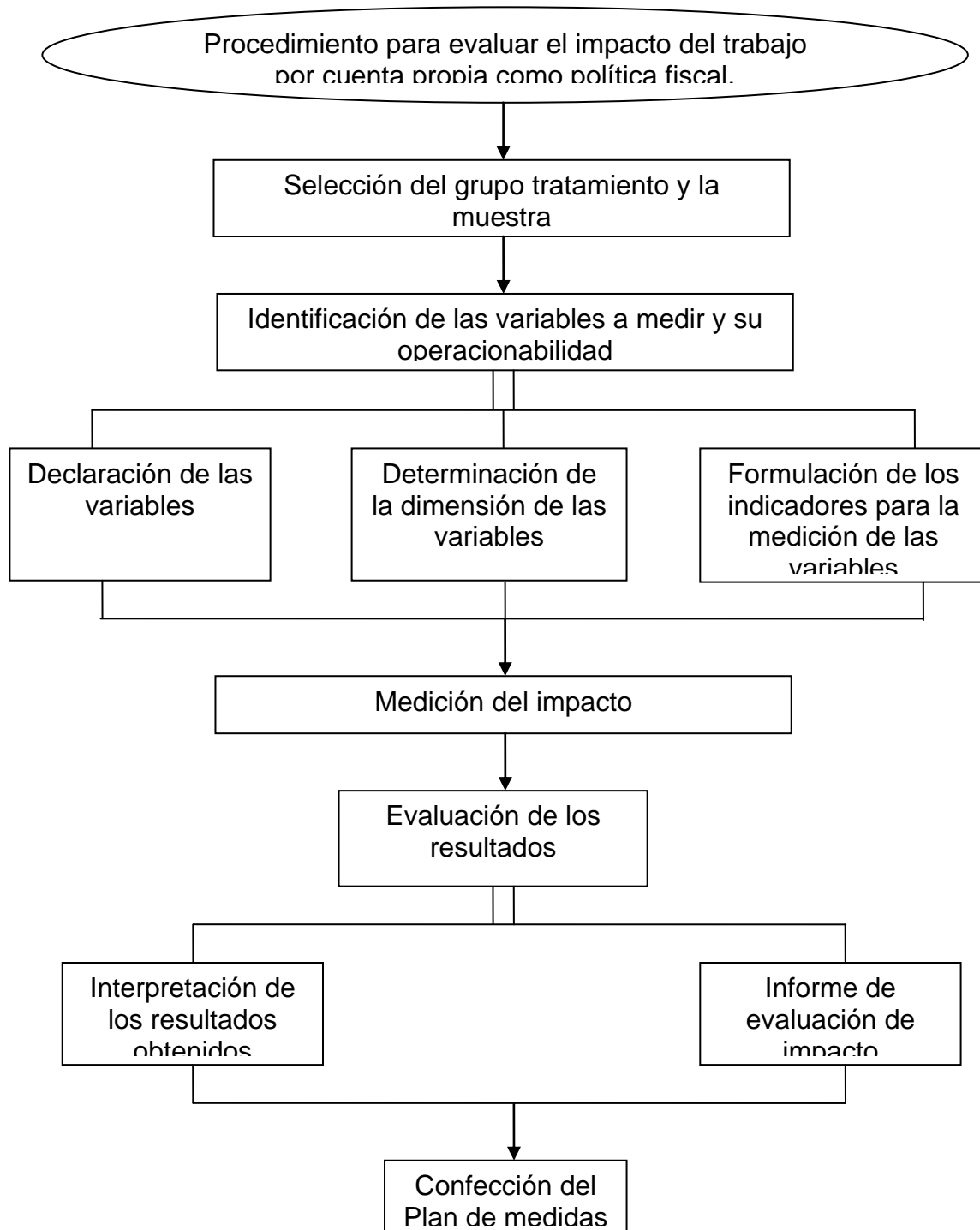
Una variable es un atributo que no es fijo sino que varía en su presencia, ausencia o magnitud. Las variables a medir quedan identificadas desde que se acuerda el marco y profundidad del proceso evaluatorio, el problema a evaluar y su magnitud. Este nivel de definición de las variables es muy abstracto lo que obliga a su operacionalización para hacerlas medibles.

En esta etapa se definen las variables a medir y se determina su operacionabilidad de acuerdo al alcance de la investigación.

Se seleccionan los sistemas de análisis adecuados a las técnicas a utilizar, para detallar su comportamiento a partir del estudio de los casos.

Los instrumentos empleados para la recolección de los datos estarán en correspondencia con el tipo de evaluación a utilizar.

Figura 3.1. Procedimiento para evaluar el impacto del trabajo por cuenta propia como política fiscal.



Fuente: Oliver León, Yitsy Caridad, 2012.

Determinación de las variables:

La determinación de las variables a medir debe estar en correspondencia con los objetivos que se plantea el evaluador, y con la característica a observar dentro del grupo de tratamiento.

Determinación de la dimensión de las variables:

Después de definir las variables se debe determinar la dimensión en la que se va a observar el comportamiento de dichas variables, de acuerdo a la cantidad de tributos que se estudian dentro del total de los que están obligados a aportar los sujetos que conforman el grupo de tratamiento (los trabajadores por cuenta propia).

Formulación de los indicadores para la medición de las variables:

En este paso se diseñan los indicadores que permiten medir cuantitativamente o cualitativamente, el comportamiento de las variables ya definidas y tomando en consideración que el cálculo de estos indicadores debe circunscribirse a la dimensión declarada en cada variable.

Para realizar el diseño de los indicadores, el evaluador debe tener en cuenta los métodos más eficaces para alcanzar los objetivos que se plantea, de modo que le permita pronunciarse sobre el resultado real de la aplicación del programa y los resultados esperados por los actores de dicho programa; debiendo tener en cuenta que uno de los métodos más eficaces para alcanzar estas metas lo constituye la comparación del comportamiento de la característica observada en el grupo de tratamiento antes y después de la aplicación del ya tan mencionado programa

Fase 3: Medición del impacto.

En esta fase del procedimiento se procede a realizar la evaluación del impacto, a través del cálculo de los indicadores ya diseñados y el análisis del comportamiento de los mismos.

Fase 4: Evaluación de los resultados:

Interpretación de los resultados obtenidos:

Toda vez que se ha realizado el cálculo de los indicadores se procede a su interpretación, debiéndose tener en cuenta si se cumplen los supuestos de los actores del programa.

Informe de evaluación de impacto:

Después de realizar la interpretación de los resultados obtenidos en la evaluación se confecciona un informe sobre los mismos; a través del cual se informa a las autoridades responsabilizadas sobre el comportamiento del fenómeno evaluado.

Fase 5: Confección del plan de medidas.

En esta fase del procedimiento y última, se presenta un plan de medidas que contiene una serie de acciones a llevar a cabo por los responsables del programa en el municipio en aras de lograr los objetivos que se plantea el actor del mismo.

3.1.2. Aplicación del procedimiento.

Fase 1: Selección del grupo tratamiento y la muestra.

Como grupo de tratamiento se definen el total de trabajadores por cuenta propia pertenecientes al municipio de Palmira y la muestra estará compuesta por los ingresos tributarios que ha recibido el Presupuesto del Estado provenientes de los tributos a los que están obligados a aportar estos trabajadores por cuenta propia (grupo de tratamiento), en el período comprendido entre los años 2011 hasta el cierre 2012.

Para lograr una mejor comprensión de los resultados se analizan además el comportamiento de la cantidad de personas que se han incorporado a esta modalidad de empleo, haciéndose especial énfasis en los trabajadores disponibles y los sancionados o ex reclusos; así como el grado de acuerdo o desacuerdo con las regulaciones para su ejercicio por parte de los que aún se mantienen en esta modalidad de empleo como por aquellos que se han retirado.

Se tendrá en cuenta la opinión de la población en general sobre los beneficios que esta modalidad de empleo ha significado al desarrollo de este territorio.

Fase 2: Identificación de las variables a medir y su operacionabilidad:

La declaración de las variables a medir, su dimensión y los indicadores para su medición se presentan en la tabla 3.1.

Tabla 3.1. Variables y su operacionabilidad.

Unidad de análisis	Variables	Dimensión	Indicadores
Evaluación de impacto como política fiscal	Recaudación monetaria	Ingresos provenientes del ejercicio de la actividad laboral por cuenta propia	Comportamiento de los contribuyentes inscritos. Análisis de las desviaciones
			Comportamiento de los niveles de recaudación monetaria por tributos. Análisis de las desviaciones
			Incidencia de las desviaciones de contribuyentes inscritos en los niveles de recaudación monetaria
			Repercusión de las desviaciones en el potencial de recaudación del municipio
			Contribución al presupuesto de los ingresos cedidos por el ejercicio de la actividad laboral por cuenta propia. Incidencia.
			Presencia o no de subdeclaración de ingresos

Tabla 3.1. Variables y su operacionabilidad. (Continuación).

Unidad de análisis	Variables	Dimensión	Indicadores
Evaluación de impacto como Función social	Grado de bienestar	Beneficiarios del programa	Contribución del programa a la calidad de vida de la población.
			Satisfacción con los bienes y servicios recibidos por el programa.
		Participantes del programa	Cumplimiento de las expectativas.
			Contribución a la calidad de vida.
Evaluación de impacto como política de empleo	Inserción laboral	Trabajadores disponibles en el municipio	Comparación de los resultados obtenidos del grupo de tratamiento tomando como referencia el Grupo control

Fase 3: Medición del impacto.

El juicio evaluativo para la medición del impacto en esta dimensión se fundamenta en el efecto producido por las desviaciones en los contribuyentes inscritos sobre el comportamiento de la recaudación monetaria en el período analizado y su repercusión en la ejecución financiera del presupuesto municipal.

Técnica utilizada:

Análisis documental de los archivos y sistemas estadísticos de la ONAT de Palmira.

Período 2011 – 2013.

Valoración de los criterios de análisis:

Comportamiento de los contribuyentes inscritos. Análisis de las desviaciones:

Año 2011:

El análisis del comportamiento de los contribuyentes pertenecientes a la modalidad de trabajo por cuenta propia para el período que se analiza se realiza de forma trimestral. Los datos del comportamiento de la cantidad de cuentapropistas en el municipio de Palmira durante el año 2011 se muestran en la tabla 3.2.

Como puede apreciarse en la figura 3.2 durante el año 2011 en el territorio palmireño la cantidad de contribuyentes pertenecientes a la actividad laboral por cuenta propia comienza a experimentar una disminución importante ya que estos que se retiran del régimen que va de una cantidad ascendente a 158 trabajadores a 22, llegando a decrecer hasta un 67%; en el mes de abril que se produce un incremento importante de trabajadores a esta modalidad, aumentando nuevamente la cantidad de contribuyentes, situación ésta que no se sostiene pues en los dos subsiguientes se vuelven a retirar y entregar la patente hasta 27 trabajadores, para un 44.4% y un 50% por ciento de disminución en los

mes de mayo y junio respectivamente.

Tabla 3.2. Comportamiento de los contribuyentes inscritos por el ejercicio de la actividad por cuenta propia en el municipio de Palmira durante al año 2011.

Mes	Cantidad de trabajadores	Variación de la cantidad	Variación porcentual
Enero	158		
Febrero	68	-90	-56,96%
Marzo	22	-46	-67,65%
Abril	162	140	86%
Mayo	90	-72	-44,44%
Junio	45	-45	-50%
Julio	159	114	71,69%
Agosto	62	-97	-61%
Septiembre	59	-3	-4,83
Octubre	622	563	954,23%
Noviembre	653	31	4,74%
Diciembre	673	20	2,97%

Fuente: Sistema informativo ONAT Palmira.

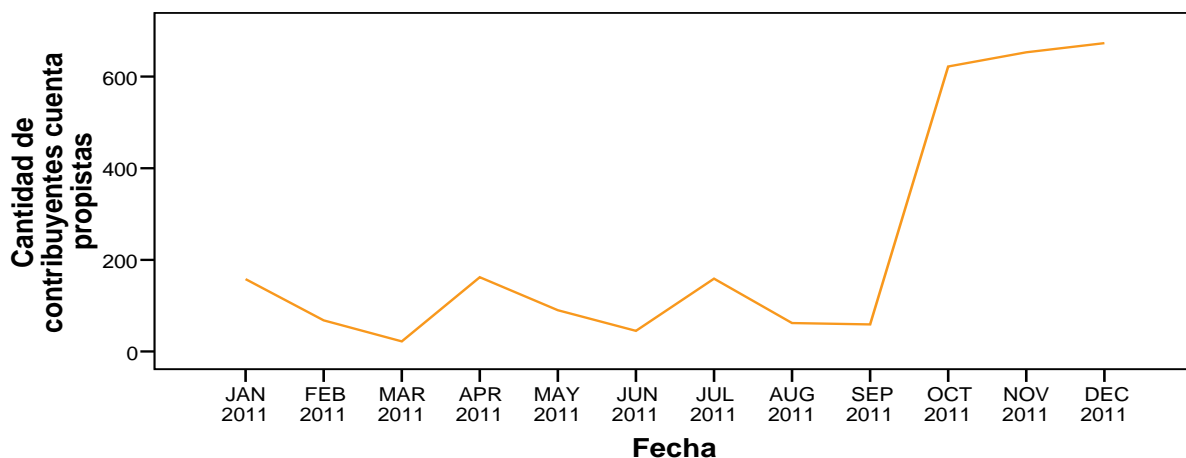
Expresión matemática para el cálculo de las variaciones:

Desviaciones contribuyentes:

$$\frac{\text{Cantidad de trabajadores después}_{y_1} - \text{Cantidad de trabajadores antes}_{y_0}}{\text{Cantidad de trabajadores antes}_{y_0}}$$

Desviaciones enero – febrero =

Figura 3.2. Comportamiento de contribuyentes – actividad laboral por cuenta propia.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

En el próximo trimestre ocurre una situación similar pues ocurre un pico en el mes de julio con un incremento de 114 trabajadores, volviendo a decaer esta cantidad hasta 100 trabajadores que entregan su patente durante los meses de agosto y septiembre; y por ende son rebajados del registro de contribuyentes.

Como puede observarse en estos tres primeros trimestres del año 2011 y a pesar de las bondades que se presentan en el último trimestre del año 2010 para el ejercicio de esta actividad, fundamentalmente caracterizadas por las facilidades de incorporación de los trabajadores declarados como disponibles y de la sociedad en general a esta modalidad de trabajo, ampliándose las actividades autorizadas a ser ejecutadas e incorporando otras que hace varios años se habían eliminado dentro de las autorizadas por haberse asumido por el sector estatal, sigue en este período analizado una gran inestabilidad en la permanencia de estos trabajadores dentro del régimen; dado fundamentalmente por la inseguridad que siente la población en cuanto si al incorporarse podrían experimentar un resultado positivo desde el punto de vista económico, sobre todo si se tiene en cuenta que con la nueva legislación quedan obligados a pagar un mayor número de tributos y la no garantía de la adquisición de la materia prima a precios módicos, debiendo justificar el origen lícito de las mismas.

La situación antes analizada comienza a revertirse a partir del mes de octubre de este propio año, momento en el que se comienza a conocer por parte de la población las bondades fiscales que se atribuyen a un número de actividades, a través de la cuales se les permite a estos contribuyentes acogerse a un régimen simplificado de tributación, que aunque ya estaban aprobadas desde el final del año 2010 se comienza a tomar conciencia de que a través de este podían aportar una cuota mínima consolidada mensual que incluye los impuestos sobre las ventas o sobre los servicios y sobre los ingresos personales, quedando legitimizado este régimen a través de la Resolución No. 298 de fecha 6 de septiembre de 2011 del Ministerio de Finanzas y Precios, que derogaba la 286/10, adicionándose en la 298 las actividades de agente de seguro y modificándose la de carretillero o vendedor de productos agrícolas de forma ambulatoria, hoy derogada por la 21 del 22 de enero de 2013, esta última que recoge las nuevas condiciones en la que se ejerce esta modalidad de empleo en el territorio nacional.

Como ya se ha planteado anteriormente, a partir del mes de octubre del 2011 en el territorio palmireño se comienza a experimentar un acelerado incremento de los contribuyentes provenientes del ejercicio del trabajo por cuenta propia, podría decirse que de forma demorada, comenzado con aumento de trabajadores que se incorporan de 563, alcanzándose un nivel máximo en el mes de diciembre momento en el que se encontraban incorporados 673 para un incremento total en el trimestre de 614 trabajadores, que si bien es cierto que la gran mayoría que se incorpora lo hace en las actividades beneficiadas por el régimen de tributación simplificado, no solo se experimenta el

crecimiento de los cuentapropistas en estas actividades, sino que también se observa un crecimiento importante de los trabajadores que se incorporan a actividades que aportan por el régimen general de tributación, dado este incremento en el mero hecho de la observación en la población que cada vez más personas deciden afiliarse a esta modalidad de empleo; conociéndose los particulares antes expuestos a través de entrevistas que se sostienen con los trabajadores por cuenta propia que ejercen su actividad en locales del Estado y áreas públicas del municipio. El comportamiento de la incorporación de trabajadores (contribuyentes) que aporta por ambas modalidades de empleo se muestra en la tabla 3.3.

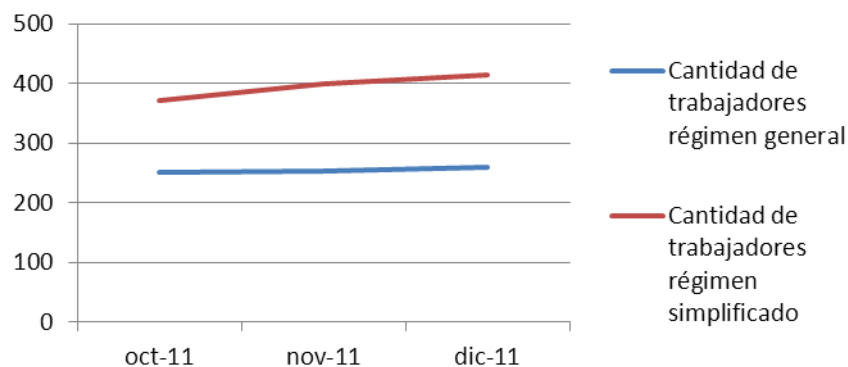
Tabla 3.3. Comportamiento de la incorporación de contribuyentes en actividades que tributan por el régimen general y por el régimen simplificado.

Mes	Cantidad de trabajadores		Variación en cantidad de contribuyentes		Variación porcentual	
	Régimen general	Régimen simplificado	Variación régimen general	Variación régimen simplificado	Variación régimen general	Variación régimen simplificado
Octubre	250	372	-	-	-	-
Noviembre	253	400	3	28	1.2%	7.53%
Diciembre	259	414	6	4	2.37%	3.5%

Fuente: Sistema informativo ONAT Palmira.

Como puede observarse en la figura 3.3 se produce a partir del mes de octubre, como ya se había planteado un incremento de los trabajadores por cuenta propia en el municipio sobre todo en aquellas actividades que tributan por el régimen simplificado que se pone en vigor a partir de este período.

Figura 3.3. Cantidad de trabajadores en ambos regímenes de tributación.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

A pesar de que existe un incremento considerable de contribuyentes que proviene del trabajo por cuenta propia a partir del mes de octubre de 2011, se observa en la figura antes mostrada que el crecimiento de la incorporación de contribuyentes desde el mes de octubre a diciembre del propio año es insignificante, registrándose el mayor incremento en la incorporación de contribuyentes en el mes

de octubre al mes de noviembre en las actividades correspondientes al régimen simplificado de tributación.

Por lo que puede plantearse que después de haber puesto en vigor la Resolución No. 298 del 6 de septiembre de 2011 del Ministerio de Finanzas y Precios donde se aprueba se extiende el régimen simplificado de tributación para un total de actividades de 93 de las 181 actividades aprobadas para ejercer el trabajo por cuenta propia a través de la Resolución No. 33 del 6 de septiembre de 2011 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se produce un incremento considerable de incorporación de contribuyentes que provienen de la actividad laboral cuentapropista.

En este caso pueden definirse los siguientes momentos:

- Primer momento:

Antes: Antes de la puesta en vigor del nuevo régimen tributario para los trabajadores por cuenta propia el 7 de octubre de 2010.

Después: La puesta en vigor del nuevo régimen tributario para los trabajadores por cuenta propia el 7 de octubre de 2010, estableciéndose dos regímenes de tributación (general y simplificado).

Esta variación se mide observando los movimientos de los contribuyentes a partir del año 2011, que es el momento en que comienza a existir retiros e ingresos de contribuyentes a partir de las nuevas medidas implantadas.

La ampliación del trabajo por cuenta propia después de la puesta en vigor de la Resolución No. 32 de 2010 del 7 de octubre de 2010, conjuntamente con las modificaciones introducidas en cuanto a los tributos que partir de este momento quedan obligados a aportar los trabajadores por cuenta propia, se muestra en la figura 3.4 produciéndose un impacto negativo en cuanto a la permanencia o inclusión a esta modalidad de trabajo.

Como puede observarse en la figura anterior con la puesta en vigor del nuevo sistema tributario a finales del año 2010 y dado a la inseguridad de los cuentapropistas existentes y aquellos con intenciones de incorporarse al régimen por las medidas y tributos que se pondrían en vigor se produce un impacto negativo desde el mes de octubre de 2010 hasta el mes de septiembre de 2011.

Cálculo del impacto:

$$\text{Im pacto} = y_1 - y_0$$

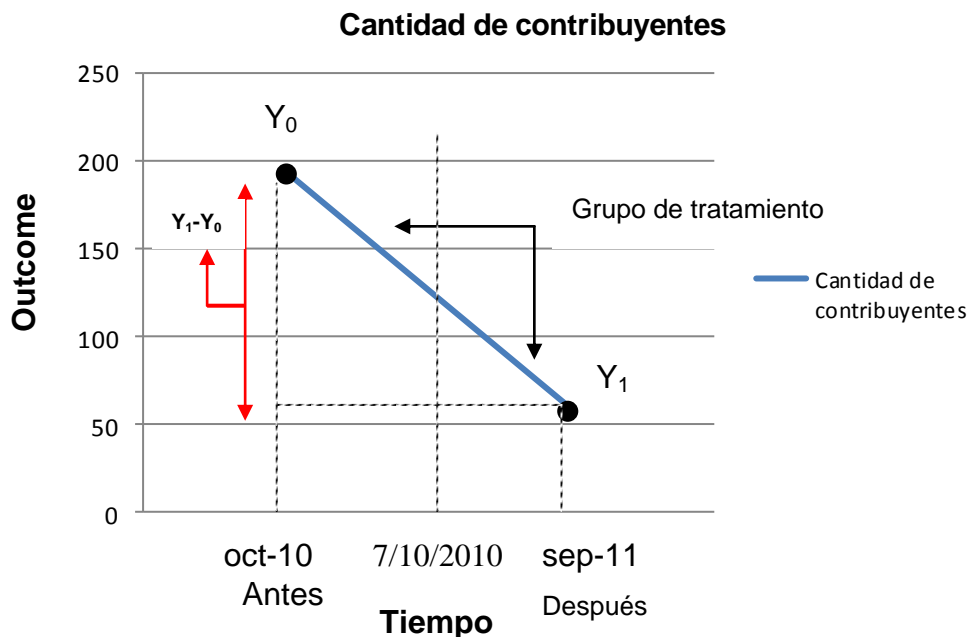
$$\text{Im pacto} = 59 - 194$$

$$\text{Im pacto} = -135$$

Como puede observarse en el municipio palmireño y como resultado de la inseguridad de los cuentapropistas en cuanto a las nuevas medidas tributarias puestas en vigor a través del Decreto – Ley No. 278 del 30 de septiembre de 2010 que establece el nuevo régimen especial de la seguridad social y la Resolución No. 286 del 7 de octubre de 2010 del Ministerio de Finanzas y Precios que establecía las normas relativas al pago de los impuestos sobre ingresos personales, las ventas, los

servicios públicos, por la autorización de la fuerza de trabajo, se produce un impacto negativo que se materializa con el cálculo anteriormente planteado donde se observa un retiro de contribuyentes ascendente a 165 trabajadores por cuenta propia, representado un por ciento de disminución del 70.68%.

Figura 3.4. Impacto de las medidas implantadas a partir de octubre de 2010



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Segundo momento:

Antes: La puesta en vigor del nuevo régimen tributario para los trabajadores por cuenta propia el 7 de octubre de 2010. (Dos regímenes de tributación: general y simplificado).

Después: Modificación de los regímenes de tributación, que incorpora el régimen de tributación simplificado actividades por cuenta propia (93 actividades de las 181 aprobadas), puestas en vigor a través de la Resolución No. 298 del 6 de septiembre de 2011. (Se toma como punto de partida para la medición el mes de octubre de este propio año).

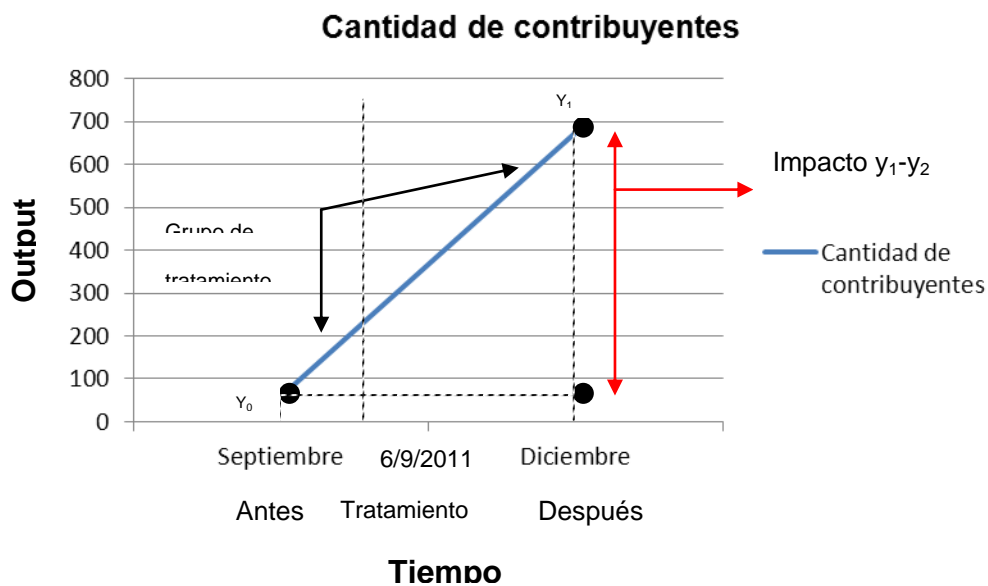
En este punto se realiza el análisis generalizando los dos regímenes de tributación y ambos por separado.

Como puede observarse en la figura 3.5 después de haber introducido el régimen de tributación simplificado se produce un vuelco en la incorporación de contribuyentes que provienen de la actividad laboral que se analiza, esto fundamentalmente está dado por la simplificación en los pagos de los tributos a los que estos sujetos están obligados a partir de esta fecha antes mencionado (6/9/2011), y que de alguna manera le permite al cuenta propista aportar por los conceptos de impuesto sobre los

ingresos personales, sobre las ventas y sobre los servicios una única cuota consolidada mensual por los antes mencionados tributos.

El análisis realizado demuestra que este es el hecho que produce la alta incorporación como contribuyentes no solo a aquellos que quedan beneficiados por la realización de las actividades que están sujetas a este tipo de tributación simplificada, sino que al incorporarse al este modalidad de trabajo un gran número de personas a las actividades beneficiadas por el régimen simplificado, este hecho también infundió mayor confianza y permitió que también se incorporaran contribuyentes a realizar las actividades no solo beneficiadas por el tipo de tributación simplificado sino también a actividades del régimen general de tributación.

Figura 3.5. Impacto de la aprobación de dos regímenes de tributación.



Fuente: Elaboración propia del autor.

El impacto que se muestra en la figura anterior se calcula a continuación:

$$\text{Im pacto} = y_1 - y_0$$

$$\text{Im pacto} = 673 - 59$$

$$\text{Im pacto} = 614$$

Después de haber analizado como se ha comportado la fluctuación de contribuyentes en el año 2011 que provienen del trabajo por cuenta propia se procede a analizar este comportamiento en el resto de los períodos analizados, es decir durante el año 2012 y al cierre de enero de 2013.

En la tabla 3.6 se muestran la cantidad de contribuyentes que existen en el municipio, utilizándose la técnica del antes – después para su análisis hasta el mes de octubre que en este caso se realiza un análisis adicional teniendo en cuenta el impacto que tiene la incorporación de contribuyentes que provienen de las ya mencionadas barberías y peluquerías.

En este caso el impacto se mide a través del cálculo de las variaciones las cuales se calculan a través del uso de la siguiente expresión matemática;

$$\frac{\text{Cantidad de trabajadores después}_{y_1} - \text{Cantidad de trabajadores antes}_{y_0}}{\text{Cantidad de trabajadores antes}_{y_0}}$$

Al analizarse las variaciones experimentadas en ambos regímenes de tributación desde enero de 2012 hasta enero de 2013 se observa que:

Tabla 3.6. Análisis de los contribuyentes durante al año 2012 y enero de 2013.

Mes	Cantidad de trabajadores		Variaciones	
	Régimen general	Régimen simplificado	Variación régimen general	Variación régimen simplificado
Diciembre/11	259	414	-	-
Enero	252	437	2.70%	5.55%
Febrero	251	447	0.39%	2.28%
Marzo	250	462	0.39%	3.35%
Abril	261	478	4.40%	3.46%
Mayo	263	482	0.76%	0.83%
Junio	256	502	-0.77%	4.14%
Julio	269	511	5.07%	1.79%
Agosto	273	512	1.48%	0.20%
Septiembre	274	514	0.36%	0.39%
Octubre	276	522	0.72%	1.56%
Noviembre	281	540	1.81%	3.45%
Diciembre	280	543	-0.35%	0.56%
Enero/2013	160	517	-42.85%	-4.79%

Fuente: Sistema informativo de la ONAT Palmira.

Para el régimen general, aunque con respecto al año anterior se observan cifras superiores, las variaciones que se experimentan en el primer trimestre del año son desfavorables pues se produce una baja de contribuyentes que tributan a través de este régimen correspondiente a 9 trabajadores, desde el mes de abril hasta el mes de noviembre la incorporación de contribuyentes se comporta de forma general positivamente pues se incorporan un total de 38, con la excepción del mes de junio que se retiran siete contribuyentes y se culmina el año 2012 con la retirada de 1 contribuyente, por lo que puede decirse que en este régimen de tributación los contribuyentes tienen un comportamiento favorable a pesar de las pequeñas fluctuaciones que dadas por el retiro de un total de 17 contribuyentes retirados y una incorporación de 38.

$$\text{Im pacto} = y_1 - y_0$$

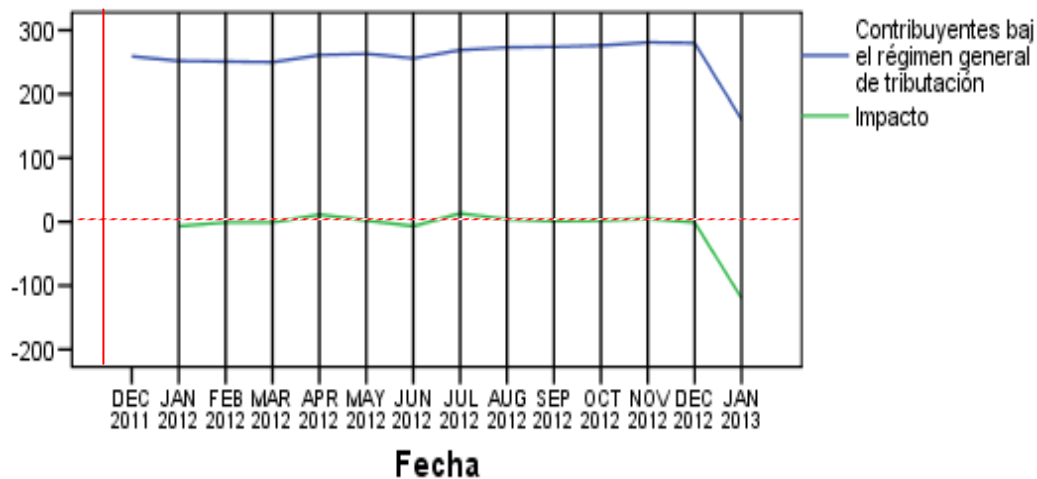
$$\text{Im pacto} = 280 - 259$$

$$\text{Im pacto} = 21$$

Presentándose un comportamiento e impacto totalmente negativo, para el cierre del mes de enero de 2013, donde se produce una baja en este régimen de tributación de 120 contribuyentes.

Tal y como se muestra en la figura 3.8.

Figura 3.8. Comportamiento de contribuyentes bajo el régimen general de tributación desde Enero 2012 hasta enero 2013.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

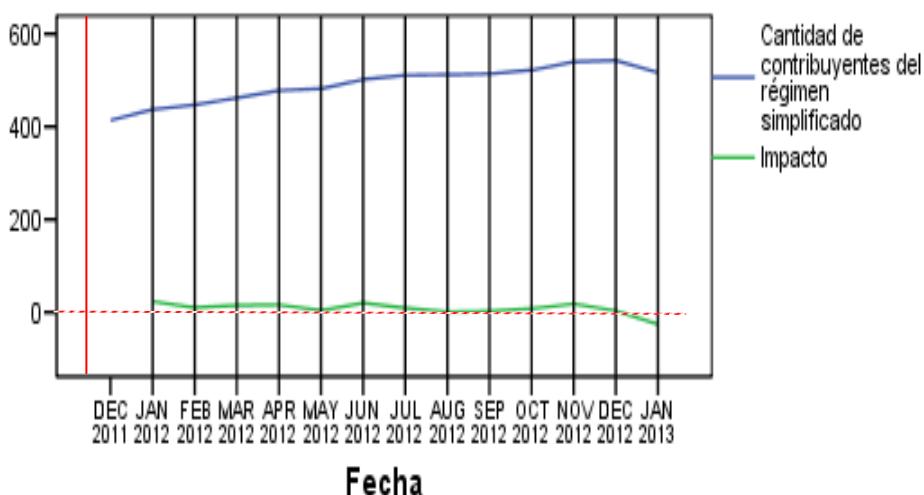
El comportamiento de la cantidad de contribuyentes afiliados al régimen de tributación simplificado se muestra en la figura 3.9.

Como observa en la figura anteriormente mencionada durante todo el año 2012 se mantiene una tendencia a la constante en cuanto al número de contribuyentes que están afiliados al régimen de tributación simplificado que proviene de la modalidad de empleo por cuenta propia; observándose como los impactos se mantienen cerca del valor cero, es decir que no varían en grandes cantidades, sino que tiende a mantenerse la misma cantidad. Es necesario aclarar que aunque este impacto es positivo de forma general, desde el punto de vista de la tendencia no es favorable pues al mantenerse cerca del valor cero, en cualquier momento producirse una desviación negativa; caso que ocurre de diciembre de este año 2012 a enero de 2013 donde se produce un impacto negativo con valor de (26), representando la pérdida de contribuyentes en este régimen, situación que tiene que ser objeto de observación constante pues la introducción del régimen simplificado fue el motor impulsor de la incorporación de trabajadores a ambos regímenes de tributación, por lo que un comportamiento negativo y por ende el retiro masivo de trabajadores de este régimen puede dar al traste con una

reversión de la situación, pudiendo provocar un retiro considerable de contribuyentes de ambos regímenes.

Es necesario considerar antes de concluir el análisis en este período, la incorporación de contribuyentes al régimen simplificado de tributación de aquellos ex empleados del sector de los servicios, y específicamente de aquellos pertenecientes a las peluquerías y barberías que se incorporan a la actividad laboral por cuenta propia, aspecto este que se aprueba a través de la Resolución No. 21 de enero de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios y que deroga la antes analizada 298 de 2011 de este propio ministerio. Realmente esta actividad de barberías y peluquerías aportan contribuyentes por un total de 8 en todo el municipio, no realizándose el análisis de este impacto ya que ellos solo representan un total de porcentual del 1.93% del total de afiliados a este régimen al cierre de diciembre de 2011, un 1.47% del total al cierre de 2012 y un 1.55% al cierre de enero de 2013.

Figura 3.9. Comportamiento de contribuyentes bajo el régimen simplificado de tributación desde Enero 2012 hasta enero 2013.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

El análisis realizado por períodos permite determinar el factor que en el último trimestre del año 2011 provoca una incorporación importante de contribuyentes, dado este por el hecho de la aprobación de un régimen simplificado de tributación, que no solo tuvo un impacto en el mismo sino que contribuyó a ganar confianza y credibilidad, lo cual tuvo como resultados también un importante incorporación de contribuyentes al régimen general. Por lo que en este período se analiza a través de la técnica antes – después el impacto de esta medida; tomándose como antes el período evaluado antes del mes de octubre de 2011 y se considera como después el último trimestre de este año.

Dentro de este período y con el uso de técnica de doble diferencias se calcula el impacto de la incorporación de contribuyentes que provienen de la modalidad de empleo por cuenta propia e incorporados a este último provenientes de la población de sancionados y disponibles del municipio.

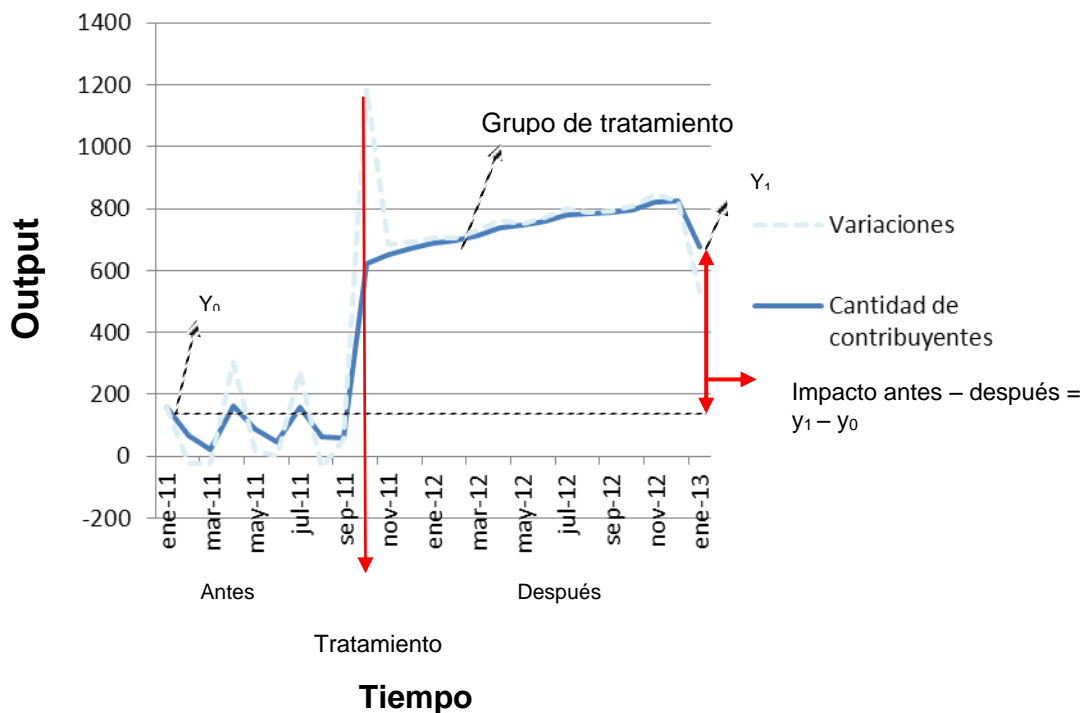
En este caso se calculan dos impactos, tal y como lo establece la técnica utilizada, el primero producto a la mera incorporación de estos y el aporte al incremento de contribuyentes antes – después de haber establecido el régimen simplificado; y el segundo impacto por ausencia de tratamiento, dado este último al comparar el grupo de tratamiento (cantidad de sancionados o trabajadores disponibles que se incorporan como contribuyentes provenientes del ejercicio del trabajo por cuenta propia) y el grupo control (constituido por el total de la población de sancionados o de trabajadores disponibles del municipio).

Posteriormente se realiza un corte y se analiza el impacto de las nuevas medidas introducidas en la legislación tributaria y referidas a la incorporación al régimen simplificado de los contribuyentes que provienen de las barberías y peluquerías que antes pertenecían a las Empresas Municipales de Servicio, que como ya se ha analizado la cantidad de contribuyentes que aportan a este régimen es insignificante; por lo que este análisis demuestra que es procedente realizar la medición del impacto total desde el inicio del período estudiado hasta la fecha tope considerada, por lo que a continuación se realiza este análisis integral.

La figura 3.10 muestra el resumen del cálculo de indicador Comportamiento de los contribuyentes inscritos. Análisis de las desviaciones.

La figura antes mencionada recoge el análisis global del comportamiento de este indicador a través de la técnica antes – después, donde se observa.....

Figura 3.10. Análisis del comportamiento de los contribuyentes totales antes y después de septiembre de 2011 hasta enero 2013.

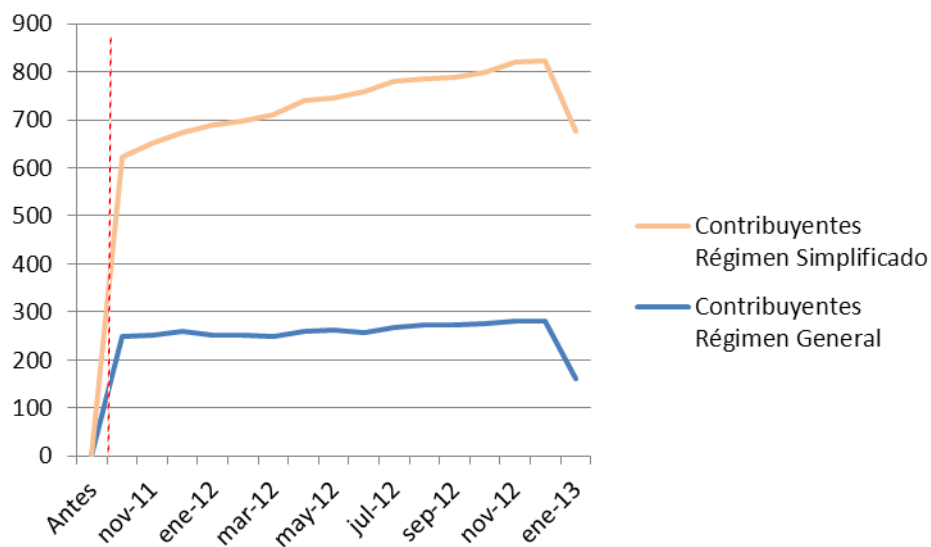


Fuente: Elaboración propia de la autora.

De manera general y teniendo en cuenta las particularidades descritas en los análisis realizados de manera independiente que presentaron con anterioridad puede plantearse que el impacto que se produce después de aplicar el régimen simplificado es positivo, tal y como lo muestra la figura anterior, y cuya variación es de 519 contribuyentes que ingresaron a ambos regímenes tributación; debiéndose establecer una vigilancia constante por parte de las instancias encargadas ya que en el mes de enero de 2013 se experimenta una desviación negativa con respecto al mes anterior de 146 contribuyentes que se retiran.

En la figura 3.11 se muestra como se ha comportado a partir de la puesta en vigor del régimen simplificado la incorporación de contribuyentes, lo cual corrobora el hecho de que la puesta en vigor de dicho régimen es el factor que determina el incremento de estos contribuyentes.

Figura 3.11. Análisis del comportamiento de los contribuyentes totales por régimen de tributación a partir de mes de octubre de 2011 y hasta enero 2013.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Al observar el gráfico anterior se verifica el supuesto de que el régimen simplificado es el que provoca el incremento antes analizado en la cantidad de contribuyentes.

A continuación se procede a calcular el siguiente indicador.

Indicador 2: Comportamiento de los niveles de recaudación monetaria por tributos. Análisis de las desviaciones.

Lo datos obtenidos de la base de informativa de la Oficina Nacional de Administración Tributaria de Palmira referente a los ingresos fiscales se muestran en la tabla 3.11. En esta tabla se analizan los ingresos tributarios para el período comprendido entre el primer trimestre del año 2011 y hasta el cierre del año 2012. Para poder aplicar las técnicas y evaluar el impacto se tiene en cuenta como el antes, al hecho incluir al régimen simplificado aquellas personas que se incorporan que provienen de las peluquerías y barberías, así como de las bonificaciones que se le conceden a todos los

contribuyentes a partir del pronto pago de la deuda dentro de los plazos que establece la ley a estos efectos y se toma como punto de referencia al mes de enero de 2011.

Tabla 3.11. Comportamiento de los niveles de recaudación monetaria por tributos 2011-2012.

Tributos	Recaudación	
	2011	2012
Impuesto sobre ingresos personales	358570.39	440116.67
Impuesto sobre los servicios públicos	244351.71	317129.38
Impuesto sobre los servicios (arrendamiento)	-	800.67
Impuesto sobre las ventas	8828.25	8719.70
Contribución a la seguridad social	526116.30	668077.79
Impuesto sobre ingresos personales – régimen simplificado	208691.25	89356.50
Tasa por radicación de anuncios y propaganda comercial	13125.54	18652.55
Total	1359683.30	1542853.20

Sistema informativo de la ONAT Palmira.

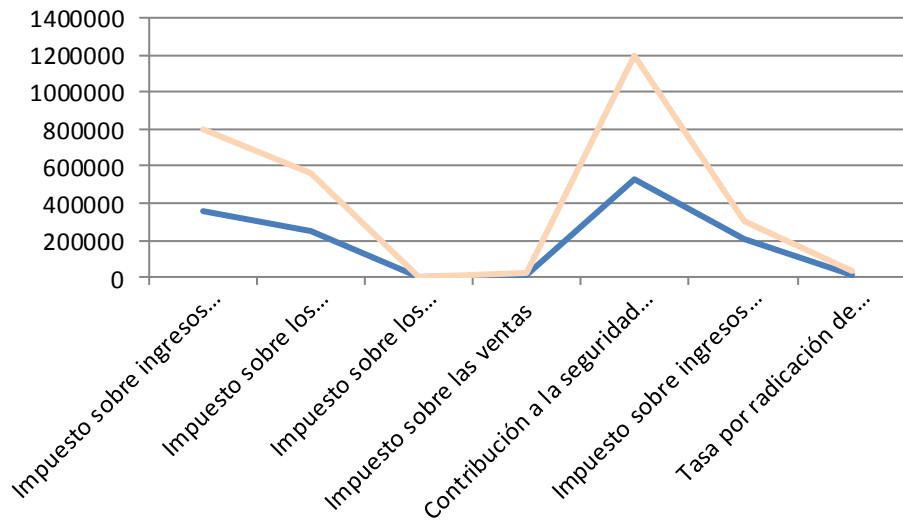
En el anexo 4 se muestran los datos recogidos en la tabla anterior, analizados por meses y tributos. Como puede observarse en la figura 3.12 el tributo por el que se recibe una mayor recaudación es por la contribución a la seguridad social, seguido de los ingresos personales que se aporta por el régimen general de tributación, seguidamente los ingresos personales del régimen simplificado, en este caso durante el 2011, ya que el 2012 este lugar lo ocupa el impuesto sobre los servicios públicos del régimen general.

A continuación se realiza en análisis más detallado del comportamiento de las recaudaciones por cada tipo de tributo durante el año 2011 y 2012. Para realizar este análisis se utilizan los datos recogidos en el anexo 4 del presente trabajo ya mencionado anteriormente, realizando el mismo teniendo en cuenta el orden de aparición de las tablas de este anexo.

Al efectuar el análisis del comportamiento de la recaudación por concepto del impuesto sobre ingresos personales que provienen del régimen de tributación general, se puede apreciar, según muestra la figura 3.13 que desde el año 2011 hasta el 2012 se produce un crecimiento que asciende a 96672.92 CUP, lo que representa un crecimiento de un 24.24%.

El impacto que se produce en el comportamiento de este tributo de manera general es positivo, debiendo observarse la tendencia que experimenta la recaudación por este concepto en cada uno de los períodos intermedios.

Figura 3.12. Comportamiento de las recaudaciones monetarias por tributo.

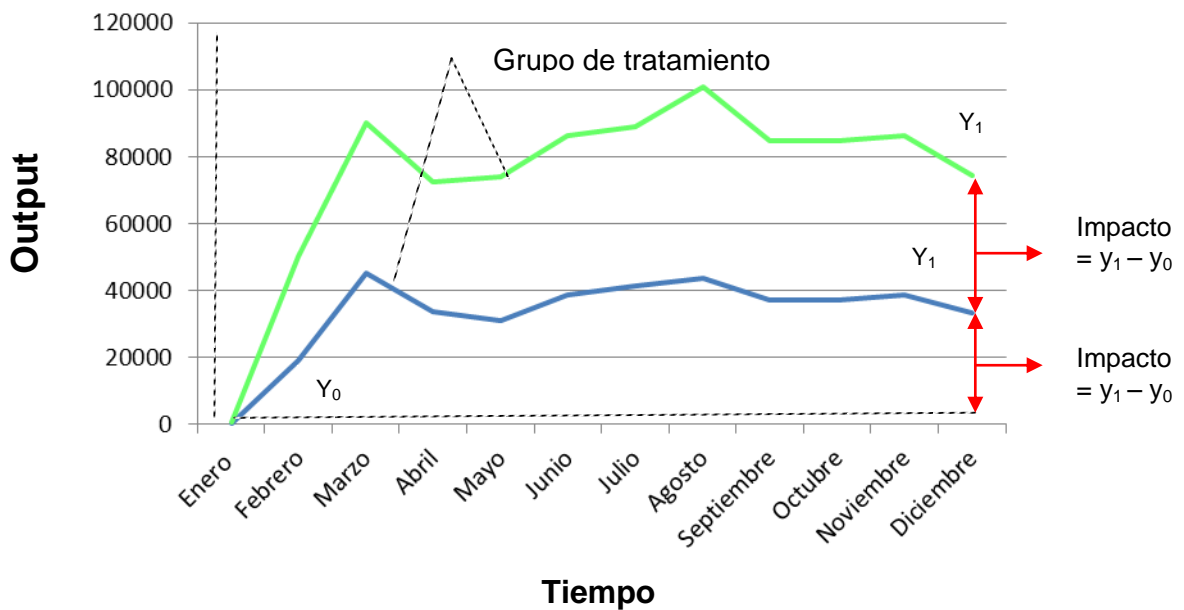


Fuente: Elaboración propia de la autora.

Según se observa en la figura 3.13 el impacto que produce desde el inicio del 2011 al cierre de este año se comporta positivamente y experimenta un incremento de 32965,97 CUP, y del inicio del 2012 al cierre de este año de 41022.04 CUP, para un impacto total representando por el incremento de 73988.01 CUP.

Figura 3.13. Comportamiento de la recaudación por el impuesto sobre ingresos personales durante el año 2011- 2012.

Fuente: Elaboración propia de la autora.

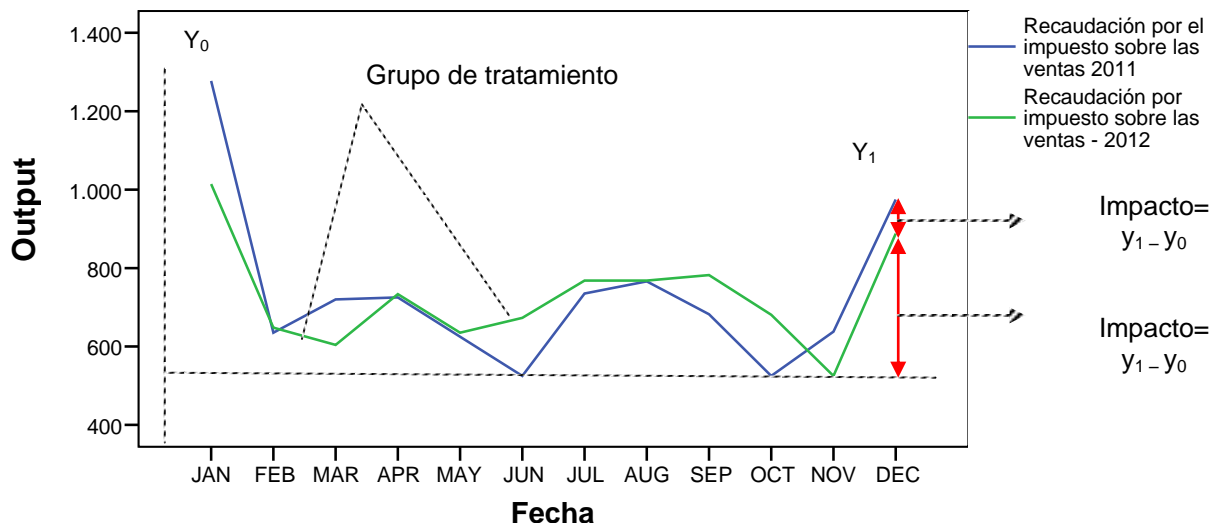


Fuente: Elaboración propia de la autora.

Análisis del comportamiento de la recaudación por concepto del impuesto sobre las ventas.

Como se observa en la figura 3.14 se produce un impacto negativo durante el año 2011 produciéndose una disminución de 302.20 CUP y durante el 2012 un impacto negativo que se refleja en una disminución de los ingresos tributarios por este concepto de 126.20 para un total de 428.20 de disminución total en la recaudación.

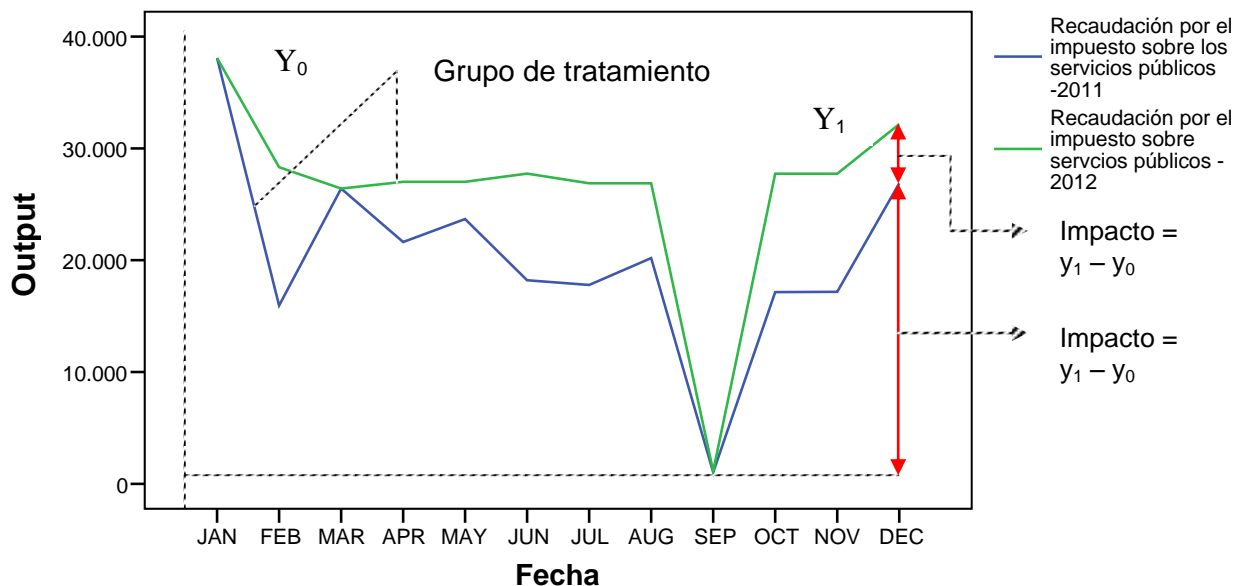
Figura 3.14. Comportamiento de la recaudación por concepto del impuesto sobre las ventas.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

El comportamiento de la recaudación por el impuesto sobre los servicios públicos se muestra en la figura 3.15.

Figura 3.15. Comportamiento de la recaudación por el impuesto sobre los servicios públicos.

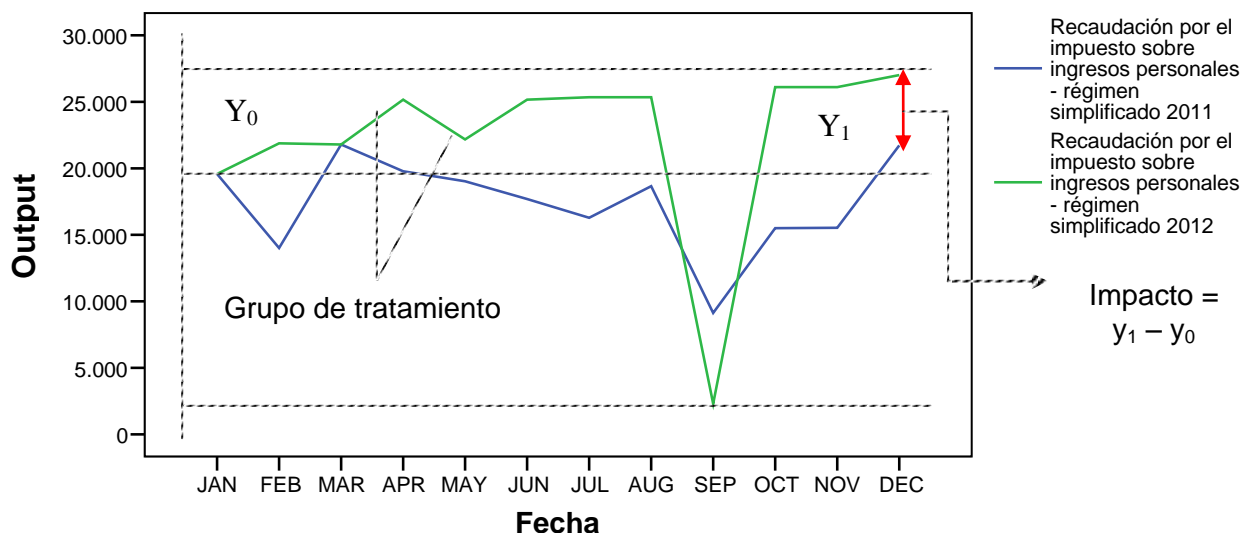


Fuente: Elaboración propia de la autora.

Como se observa en la figura anterior durante el año 2011 y 2012 la recaudación por este impuesto se comporta de manera negativa experimentado un decrecimiento de 11211.11 y 5925.48 CUP respectivamente, para un impacto negativo total de 17136.59 CUP.

La recaudación por el impuesto sobre servicios públicos por el concepto de arrendamiento se ha comportado negativamente en los dos períodos analizados pues solo se reciben ingresos en el mes e febrero de 2012 por un valor ascendente a 800,67 CUP.

Figura 3.16. Comportamiento de la recaudación por el impuesto sobre ingresos personales - régimen simplificado.



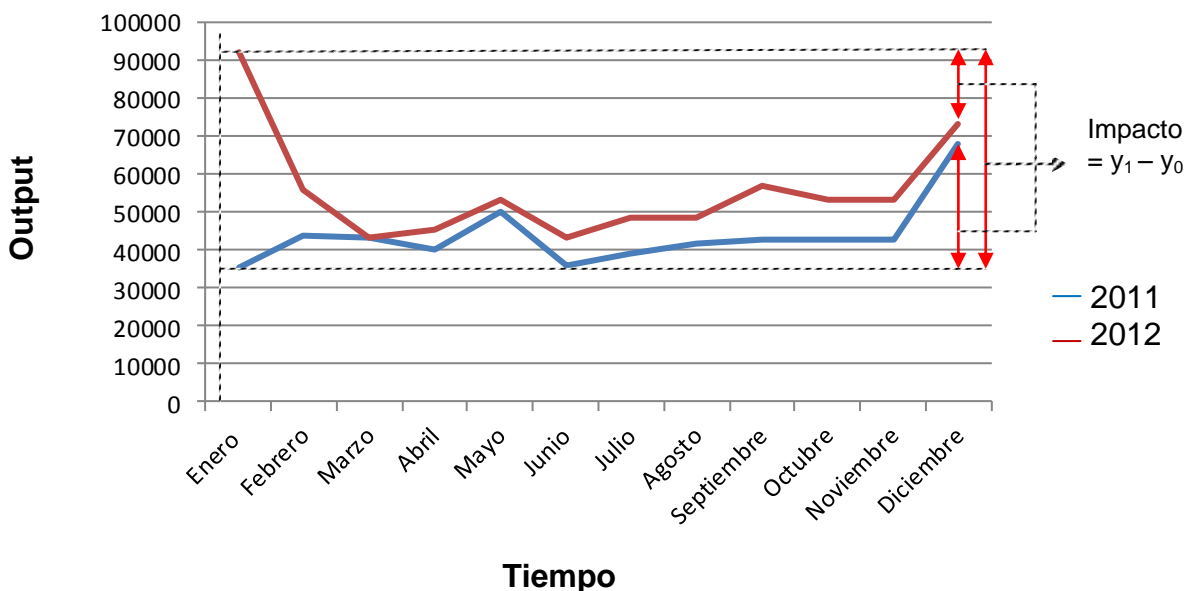
Fuente: Elaboración propia de la autora.

Tal y como se observa en la figura 3.16 durante el período correspondiente entre el año 2011 y el 2012 se experimenta un impacto positivo dado por un incremento en la recaudación de 9580.37 CUP; aunque en ambos años durante el mes de septiembre se produce un decrecimiento importante en los ingresos tributarios por 9522.05 y 23036.00 CUP respectivamente.

Por su parte la recaudación por el concepto de la contribución especial a la seguridad social presenta un impacto positivo durante el año 2011, incrementándose la ingresos en 32472.98 CUP, no siendo así durante el año 2012 que se produce un impacto negativo por el decrecimiento que se produce de 18774.10 CUP, siendo el impacto neto en el período de 13698.88 CUP. Estos impactos se encuentran graficados en la figura 3.17.

La recaudación por concepto de la tasa por radicación de anuncios y propaganda comercial se comporta de manera desfavorable ya que a inicios de cada año no se produce ingresos por concepto de este tributo, y se termina cada período sin aporte por este concepto; experimentándose en el transcurso de ambos años aportes de manera intermitente, produciéndose picos en los meses de abril a mayo en cada uno de los años, comenzando a disminuir de julio a septiembre y produciéndose un aumento para los meses de octubre a noviembre de ambos años.

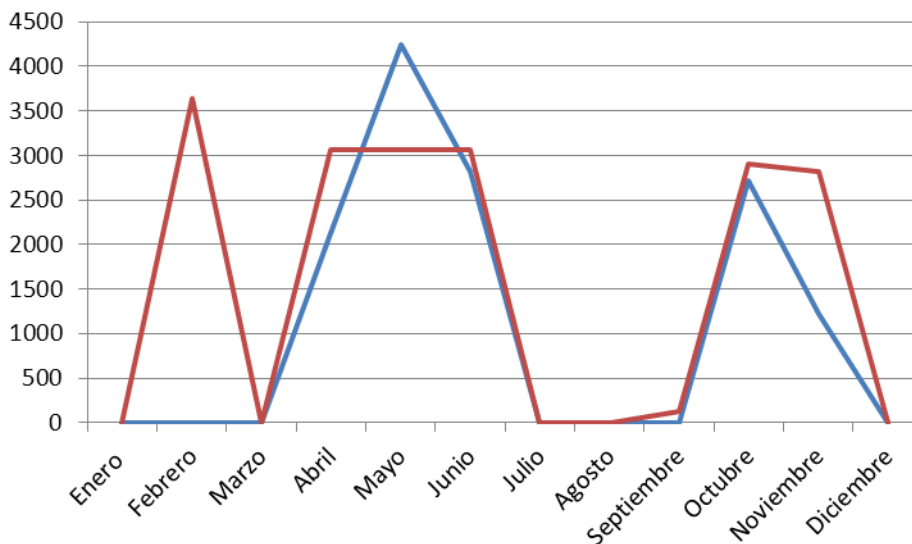
Figura 3.17. Comportamiento de la recaudación por concepto de contribución a la seguridad social.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Volviendo a decrecer en el mes de diciembre donde no se producen aportes por este concepto. Los resultados antes descritos se muestran en la figura 3.18.

Figura 3.18. Comportamiento de la recaudación por concepto de la tasa por radicación de anuncios y propaganda comercial.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Indicador 3: Incidencia de las desviaciones de contribuyentes inscritos en los niveles de recaudación monetaria.

Para el análisis de este indicador se comparan los ingresos tributarios con la cantidad de contribuyentes en cada período, estos datos se recogen en la tabla 3.12.

Tabla 3.12. Cantidad de contribuyentes versus cantidad de ingresos recaudados.

Período	Cantidad de contribuyentes	Recaudación	índice
Enero/2011	158	130632,19	827
Febrero/2011	68	93221,39	1371
Marzo/2011	22	137157,64	6234
Abril/2011	162	117860,72	728
Mayo/2011	90	128770,24	1431
Junio/2011	45	111118,96	2469
Julio/2011	159	114599,38	721
Agosto/2011	62	124826,9	2013
Septiembre/2011	59	90821,07	1539
Octubre/2011	622	116003,52	187
Noviembre/2011	653	115843,53	177
Diciembre/2011	673	150989,18	224
Enero/2012	689	243608,63	354
Febrero/2012	698	142621,92	204
Marzo/2012	712	137157,64	193
Abril/2012	739	140359,2	190
Mayo/2012	745	121815,88	164
Junio/2012	758	117090	154
Julio/2012	780	149295,72	191
Agosto/2012	785	131973,16	168
Septiembre/2012	788	109119,7	138
Octubre/2012	798	158369,94	198
Noviembre/2012	821	158124,29	193
Diciembre/2012	823	174903,15	213

Fuente: Elaboración propia de la autora.

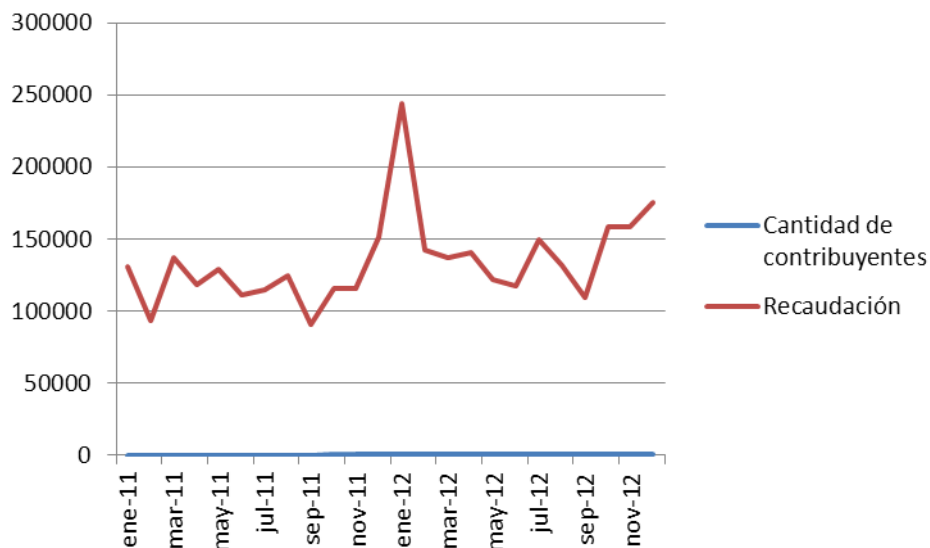
Los índices mostrados en la tabla anterior se han calculado a través del uso de la siguiente expresión matemática, y han sido obtenidos a través del uso del tabulador electrónico del Microsoft Excel.

$$\text{Recaudación versus contribuyentes} = \frac{\text{Recaudación}}{\text{Cantidad de contribuyentes}}$$

Como se observa en la figura 3.19 no existe relación directa entre la cantidad de contribuyentes y la recaudación total por concepto del aporte de los tributos a los que están obligados a pagar los trabajadores que se encuentran acogidos a la modalidad de empleo por cuenta propia. Este hecho se explica a que no existe una correspondencia entre la cantidad de tributos que deben pagar estos trabajadores por el régimen general que por el simplificado.

Lo anterior se explica que a partir de finales de 2011 se comienzan a incorporar una mayor cantidad de contribuyentes que aportan por ambos regímenes, existiendo una mayor incorporación de aquellos que tributan por el régimen simplificado, no siendo este el que produce un mayor impacto en la recaudación tributaria. Es por lo antes planteado que al producirse una incorporación de contribuyentes que aportan por el régimen simplificado y al mismo tiempo se rebajan una menor cantidad que aportan por el régimen simplificado, esta cantidad menor que se retira es la determina en el nivel de recaudación y no por aquellos que se incorporan por el simplificado; pues para que el incremento en el régimen simplificado incida positivamente en la recaudación debe lograrse que se mantenga o crezca la cantidad que tributa por el general.

Figura 3.19. Correspondencia entre la cantidad de contribuyentes y la cantidad recaudada.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Para corroborar los resultados que se muestran en la figura anterior se realiza el análisis del correlograma, para determinar si existe un patrón de relación entre la cantidad de contribuyentes y el total de la recaudación, tomando como referencia la presencia o no intervalos significativos fuera del intervalo comprendido por los valores -0,25 y 0,25; para lo cual se plantea la siguiente hipótesis:

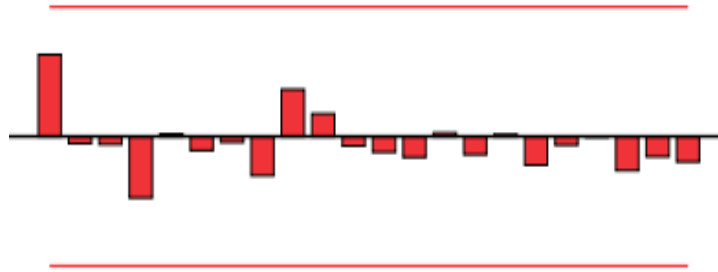
H₀: No existe correlación entre la cantidad de contribuyentes y la recaudación.

H₁: Existe correlación entre la cantidad de contribuyentes y la recaudación.

$$\alpha = 0.95$$

Como puede observarse en la figura 3.20 donde se presenta el correlograma de datos que no existe ningún valor significativo que supere el intervalo comprendido por los valores -0,25 y 0,25, por lo que se cumple H₀ y puede plantearse que no existe relación entre la cantidad de contribuyentes totales y la recaudación.

Figura 3.20. Correlograma de datos.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Indicador 4: Repercusión de las desviaciones en el potencial de recaudación del municipio.

El cálculo de la repercusión de las desviaciones en el potencial de recaudación del municipio durante los años 2011 al 2012 se presenta a continuación:

Cantidad de incrementos - cantidad de disminuciones

$$367208,60 - 278666,68 = 88541,92$$

Por lo que puede plantearse que las desviaciones experimentadas en la recaudación significa una disminución en el potencial de recaudación de 88541,92 CUP.

Indicador 5: Contribución al presupuesto de los ingresos cedidos por el ejercicio de la actividad laboral por cuenta propia.

En la tabla 3.13 se muestra el comportamiento de los ingresos cedidos al presupuesto de la localidad durante los años 2011 al 2012.

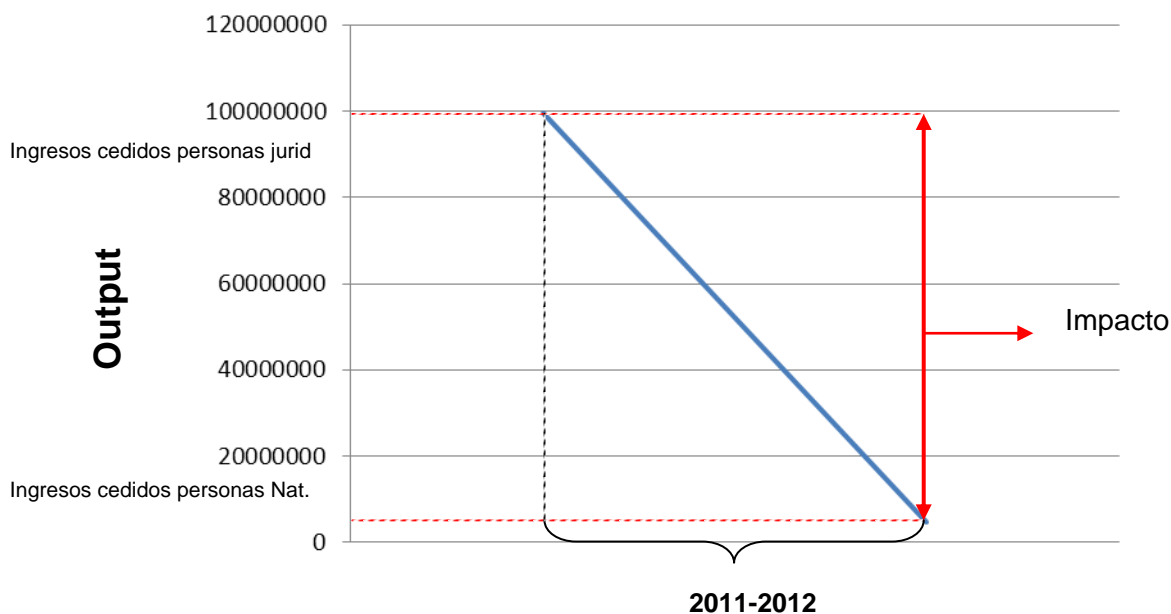
Tabla 3.13. Comportamiento de los ingresos cedidos al presupuesto de la localidad durante los años 2011 al 2012.

	2011	2012	Variación
Personas naturales	2193250,44	2417628,67	224378.20
Personas jurídicas	45755463,29	53693328,43	7937865.00
Total	47948713,73	56110957,10	8162244.00

Fuente: Sistema informativo de la ONAT.

En la gráfica 3.21 se muestran los ingresos cedidos al presupuesto de la localidad.

Figura 3.21. Ingresos cedidos al presupuesto de la localidad del 2011 -2012.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Como puede apreciarse en la figura anterior se produce un impacto negativo en cuanto a los ingresos cedidos que provienen del sector de personales naturales (trabajadores por cuenta propia al ser comparados con aquellos que se generan en el sector de personas jurídicas, cuantificándose dicho impacto de la siguiente manera:

Impacto = Ingresos cedidos personas naturales – ingresos cedidos personas jurídicas.

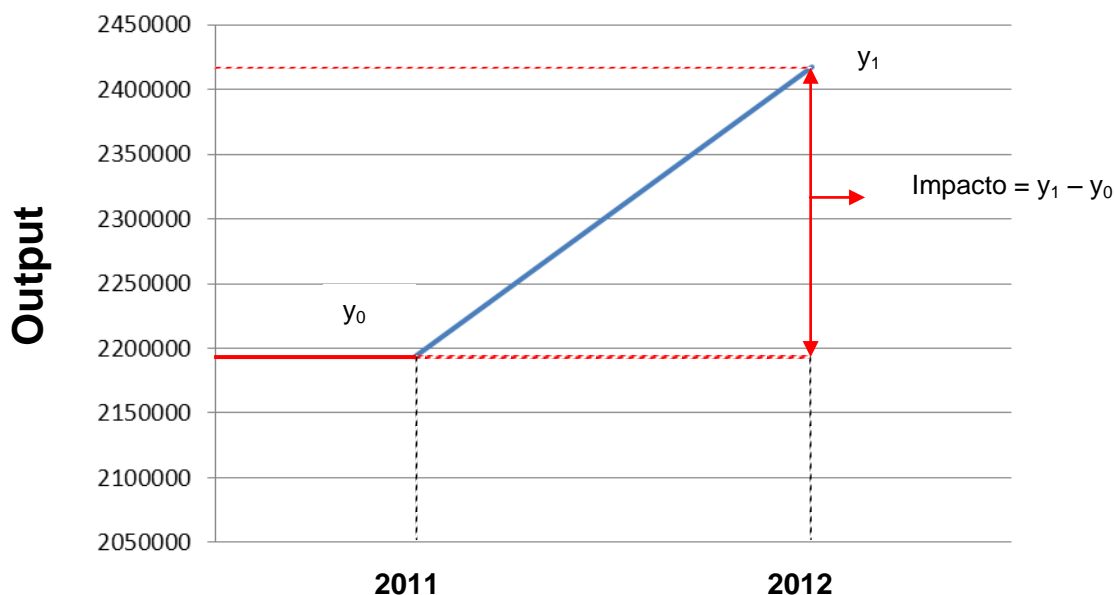
Impacto = 4610879,11 - 99448791,72

Impacto = 104059670,80 CUP.

A pesar de producirse un impacto negativo al comparar los ingresos cedidos al presupuesto de la localidad que provienen del trabajo por cuenta propia con aquellos que provienen de las personas jurídicas, puede considerarse que esta desviación negativa puede considerarse como un incremento de los ingresos cedidos al presupuesto local, pues de no existir el programa o haberse ampliado el mismo los recursos que se habrían generado de para el presupuesto de la localidad solo hubieran provenido del aporte de las personas jurídicas, por lo que puede plantearse que desde este último punto de vista este impacto puede considerarse como positivo.

Otras de las aristas que deben tenerse en cuenta para medir el impacto de las contribuciones del trabajo por cuenta propia al presupuesto de la localidad lo constituye la comparación del comportamiento de la recaudación de ingresos tributarios que aportan al presupuesto de la localidad a través de esta modalidad de empleo durante el período analizado. Como se observa en la figura 3.22 se produce un impacto positivo del año 2011 al 2012 de la contribución de los trabajadores por cuenta propia al presupuesto de la localidad, aumentado estos ingresos en 224378,23 CUP.

Figura 3.22. Comportamiento de la contribución al presupuesto de la localidad de trabajadores por cuenta propia.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

El cálculo del impacto que se muestra en la figura anterior se muestra a continuación:

$$\text{Impacto} = y_1 - y_0$$

$$\text{Impacto} = 2417628,67 - 2193250,44$$

$$\text{Impacto} = 224378,20 \text{ CUP.}$$

Al realizar el cálculo del impacto que se produce al comparar los aportes al presupuesto local de los trabajadores por cuenta propia antes de ampliar esta actividad y después de la puesta en vigor de la legislación que aprueba dicha ampliación se determina que existe un incremento de los ingresos provenientes del trabajo por cuenta propia al presupuesto de la localidad de 224378,20 CUP.

Indicador 6: Presencia o no de subdeclaración de ingresos.

Al analizar el comportamiento de los ingresos tributarios por cada tributo y por cada mes de los años 2011 y 2012 se observa que en muchos casos estos coinciden para varios períodos a partir de los límites mínimos que en ley se establecen para cada uno de estos; lo cual indica que puede existir subdeclaraciones para el régimen general durante los períodos analizados.

Evaluación del impacto como función social:

La medición del impacto en esta dimensión se realizó de acuerdo a los actores que integran el programa.

Medición de impacto del trabajo por cuenta propia en los beneficiarios del programa:

Indicador 7: Contribución a la calidad de vida.

Universo: Está constituido por la población de Palmira.

Muestra: El tamaño de la muestra se determina al azar, tomando en consideración que las personas a entrevistar deben ser asiduas al centro de cada localidad donde se desarrolla más del 90% de las actividades por cuenta propia.

Variable a medir: Grado de bienestar de la población en relación a los beneficios recibidos por la implementación del programa.

Criterios de análisis:

- Satisfacción de la población con los bienes y servicios que genera el programa.
- Contribución del programa a elevar la calidad de vida de la población.

Técnica utilizada para la medición de impacto: Encuesta a los grupos de beneficiados para la recolección de datos descriptivos y fenomenológicos que determinen la relación causa-efecto entre los componentes que se producen en el programa y los beneficios recibidos.

Horizonte de evaluación: El trabajo por cuenta propia satisface las necesidades de la población a partir del incremento de la oferta de bienes y servicios contribuyendo a elevar su calidad de vida.

La aceptación o no del supuesto anterior se realizará a partir de las respuestas a las siguientes interrogantes:

- ¿Los beneficios recibidos por la población son los que se había propuesto lograr el programa?
- ¿La población está satisfecha con los bienes y servicios recibidos?
- ¿La calidad de vida de la población se beneficia realmente con la implementación del programa?

Se aplicaron las encuestas a 54 personas que residen en el centro de cada localidad perteneciente al territorio palmireño:

- 31 pertenecientes a la localidad de Palmira, 16 que viven en la zona central y 15 de las zonas aledañas.
- 10 pertenecientes a Arriete.
- 10 pertenecientes a Camarones.
- 3 pertenecientes a Espartaco.

La encuesta se muestra en el anexo 5.

Los resultados de la aplicación de las encuestas se muestran en el anexo 6.

En el anexo 7 se pueden observar los resultados del procesamiento estadístico de las encuestas:

De acuerdo al criterio 1 los encuestados plantean estar muy de acuerdo en un 59.3% para un total de 32 encuestados y de acuerdo en un 40.7% para un total de 22 encuestados, lo que se percibe que la población recibe los beneficios que esperaban con la implementación del programa.

Al analizar el grado de satisfacción con los bienes y servicios recibidos, se observa que 63% para un total de 34 encuestados están muy de acuerdo y el 37% para un total de 20 encuestados están de acuerdo.

Al analizar el criterio 3 se observa que 66.7% para un total de 36 encuestados plantean estar muy de acuerdo con el hecho de que la calidad de vida de la población se ha beneficiado con la implementación del trabajo por cuenta propia.

Indicador 8: Cumplimiento con las expectativas del programa.

Universo: Total de contribuyentes inscritos en la ONAT como trabajadores por cuenta propia. En el municipio de Palmira el universo lo constituyen 823 trabajadores y aquellos que se han retirado del régimen suma que asciende a 353 contribuyentes durante el período que se evalúa.

Muestra: Para lograr representatividad se aplicó la encuesta a un 10% de los actualmente inscritos y a un 10% a los retirados, para un total de 119 personas.

Variable a medir: Grado de bienestar de los participantes en relación a los beneficios recibidos por la implementación del programa.

Criterios de análisis:

- Contribución del programa a elevar la calidad de vida de los participantes del programa.
- Cumplimiento de las expectativas.

Horizonte de evaluación: El trabajo por cuenta propia provee a los participantes del programa un incremento en la calidad de vida a partir de los beneficios recibidos en el ejercicio de la actividad.

Técnica utilizada para la medición de impacto: Encuestas al grupo de participantes para la recolección de datos descriptivos y fenomenológicos que determinen la relación causa-efecto entre los componentes que se producen en el programa y los beneficios recibidos.

La aceptación o no del criterio de mejoramiento de la calidad de vida y cumplimiento de las expectativas que tenían con el programa se realiza con la evaluación de los siguientes aspectos:

¿Los beneficios recibidos por los participantes del programa se corresponden con sus expectativas?

¿Los participantes han experimentado un mejoramiento en su calidad de vida como consecuencia de su incorporación al programa?

¿Los participantes han recibido los beneficios propuestos por el programa en su concepción?

La encuesta se muestra en el anexo 8.

En el anexo 9 se muestran los resultados de la encuesta y en el anexo 10 el procesamiento estadístico de estas.

Como puede observarse en el procesamiento estadístico de las valoraciones dadas por los trabajadores por cuenta propia en activo, estos consideran:

De acuerdo al primer criterio de haberse cumplido sus expectativas al incorporarse al régimen de trabajo por cuenta propia, el 31.7% para un total de 26 trabajadores están de acuerdo, y un 68.3% están en desacuerdo para un total de 56 trabajadores.

En cuanto al criterio 2, un 56.1% para un total de trabajadores de 46 trabajadores están de acuerdo con que su incorporación ha contribuido a mejorar su calidad de vida, existiendo un 43.9% para un total de 36 trabajadores que se encuentran en desacuerdo.

Y en cuanto a si con su incorporación al trabajo por cuenta propia han recibido los beneficios propuestos por el programa, existe un 89% para un total de trabajadores que plantean estar de acuerdo para un total de 73 trabajadores y un 11% plantean no estar de acuerdo para un total de 9 trabajadores.

Dentro de los argumentos que expresan los cuenta propistas se encuentran los siguientes:

No existe un mecanismo que les garantice disfrutar de vacaciones, de manera que en ocasión de estas ellos son rebajados automáticamente de la actividad, debiendo reinscribirse al incorporarse nuevamente el ejercicio.

En el caso de que el titular de la patente decida disfrutar de vacaciones o este incapacitado temporalmente para ejercer, los trabajadores que tienen contratados no tienen derecho a continuar ejerciendo.

No se les garantiza un mercado, que a precios accesibles puedan adquirir la materia prima para ejercer su actividad sin verse en la obligación de adquirir los productos en CUP.

Política de empleo:

Sancionados y disponibles:

A continuación se analiza la incorporación de sancionados como contribuyentes que provienen del ejercicio del trabajo por cuenta propia:

La incorporación del régimen simplificado también permite reinsertar a la sociedad a sancionados cumpliendo bajo el régimen penal sin internamiento. Lo cantidad de sancionados incorporados aparecen en los datos que recoge la tabla 3.14.

Tabla 3.14. Cantidad de contribuyentes sancionados penalmente.

Período	Cantidad	Variación
Antes del 1/10/2011	13	-
Después del 1/10/2011 hasta 31/12/2011	15	2

Fuente: Sistema Informativo de la Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social.

Para comprender las razones de la incorporación de sancionados como contribuyentes debe tenerse en cuenta que el total de sancionados que existía en el municipio al cierre de 2011 en régimen penal sin internamiento ascendía a 141, de estos 2 se les había concedido una licencia extrapenal por problemas médicos, los cuales no deben tenerse en cuenta en el análisis y 124 se encontraban ubicados laboralmente en actividades del sector estatal. Situación ésta que según expresan los trabajadores encargados de su ubicación laboral en la Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social, está dada por que estos ciudadanos en su gran mayoría plantean que es mucho mejor tener

asegurado un salario mensual con el que pueden afrontar sus gastos familiares que no ganar un poco más de dinero y cuando quieran disfrutar de vacaciones tengan que entregar su licencia y volver a realizar el trámite de reincorporación cuando así lo decidan, además expresan que cuando un trabajador del sector estatal sale de vacaciones se le pagan las mismas del fondo de la provisión para vacaciones que se ha creado previamente y no tienen que destinar parte de sus ingresos devengados por concepto de salario ya que acumulan vacaciones; sin embargo el trabajador por cuenta propia debe ir acumulando parte de sus ingresos personales para el momento en que quiera gozar de vacaciones, situación ésta que procede en el caso de aquellos que ejercen esta actividad a gran escala que obtienen cuantiosos ingresos, como en el caso de restaurantes y arrendamiento de viviendas en divisa en las grandes ciudades, pero para el que ejerce una simple actividad, sobre todo para las que están aprobadas en el régimen simplificado de tributación no le es factible. Plantean que para este tipo de actividades simples no amerita pedir un crédito y contraer una deuda que no pueden cubrir con los ingresos personales que obtienen.

El impacto que se produce en este caso se realiza utilizando la técnica de las dobles diferencias que ha sido descrita en la revisión bibliográfica y que supone que exista un grupo de tratamiento (trabajadores por cuenta propia provenientes de la población de sancionados del territorio) y un grupo control o de comparación (que en este caso lo constituye la totalidad de la población sancionada del territorio), así como un antes y después para calcular el impacto que se produce con la incorporación de contribuyentes después de haber introducido el régimen de tributación simplificado, comparando estas cifras con aquellas que se presentan antes de existir este tipo de régimen

En la figura 3.23 se puede observar el impacto que se produce en cuanto a este particular que se está evaluando.

Como puede observarse en la figura anterior existe un impacto positivo en cuanto al crecimiento que se ha experimentado en la cantidad de contribuyentes que se han incorporado y que provienen de la actividad por cuenta propia aunque este crecimiento no es significativo si se comparan los sancionados inscriptos con el total de sancionados que residen en esta demarcación municipal.

A continuación se presenta el cálculo de estos dos impactos, uno al comparar los incorporados después de haber aprobado el régimen de tributación simplificado y el otro a partir de la comparación del total de incorporados como contribuyentes y el total de sancionados de esta demarcación municipal.

Cálculo del impacto al comparar los inscriptos como contribuyentes antes y después de haber aprobado el régimen simplificado de tributación:

$$\text{Im pacto} = y_1 - y_0$$

$$\text{Im pacto} = 15 - 13$$

$$\text{Im pacto} = 2$$

Cálculo del impacto al comparar los inscriptos como contribuyentes con el total de sancionados pertenecientes al municipio:

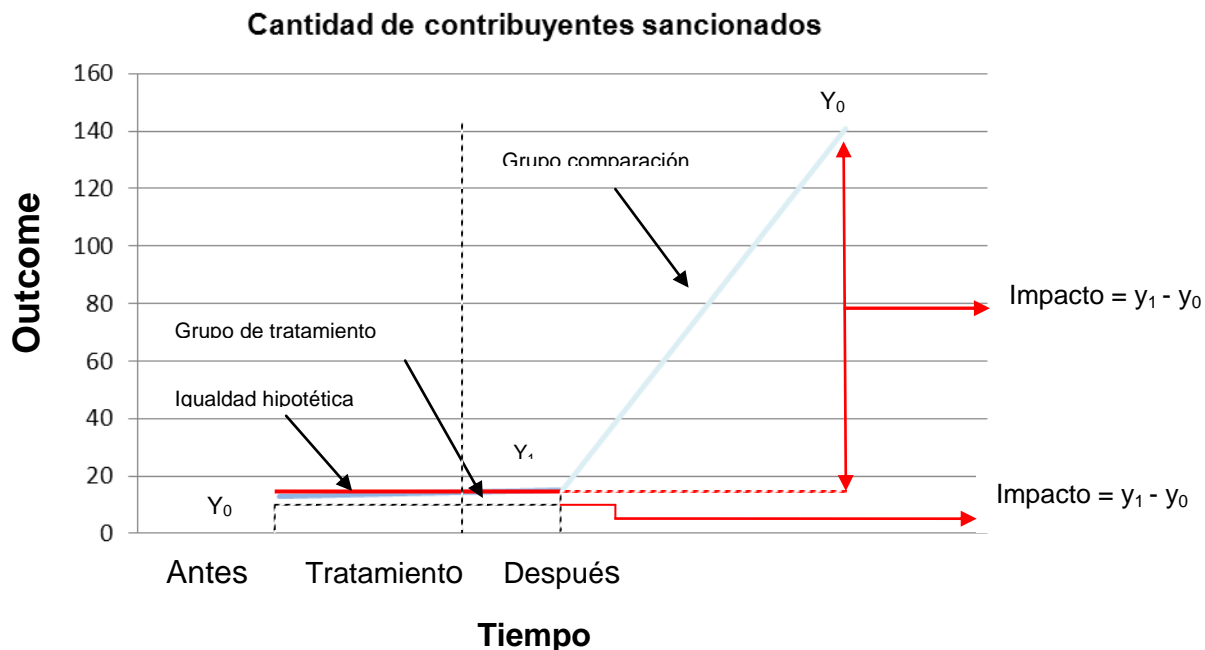
$$\text{Im pacto} = y_1 - y_0$$

$$\text{Im pacto} = 15 - 141$$

$$\text{Im pacto} = -126$$

Después de haber analizado el comportamiento de los sancionados antes de octubre de 2011 y hasta diciembre de este propio año, procede el análisis del comportamiento de este fenómeno en el período comprendido desde el mes de enero de 2012 hasta el mes de enero de 2013, ya que a través de la entrada en vigor de la Resolución No. 21 de 2013 se ponen en vigor otras fuentes para la incorporación como contribuyentes de aquellas personas que provienen del trabajo por cuenta propia, como es el caso de las peluquería y barberías y se modifican otras actividades las cuales constituyen una fuente de empleo para la población penal del territorio lo que hace que se defina un nuevo antes y otro después, para el análisis que se realiza en la técnica de dobles diferencias. Siendo el antes las cifras que se muestran al cierre del año 2011 y el después el comportamiento del fenómeno observado durante el 2012 y hasta enero de 2013.

Figura 3.23. Impacto de la incorporación contribuyentes de los sancionados del territorio.



Los datos del comportamiento de contribuyentes que ejercen la actividad por cuenta propia que proviene de la población penal del municipio se muestran en la tabla 3.15.

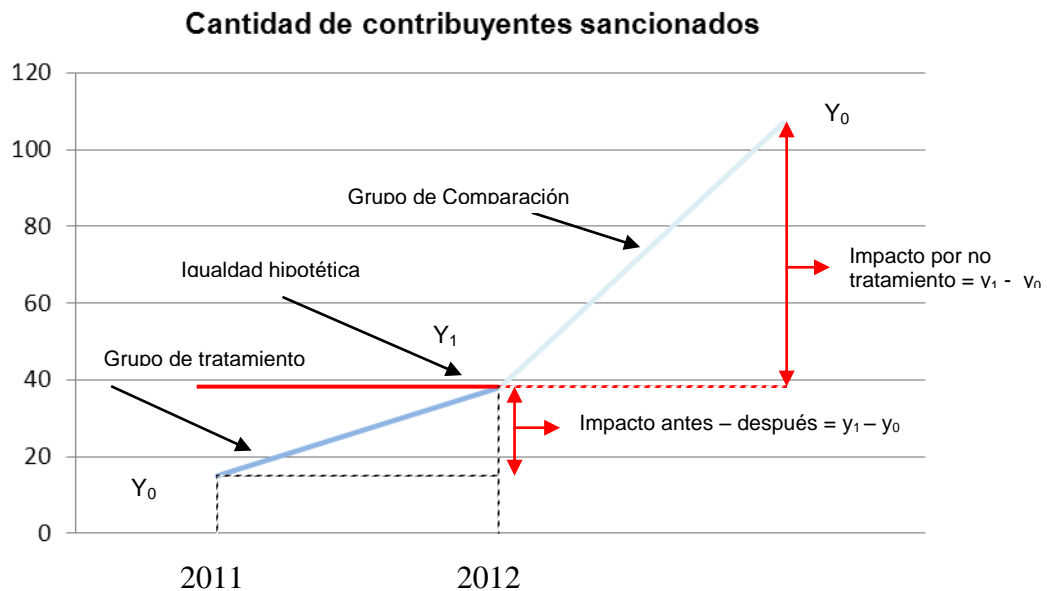
Tabla 3.15. Comportamiento de contribuyentes provenientes de la población penal.

Período	Cantidad	Variación
Antes (cierre del año 2011)	15	-
Después (año 2012 hasta enero 2013)	38	23

Fuente: Sistema Informativo de la Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social.

En la figura 3.24 se presenta el impacto por la incorporación de contribuyentes a partir de las facilidades que se producen durante el año 2012, dadas fundamentalmente por las bonificaciones que se les conceden por pronto pago de la deuda tributaria y por la ampliación de vías para ejercer esta modalidad de trabajo que por ende tiene un impacto sobre la cantidad de contribuyentes que se inscriben y aportan al fisco.

Figura 3.24. Impacto de la incorporación contribuyentes de los sancionados del territorio.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Los impactos antes graficados se calculan a continuación:

Impacto antes – después:

$$\text{Im pacto} = y_1 - y_0$$

$$\text{Im pacto} = 38 - 15$$

$$\text{Im pacto} = 23$$

Impacto por no tratamiento:

$$\text{Im pacto} = y_1 - y_0$$

$$\text{Im pacto} = 38 - 107$$

Impacto = 69

Como puede observarse aparentemente se produce un impacto positivo desde el punto de vista del antes – después, es decir que al parecer al instruir el proceso de bonificaciones en cuento al pronto pago de la deuda tributaria ocasiona un impacto positivo de 69 contribuyentes provenientes de la modalidad de empleo por cuenta propia que se incorporan a este de la población de sancionados del municipio. Realmente para determinar que esta incorporación está dada por estas bondades fiscales o no se debe discriminar en la existencia de otros factores que pueden haber desencadenado este incremento.

En este caso se tiene en cuenta la comparación del total de sancionados existentes antes y después y el total de incorporados antes y después, a continuación se presentan estos cálculos:

$$\frac{\text{Total de sancionados del territorio después}}{\text{Total de incorporados como contribuyentes después}} (y_1)$$

$$\frac{\text{Total de sancionados del territorio antes}}{\text{Total de incorporados como contribuyentes antes}} (y_0)$$

$$\frac{107 \text{ sancionados aptos para el trabajo}}{38 \text{ sancionados inscriptos como contribuyentes}} (y_1)$$

$$\frac{141 \text{ sancionados aptos para el trabajo}}{15 \text{ sancionados inscriptos como contribuyentes}} (y_0)$$

$$\frac{\approx 3}{\approx 10} = 0.30 \times 100\% = 30\%$$

Al corroborar el resultado antes obtenido se puede plantear que el impacto antes – después si se comporta positivamente ya que en el período tomado como después existe una incorporación de contribuyentes provenientes de la población de sancionados de uno cada tres sancionados, mientras que antes de cada 10 sancionados se incorporaban uno como contribuyente al ingresar al régimen por cuenta propia; lográndose un nivel de eficacia a través de las medidas gubernamentales de un 30% de incremento. Esto demuestra que este incremento no está dado por el mero aumento de la población penal de esta demarcación municipal.

A pesar de que el impacto después de haber introducido la medida de las bonificaciones fiscales para estos contribuyentes resulte positivo, queda opacado este resultado si se compara el total de la población penal con la parte de estas incorporada como contribuyente a través de la modalidad de empleo por cuenta propia, ya que como el cálculo del impacto por no tratamiento demuestra que de 107 sancionados solo 38 están incorporados como contribuyentes a través del ejercicio del trabajo por cuenta propia al cierre de enero de 2013 en este municipio.

A continuación se analiza la incorporación de los trabajadores disponibles como contribuyentes que provienen de la actividad laboral por cuenta propia en el año 2011. En la tabla 3.16 se muestra una caracterización de los disponibles del municipio por edades.

En este universo de disponibles existen 363 hombres y 444 mujeres.

Del total de disponibles del municipio (807) se han incorporado como contribuyentes durante el 2011 (finales de año) sólo 12 trabajadores, este impacto se analiza en la figura 3.25.

El impacto que se produce al aplicar la técnica de las dobles diferencias se pueden observar en la figura antes mencionada son los que se muestran a continuación:

Impacto por incorporación al momento de ser declarado el régimen simplificado (tratamiento):

$$\text{Im pacto} = y_1 - y_0$$

$$\text{Im pacto} = 12 - 0$$

$$\text{Im pacto} = 0$$

Tabla 3.16. Caracterización de los disponibles por edades.

Edad	Cantidad
17 - 20	8
21 - 30	202
31 - 40	185
41 - 50	252
51 - 60	130
61 - 65	18
Más de 65 años	12
Total	807

Fuente: Sistema informático de Trabajo Municipal

Aunque el impacto calculado después de haberse declarado el régimen simplificado es positivo, a la vez es insignificante debido al impacto que se produce por la ausencia de tratamiento, es decir, al comparar la cantidad de disponibles del municipio al cierre del año 2011 (grupo de comparación) con los que se incorporan al trabajo por cuenta propia y que pertenecen a este grupo de comparación.

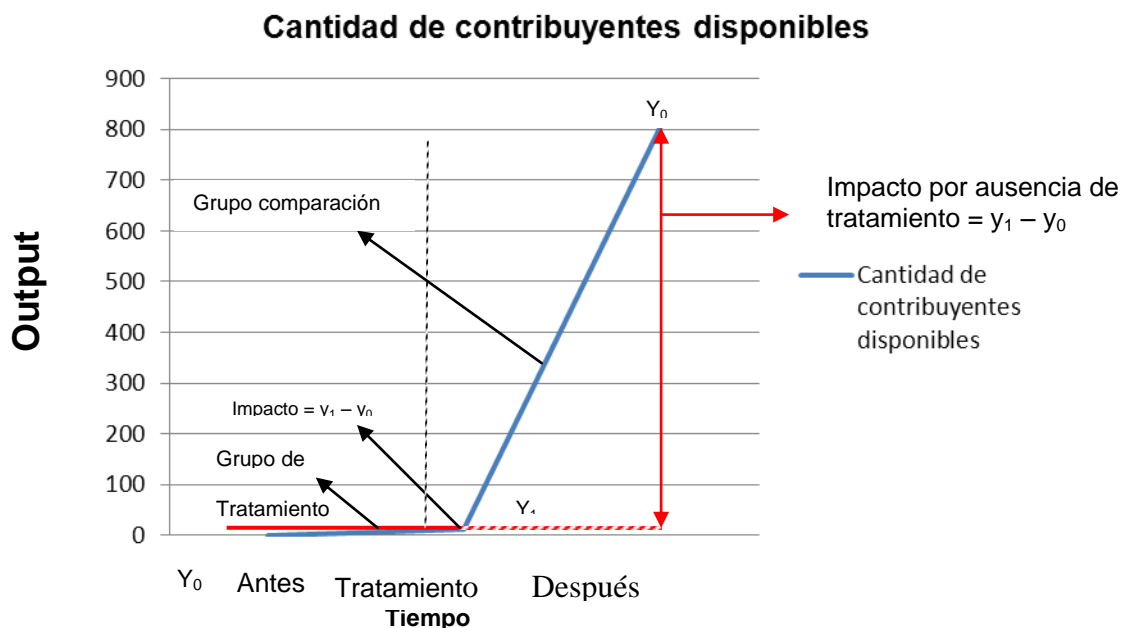
El cálculo de este impacto es el que se presenta a continuación:

$$\text{Im pacto} = y_1 - y_0$$

$$\text{Im pacto} = 12 - 803$$

$$\text{Im pacto} = -791$$

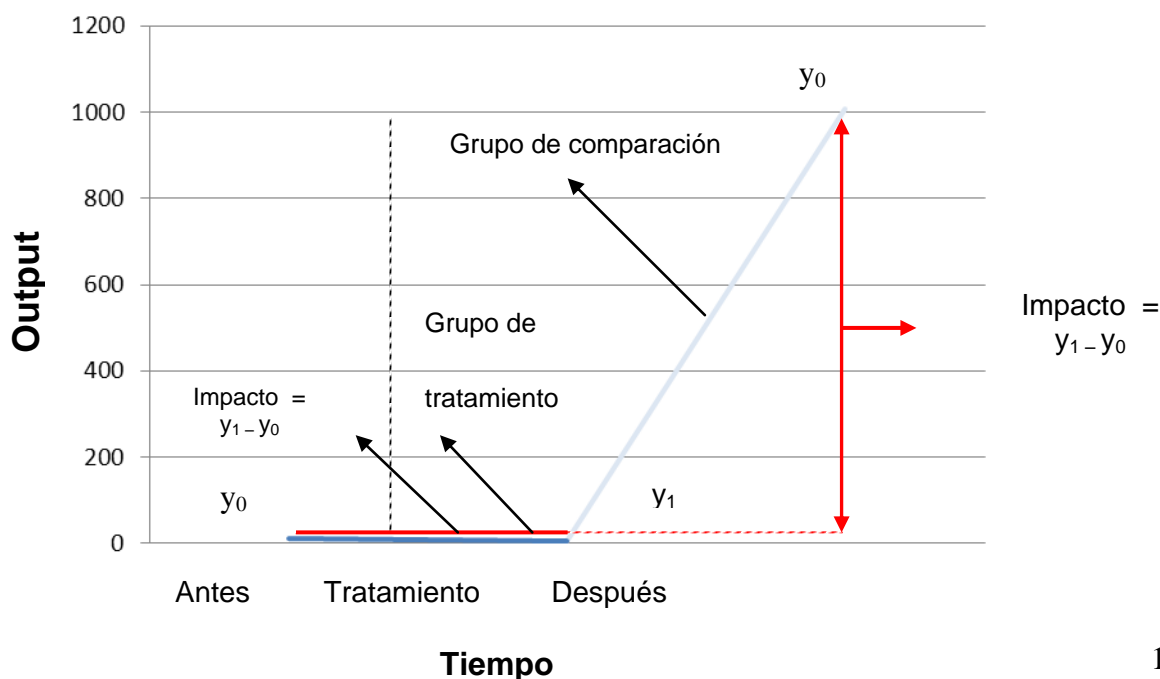
Figura 3.25. Incorporación como contribuyentes de trabajadores disponibles.



Después de calcular el impacto antes mostrado se puede apreciar que este se comporta de forma negativa pues existen 791 disponibles no incorporados a la modalidad de empleo por cuenta propia en este territorio.

Al cierre del 2012 existían en el municipio un total de 1006 disponibles, solo incorporados al trabajo por cuenta propia una cantidad de seis trabajadores, por lo que si se compara la cifra de disponibles incorporados al trabajo por cuenta propia en el período anterior con la que se presenta al cierre de 2011 también se comporta de manera desfavorable. Estos análisis se muestran en la figura 3.26.

Figura 3.26. Incorporación como trabajadores por cuenta propia de disponibles.



De manera general en el período evaluado la incorporación de disponibles al trabajo por cuenta propia se ha comportado desfavorablemente, estos impacto se muestran en la figura 3.27.

Los impactos totales a partir de la observación de la incorporación de los trabajadores disponibles al ejercicio del trabajo por cuenta propia se calculan a continuación:

Impacto antes – después de la ampliación del trabajo por cuenta propia:

$$\text{Impacto} = y_1 - y_0$$

$$\text{Impacto} = 12 - 6$$

Impacto = 6 trabajadores se retiran del año 2011 al 2012.

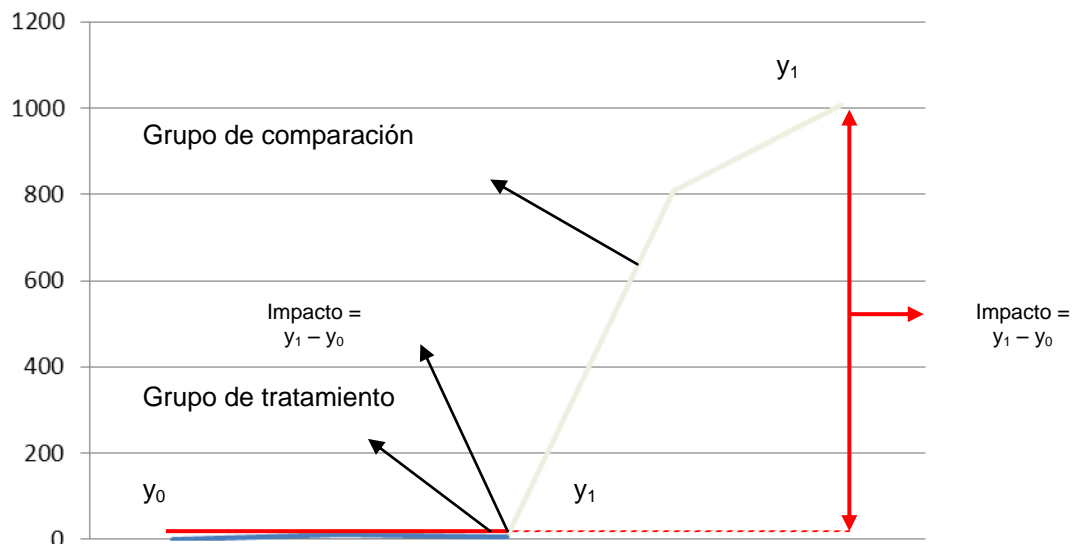
Impacto por no tratamiento:

$$\text{Impacto} = y_1 - y_0$$

$$\text{Impacto} = 6 - 1006$$

Impacto = 1000 trabajadores disponibles no incorporados al trabajo por cuenta propia.

Figura 3.27. Incorporación de disponibles al trabajo por cuenta propia.



En el anexo 11 se presenta el informe de evaluación del impacto fiscal del trabajo por cuenta propia en el municipio de Palmira.

El plan de acción para mejorar la incorporación de trabajadores al régimen cuentapropista se presenta en el anexo 12.

Conclusiones.

Como resultado de este trabajo, se arriba a las conclusiones generales siguientes:

1. El análisis bibliográfico desarrollado durante el marco teórico del trabajo sirvió de base para desarrollar la presente investigación, permitiendo conocer la tendencia internacional y nacional referente a los temas abordados.
2. La caracterización de la localidad de Palmira permitió conocer sus características físico geográficas, su actividad económica fundamental y principales problemas que presenta este territorio en cuanto al tema objeto de investigación.
3. Se realiza la evaluación del impacto fiscal del ejercicio del trabajo por cuenta propia en la localidad de Palmira, desde una perspectiva crítica; identificándose los logros y deficiencias que en la actualidad subsisten en cuanto a la temática evaluada.

Recomendaciones.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente se recomienda a los organismos de la Administración Central del Estado encargados de velar por la política del Estado en cuanto al tema objeto de evaluación:

- Incorporar los análisis realizados mediante el presente trabajo para conocer en períodos futuros el impacto fiscal del trabajo por cuenta propia en el territorio palmireño.
- Implementar acciones de capacitación que contribuyan a través de la educación e instrucción del personal involucrado al mejor uso e interpretación de los resultados de los análisis realizados en el presente trabajo, lo que posibilitará su posterior aplicación.
- Solucionar los impactos negativos declarados en el presente trabajo.

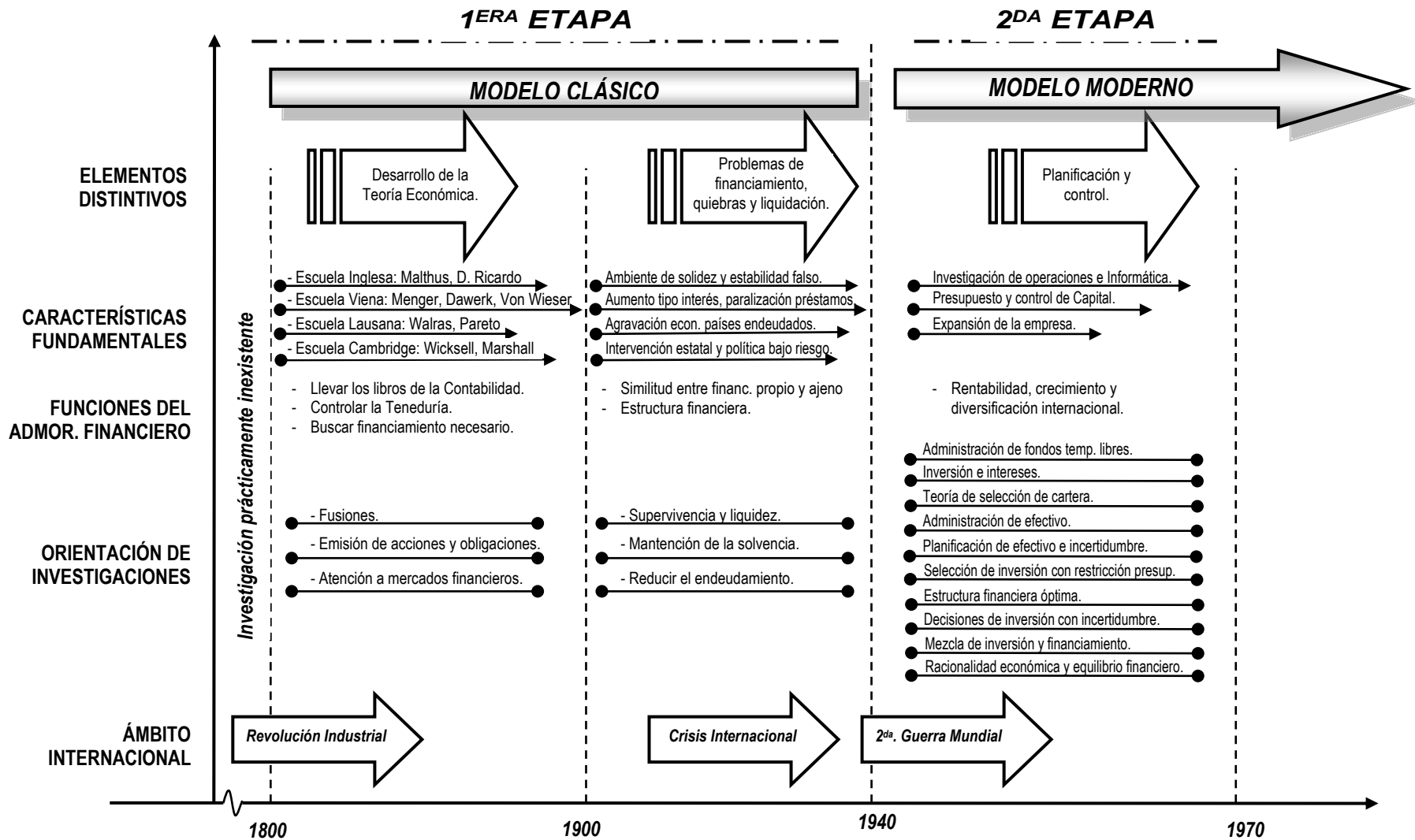
Bibliografía.

- American Psychological Association (APA). (2008). University of Portsmouth, Library Website. *Guía para citas y referencias bibliográficas. Sistema Harvard-APA de citas y referencias bibliográficas.* 5^{ta} ed.
- Baptista P, H. R. F. C. (2000). Metodología de la investigación (2^o ed.). México: Mc Graw Hill, México.
- Bernal C, B. C. (2000). Metodología de la investigación para administración y economía. Prentice Hall: Bogotá.
- Blasco, Jaume y Casado, David. (2009). Instituto Catalán de Evaluación de Políticas Públicas (Iválua). Guía práctica 5: Evaluación de impacto. Departament d'Economía i Finances. Barcelona: España. (p. 5, 13, 23, 38, 42).
- Berner; Cooper, Ryan; Guzmán, Marcela y Guzmán, Nelson. (2005). Metodología para la evaluación del impacto de políticas públicas como función social. Santiago de Chile: Chile.
- Cantón Navarro, José C. y Silva León, Arnaldo. (2009). Historia de Cuba (1959-1999): Liberación nacional y socialismo. Editorial Pueblo y Educación. La Habana: Cuba.
- Colectivo de autores, I. J. R. N. C. M. L. A. O. (2009). La Administración Financiera del Estado Cubano. La Habana, Cuba. (p. 125, 130, 132)
- Coombs Bryan, María Victoria. (2002). La Batalla por el Pleno Empleo. Gaceta Laboral. Revista del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, No. 4. Cuba.
- Echevarria, O, Hernández, A, Tansini, R, Zejan, M. (2010). Instrumentos para el análisis económico, Montevideo, Uruguay: Magui S.A.
- Fernández Bulté, Julio. (2006). Separata de Derecho Público Romano. La Habana: Editorial Félix Varela.
- Ferriol Molina, Guillermo. (2009). El derecho laboral en Cuba. Revista Alegatos, n. 72 del mes de mayo. Ciudad de México, D.F: México.
- Gamble, Foster. (2012). Thrive: What on earth will it take? Disponible en: www.THRIVEMOVEMENT.COM.
- GEE No. 11. (2010, 1 de octubre). Decreto Ley No. 274 "De las contravenciones personales de las regulaciones del trabajo por cuenta propia". Editora del Ministerio de Justicia. La Habana: Cuba. (p. 75 - 78).
- GEE No. 12. (2012, 8 de octubre). Resolución No. 35 "Reglamento sobre el tratamiento laboral y salarial aplicable a los trabajadores disponibles e interruptos". Editora del Ministerio de Justicia. La Habana: Cuba. (p. 1694 y 1701).
- GOO No. 48. (2011, 11 de diciembre). Ley No.112 "Del presupuesto del Estado para el año 2012". Editora del Ministerio de Justicia. La Habana: Cuba. (p. 19 - 34).

- GOE No. 46. (2011, 23 de diciembre). Resolución No.516 "Reglamento del sistema de gestión económica con arrendamiento de locales y áreas para el trabajo por cuenta propia en los servicios personales, técnicos y del hogar". Editora del Ministerio de Justicia. La Habana: Cuba. (p. 309 - 315)
- GOE No. 3. (2013, 29 de enero). Resolución No. 21 "Regímenes de tributación de los trabajadores por cuenta". Editora del Ministerio de Justicia. La Habana: Cuba. (p. 19 - 34).
- GOE No. 29. (2011, 7 de septiembre). Resolución No.33 "Reglamento del ejercicio del trabajo por cuenta propia". Editora del Ministerio de Justicia. La Habana: Cuba. (p. 309 - 315)
- GOO No. 53. (2012). Ley No. 113 "Del Sistema Tributario. Disposiciones Generales, Título Único, Artículo 5. Asamblea Nacional del Poder Popular. Editora del Ministerio de Justicia. La Habana: Cuba. 1694 y 1701).
- GOO No. 50. (2012, 6 de noviembre). Resolución No. 241 "Reglamento para el sistema de gestión económica de arrendamiento de locales para el trabajo por cuenta propia en los servicios gastronómicos". Editora del Ministerio de Justicia. La Habana: Cuba. (p. 1616 y 1619).
- GOO No. 36. (2011, 11 de octubre). Resolución No. 434 "Reglamento para el funcionamiento de las barberías y peluquerías que aplicarán el arrendamiento de inmuebles a trabajadores por cuenta propia". Editora del Ministerio de Justicia. La Habana: Cuba. (p. 19 - 34).
- Goumert Platz, Martha. (2009). The self - employed workers in the work market. University of Cincinnati. Cincinnati: United States of America.
- Jaramillo, Hernán; Lugones, Gustavo; Salazar, Mónica. (2001). Manual de Bogotá: Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en América Latina y el Caribe. Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT), Organización de Estados Americanos (OEA), Programa CYTED, COLCIENCIAS y OCYT.
- Jované Burgos, Jaime Javier. (2010). Estudios Contemporáneos sobre Derecho Laboral: Reflexiones y consideraciones sobre la problemática laboral en la actualidad. Panamá (República de Panamá): Editorial Cultural Portobelo.
- Juventud Rebelde. (2012). Griegos protestan contra una nueva ronda de recortes. Edición Única del 9 de septiembre.
- Manual de Oslo. (2006). Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Oficina de Estadísticas de las Comunidades Europeas.
- Mesino Rivero, Ledis. (2007). Las Políticas Fiscales. Un Análisis desde el Paradigma Crítico. Zulia. Venezuela.
- Miriam Iglesias León, D. M. E. C. C. (2005). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Ciudad del Carmen. México: UNACAR. Universidad Autónoma del Carmen. (p. 2-10).

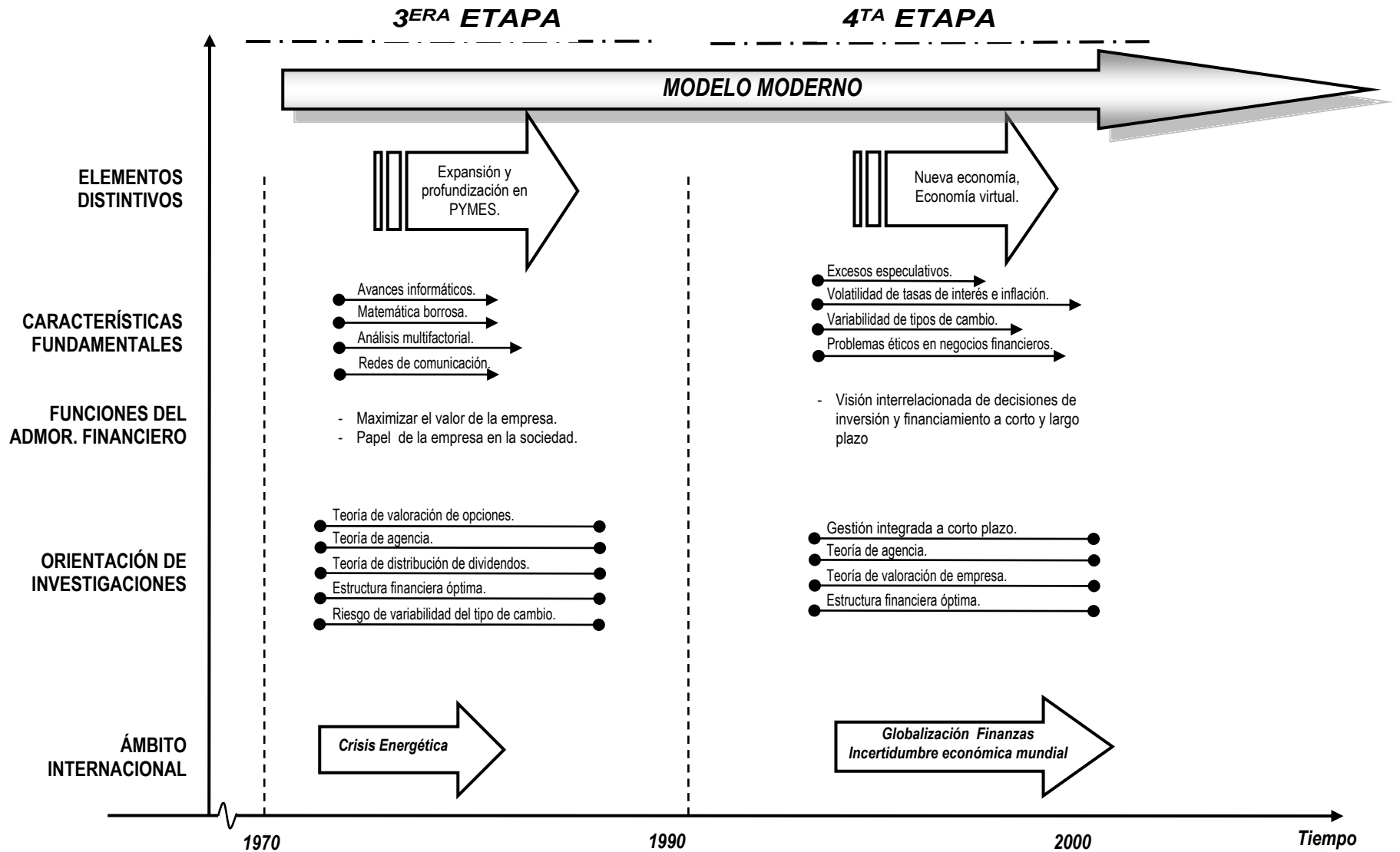
- Morales Cartaya, Alfredo. (2004). Batalla de Ideas, Empleo y Seguridad Social. Gaceta Laboral. Revista del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, No. 7. .
- Morales Cartaya, Alfredo. (2004). La política de empleo en Cuba. Gaceta Laboral. Revista del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, No. 5. Cuba.
- Oliver León, Yitsy Caridad. (2012). Evaluación del impacto del trabajo por cuenta propia en el municipio de Cruces. Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Departamento de Ciencias Contables.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2011). Los sindicatos y el sector informal. Tomado de: www.ilo.org/atrax, 13 de diciembre de 2012.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2002). Panorama laboral 2002, América Latina y el Caribe.
- Partido Comunista de Cuba (PCC). (2011). Congreso 6to, La Habana, 2011. Lineamiento sobre la política económica y social del Partido y la Revolución. La Habana: Departamento de Orientación Revolucionaria.
- Resolución No. 8. (2005). Reglamento General sobre Relaciones Laborales. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Riesco, Manuel. (2007). La situación financiera internacional: afirmarse los pantalones. Centro de Estudios Económicos. Chile.
- Rodríguez González, Ángela Leticia. (2009). EL trabajo por cuenta propia: fuente de empleo importante en el municipio de Santa Calara. Universidad Central "Martha Abrue" de las Villas.
- Ruíz del Árbol, Maruxa. (2012). Reino Unido se prepara para un aumento de los desahucios a partir del 2013. Periódico Granma: órgano Oficial del Comité Central del Partido Comunista de Cuba, Edición Única del 24 de diciembre de 2012.
- Vázquez Díaz, Maira. (2003). Peculiaridades de la política fiscal en Cuba. Santiago de Cuba: Cuba.
- Vila Noya, Lisett. (2005). El trabajo por cuenta propia en cuba. Universidad de La Habana. La Habana: Cuba.

Anexo 1. Evolución de las finanzas.



Fuente: (Espinosa, 2005)

Anexo 1. Evolución de las finanzas. (Continuación).



Fuente: (Espinosa, 2005)

Anexo 2. Actividades del ejercicio por cuenta propia que tributan a través del régimen simplificado autorizadas a través de la Resolución No. 21 de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios.

No.	Actividades del ejercicio por cuenta propia	Cuota consolidada Mínima UM: Pesos.
1	Afinador y reparador de instrumentos musicales.	90.00
2	Agente de Seguro.	20.00
3	Aguador.	70.00
4	Amolador.	40.00
5	Arriero.	30.00
6	Boyero o carretero.	50.00
7	Carretillero o vendedor de productos agrícolas en forma ambulatoria.	70.00
8	Cerrajero.	80.00
9	Cobrador pagador.	100.00
10	Comprador vendedor de discos.	60.00
11	Comprador vendedor de libros de uso.	60.00
12	Constructor vendedor o montador de antenas de radio y televisión.	80.00
13	Cuidador de animales.	120.00
14	Cuidador de baños públicos.	70.00
15	Cuidador de enfermos, personas con discapacidad y ancianos	20.00
16	Asistente infantil para el cuidado de niños	80.00
17	Cuidador de parques.	50.00
18	Curtidor de pieles (excepto cuero de ganado mayor).	60.00
19	Desmochador de palmas.	20.00
20	Elaborador vendedor de alimentos y bebidas no alcohólicas al detalle, de forma ambulatoria.	150.00
21	Elaborador vendedor de carbón.	30.00
22	Elaborador vendedor de yugos, frontiles y sogas.	40.00
23	Encargado, limpiador y turbinero de inmuebles.	30.00
24	Encuadernador de libros.	30.00
25	Entrenador de animales.	80.00
26	Fabricante vendedor de coronas y flores.	80.00
27	Forrador de botones.	30.00
28	Fregador engrasador de equipos automotores.	40.00

Anexo 2. Actividades del ejercicio por cuenta propia que tributan a través del régimen simplificado autorizadas a través de la Resolución No. 21 de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios. (Continuación).

No.	Actividades del ejercicio por cuenta propia	Cuota consolidada Mínima UM: Pesos.
29	Grabador cifrador de objetos.	40.00
30	Gestor de viajeros.	80.00
31	Herrador de animales o productor vendedor de herraduras y clavos.	30.00
32	Hojalatero.	40.00
33	Instructor de automovilismo.	100.00
34	Jardinero.	60.00
35	Lavadero o planchador.	30.00
36	Leñador.	30.00
37	Limpiabotas.	20.00
38	Limpiador y comprobador de bujías.	40.00
39	Limpiador y reparador de fosas.	20.00
40	Masajista.	80.00
41	Masillero.	50.00
42	Mecanógrafo.	30.00
43	Mensajero.	40.00
44	Modista o sastre.	80.00
45	Molinero.	60.00
46	Operador de compresor de aire, ponchero o reparador de neumáticos.	100.00
47	Parqueador cuidador de equipos automotores, ciclos y triciclos.	80.00
48	Personal doméstico.	30.00
49	Pintor de inmuebles.	100.00
50	Piscicultor.	45.00
51	Plasticador.	45.00
52	Pocero.	30.00
53	Productor vendedor de artículos varios de uso en el hogar.	70.00
54	Productor vendedor de artículos de aluminio.	100.00
55	Productor vendedor de bastos, paños y monturas.	40.00
56	Productor vendedor de figuras de yeso.	40.00
57	Productor vendedor de piñatas y otros artículos similares para cumpleaños.	80.00

Anexo 2. Actividades del ejercicio por cuenta propia que tributan a través del régimen simplificado autorizadas a través de la Resolución No. 21 de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios. (Continuación).

No.	Actividades del ejercicio por cuenta propia	Cuota consolidada Mínima UM: Pesos.
58	Productor vendedor de escobas, cepillos y similares.	60.00
59	Recolector vendedor de recursos naturales.	20.00
60	Profesor de taquigrafía, mecanografía e idiomas.	100.00
61	Recolector vendedor de materias primas.	30.00
62	Relojero.	50.00
63	Reparador de artículos de cuero y similares.	40.00
64	Reparador de bastidores de cama.	40.00
65	Reparador de baterías automotrices.	60.00
66	Reparador de bicicletas.	60.00
67	Reparador de bisutería.	60.00
68	Reparador de cercas y caminos.	20.00
69	Reparador de cocinas.	50.00
70	Reparador de equipos de oficina.	45.00
71	Reparador de espejuelos.	30.00
72	Reparador de máquinas de coser.	35.00
73	Reparador de monturas y arcos.	50.00
74	Reparador de paraguas y sombrillas.	30.00
75	Reparador y llenador de fosforeras.	40.00
76	Reparador. Exceptúa a los maestros en activo.	60.00
77	Restaurador de muñecos y otros juguetes.	30.00
78	Sereno o portero de edificio de viviendas.	20.00
79	Techador.	30.00
80	Tenedor de libros (Se exceptúa los contadores y técnicos medios en contabilidad con vínculo laboral en la especialidad).	120.00
81	Teñidor de textiles.	30.00
82	Tostador de granos.	40.00
83	Trabajador agropecuario eventual.	50.00
84	Trabajador contratado. (Solicitado por el trabajador por cuenta propia titular para laborar con él).	(1)
85	Traductor de documentos.	60.00
86	Transporte de carga con medios de tracción humana. (2)	40.00

Anexo 2. Actividades del ejercicio por cuenta propia que tributan a través del régimen simplificado autorizadas a través de la Resolución No. 21 de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios. (Continuación).

No.	Actividades del ejercicio por cuenta propia	Cuota consolidada Mínima UM: Pesos.
87	Transporte de carga con medios de tracción animal. (2)	30.00
88	Transporte de pasajeros con medios de tracción humana. (2)	60.00
89	Trasquilador.	40.00
90	Trillador.	50.00
91	Vendedor de producción agrícola en puntos de ventas y quioscos.	50.00
92	Zapatero remendón.	50.00
93	Figuras costumbristas de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana:	
	● Habaneras.	150.00
	● Cartománticas.	150.00
	● Artistas de danza folclórica	150.00
	● Grupo musical "Los mambises".	150.00
	● Caricaturistas.	150.00
	● Vendedoras de flores artificiales.	150.00
	● Pintores callejeros.	150.00
	● Dandy.	50.00
	● Peluqueras peinadoras de trenzas.	100.00
	● Pelador de frutas naturales.	70.00
	● Dúo de danzas "Amor".	150.00
	● Pareja de baile "Beny Moré".	150.00
	● Exhibición de perros amaestrados.	100.00
	● Dúo musical "Los amigos".	150.00
	● Figurantes.	70.00
	● Peluquero tradicional.	200.00

Notas:

- (1) Para el pago de los tributos por estos trabajadores, se establece una cuota consolidada mínima mensual del diez por ciento (10%) de la cuota mínima mensual que a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales o como cuota mínima mensual del Régimen Simplificado, está fijada por la actividad que ejerza el titular que los contrata.

Anexo 2. Actividades del ejercicio por cuenta propia que tributan a través del régimen simplificado autorizadas a través de la Resolución No. 21 de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios. (Continuación).

Pudiendo ser incrementada la referida cuota por los consejos de la Administración municipales del Poder Popular, atendiendo a las características de la actividad que realiza el trabajador contratado, así como a los ingresos que percibe por este concepto.

- (2) Los trabajadores por cuenta propia que están autorizados a ejercer las dos modalidades de “Transporte de carga y Transporte de Pasajeros”, tributan conforme a lo establecido para el Transporte de pasajeros, pagando la cuota mensual a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales o del Régimen Simplificado según corresponda.

Anexo 3. Actividades del ejercicio por cuenta propia que tributan a través del régimen general puestas en vigor en la Resolución No. 21 de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios.

Grupo I: Elaboración y venta de productos alimenticios: hasta un cincuenta por ciento (50%) de los ingresos obtenidos.

No.	Actividades del ejercicio por cuenta propia	Cuota Mínima Mensual UM: Pesos.
1	Elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico (paladares). Ejerce la actividad mediante el uso de mesas, sillas, banquetas o similares hasta 50 capacidades.	700.00
2	Elaborador vendedor de alimentos y bebidas no alcohólicas a domicilio.	250.00
3	Elaborador vendedor de alimentos y bebidas no alcohólicas al detalle, en punto fijo de venta. (Cafetería).	400.00
4	Elaborador vendedor de alimentos y bebidas no alcohólicas al detalle, en su domicilio.	200.00
5	Elaborador vendedor de vinos.	120.00

Grupo II: Elaboración y comercialización de productos industriales y artesanales: hasta un treinta por ciento (30%) de los ingresos obtenidos:

No.	Actividades del ejercicio por cuenta propia	Cuota Mínima Mensual UM: Pesos.
1	Artesano	300.00
2	Constructor vendedor o reparador de artículos de mimbre	70.00
3	Elaborador vendedor de jabón, betún, tintas y otros similares.	80.00
4	Productor vendedor de accesorios de goma	80.00
5	Productor vendedor de artículos de alfarería	80.00
6	Productor vendedor de artículos de fundición no ferrosa	80.00
7	Productor vendedor de artículos religiosos (excepto las piezas que tengan valor patrimonial según regula el Ministerio de Cultura) y vendedor de animales para estos fines).	100.00
8	Productor vendedor de bisutería de metal y recursos naturales	300.00
9	Productor vendedor de calzado	400.00
10	Talabartero	50.00

Anexo 3. Actividades del ejercicio por cuenta propia que tributan a través del régimen general puestas en vigor en la Resolución No. 21 de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios.

Grupo III: Actividades de servicios personales, técnicos y mantenimiento constructivo: hasta el veinte por ciento (25%) de los ingresos obtenidos.

No.	Actividades del ejercicio por cuenta propia	Cuota Mínima Mensual UM: Pesos.
1	Alquiler de trajes	250.00
2	Aserrador	60.00
3	Barbero (*)	100.00
4	Bordadora – tejedora	40.00
5	Cantero	60.00
6	Chapistero	300.00
7	Chapistero de bienes muebles	100.00
8	Decorador	150.00
9	Elaborador vendedor de artículos de mármol	250.00
10	Electricista automotriz	150.00
11	Enrollador de motores, bobinas, y otros equipos.	100.00
12	Fotógrafo	200.00
13	Fundidor	50.00
14	Herrero	50.00
15	Manicura (*)	60.00
16	Maquillista	45.00
17	Mecánico de equipos de refrigeración	100.00
18	Oxicortador	45.00
19	Organizador de servicios integrales para fiestas de quince, bodas y otras actividades.	300.00
20	Peluquera (*)	150.00
21	Peluquero de animales domésticos.	60.00
22	Pintor automotriz	300.00
23	Pintor de bienes muebles o barnizador	80.00
24	Pintor rotulista	60.00
25	Productor vendedor o recolector vendedor de artículos de alfarería u otros materiales con fines constructivos.	100.00
26	Pulidor de metales.	40.00

Anexo 3. Actividades del ejercicio por cuenta propia que tributan a través del régimen general puestas en vigor en la Resolución No. 21 de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios.

Grupo III: Actividades de servicios personales, técnicos y mantenimiento constructivo: hasta el veinte por ciento (25%) de los ingresos obtenidos.

No.	Actividades del ejercicio por cuenta propia	Cuota Mínima Mensual UM: Pesos.
27	Reparador de artículos de joyería	200.00
28	Reparador de colchones	100.00
29	Reparador de enseres menores	60.00
30	Reparador de equipos eléctricos y electrónicos	90.00
31	Reparador de equipos mecánicos y de combustión	100.00
32	Soldador	60.00
33	Tapicero	100.00
34	Tornero	60.00
35	Restaurador de obras de arte	250.00

(*) En las actividades de barbería, peluquería y manicura las cuotas mínimas no son aplicables a los trabajadores que ejercen esta actividad vinculados al Sistema de Gestión con las empresas de Servicios Técnicos y del Hogar.

Grupo IV: Arrendamiento de viviendas, habitaciones y espacios que sean parte integrante de la vivienda: hasta el veinte por ciento (20%) de los ingresos obtenidos.

Actividades del ejercicio por cuenta propia	Cuota Mínima Mensual	
	Modalidad CUC*	Modalidad CUP*
Arrendamiento de viviendas (por habitación).	30.00	30.00
Arrendamiento de habitaciones (por habitación).	35.00	40.00
Arrendamiento de espacios:		
Garaje (Uno)	5.00	25.00
Piscina (por m ²)	5.00	40.00
Otros espacios	8.00	70.00

(*) Para el pago la cuota se convierte a pesos cubanos (CUP) aplicando la tasa de cambio vigente para la población.

Anexo 3. Actividades del ejercicio por cuenta propia que tributan a través del régimen general puestas en vigor en la Resolución No. 21 de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios.

Grupo V: Otras actividades: hasta el diez (10%) por ciento de los ingresos obtenidos.

No.	Actividades del ejercicio por cuenta propia	Cuota Mínima Mensual UM: Pesos.
1	Alquiler de animales	80.00
2	Animador de fiestas, payasos o magos	100.00
3	Servicio de coche de uso infantil tirado por animales	80.00
4	Criador vendedor de animales afectivos	60.00
5	Instructor de prácticas deportivas	150.00
6	Operador de audio	100.00
7	Operador de equipos de recreación	100.00
8	Productor, recolector vendedor de hierbas para alimento animal o productor, recolector vendedor de hierbas medicinales.	80.00
9	Productor vendedor de flores y plantas ornamentales	100.00
10	Profesor de música y otras artes	100.00
11	Programador de equipos de cómputo	80.00

Grupo VI: Actividades de servicios de construcción, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles: hasta el treinta por ciento (30%) de los ingresos obtenidos:

No.	Actividades del ejercicio por cuenta propia	Cuota Mínima Mensual UM: Pesos.
1	Albañil	80.00
2	Carpintero	200.00
3	Cristalero	70.0
4	Electricista	100.00
5	Plomero	80.00
6	Pulidor de pisos	40.00
7	Granitero	150.00

Anexo 3. Actividades del ejercicio por cuenta propia que tributan a través del régimen general puestas en vigor en la Resolución No. 21 de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios.

Grupo VII: Actividades de Transporte de Carga y Pasajeros: hasta un cuarenta por ciento (40%) de los ingresos obtenidos:

No.	Actividades del ejercicio por cuenta propia	Cuota Mínima Mensual UM: Pesos.
6	Transporte de carga y pasajeros (1)	
	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de carga con medios de tracción de motor con capacidad de: 	
	Hasta una tonelada.	75.00
	Más de una y hasta tres toneladas.	150.00
	Más de tres y hasta diez toneladas.	350.00
	Más de diez y hasta veinte toneladas.	350.00
	Más de veinte toneladas.	450.00
	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de carga en lanchas o botes. 	30.00
	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de pasajeros con medios de tracción de motor con capacidad de: 	
	Hasta seis pasajeros.	350.00
	Más de seis y hasta quince pasajeros.	450.00
	Más de quince pasajeros.	575.00
	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de pasajeros en lanchas o botes. 	30.00
	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de pasajeros con medios de tracción animal (2). 	100.00
	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de pasajeros en motos. 	250.00

Anexo 4. Análisis de la recaudación por tributos y por cada mes del año 2011 y 2012.

Régimen general:

Meses	Impuesto sobre ingresos personales			
	2011	2012	Variación cantidad	Variación porcentual
Enero	263,00	263,00	0	0
Febrero	18977,38	31337,41	12360,03	63.15%
Marzo	45031,00	45031,00	0	0
Abril	33536,03	38925,00	5388,97	16.07%
Mayo	31192,53	42795,05	11602,52	37.20
Junio	38635,25	47726,00	9090,75	23.53%
Julio	41195,18	47884,56	6689,38	16.23%
Agosto	43485,88	57439,00	13953,12	32.09%
Septiembre	37320,29	47543,86	10223,57	27.39%
Octubre	37320,29	47543,86	10223,57	27.39%
Noviembre	38561,85	47646,79	9084,94	23.55%
Diciembre	33228,97	41285,04	8056,07	24.24%
Totales	398747,65	495420,57	96672,92	24.24%

Régimen general:

Meses	Impuesto sobre las ventas			
	2011	2012	Variación cantidad	Variación porcentual
Enero	1277.20	1014.20	-263	-20,5919198
Febrero	635.00	648.00	13	2,04724409
Marzo	720.00	604.00	-116	-16,11111111
Abril	725.00	733.50	8,5	1,17241379
Mayo	625.00	635.00	10	1,6
Junio	525.00	673.00	148	28,1904762
Julio	735.00	768.00	33	4,48979592
Agosto	765.95	768.00	2,05	0,26764149
Septiembre	682.10	782.00	99,9	14,6459463
Octubre	525.00	681.00	156	29,7142857
Noviembre	638.00	525.00	-113	-17,7115987
Diciembre	975.00	888.00	-87	-8,92307692
Totales	8828,25	8719,70	-108,55	-1,22957551

Anexo 4. Análisis de la recaudación por tributos y por cada mes del año 2011 y 2012.

Régimen general:

Meses	Impuesto sobre servicios públicos			
	2011	2012	Variación cantidad	Variación porcentual
Enero	38088.95	38088.95	0	0
Febrero	15953.33	28313.36	12360,03	77,4761758
Marzo	26410.64	26410.68	0,04	0,00015145
Abril	21625.64	27014.61	5388,97	24,919355
Mayo	23681.58	27014.20	3332,62	14,0726252
Junio	18211.31	27748.11	9536,8	52,3674574
Julio	17786.38	26877.00	9090,62	51,1100066
Agosto	20187.67	26877.00	6689,33	33,135721
Septiembre	1035.70	1140.00	104,3	10,0704837
Octubre	17141.91	27741.00	10599,09	61,8314412
Noviembre	17170.81	27741.00	10570,19	61,5590645
Diciembre	26877.84	32163.47	5285,63	19,6653823
Totales	244351.76	317129,38	72777,62	29,7839557

Régimen general:

Meses	Impuesto sobre servicios públicos (arrendamiento).			
	2011	2012	Variación cantidad	Variación porcentual
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	0,00	800,67	800.67	-
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00
Abril	0,00	0,00	0,00	0,00
Mayo	0,00	0,00	0,00	0,00
Junio	0,00	0,00	0,00	0,00
Julio	0,00	0,00	0,00	0,00
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00
Septiembre	0,00	0,00	0,00	0,00
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00
Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00
Diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	0,00	0,00	0,00	0,00

Anexo 4. Análisis de la recaudación por tributos y por cada mes del año 2011 y 2012.

Régimen simplificado:

Meses	Pago unificado (impuesto sobre ingresos personales, sobre las ventas y sobre los servicios públicos)			
	2011	2012	Variación cantidad	Variación porcentual
Enero	19572,00	19572,00	0	0
Febrero	14005,48	21880,00	7874,52	56,224564
Marzo	21791,00	21791,00	0	0
Abril	19777,03	25166,00	5388,97	27,248631
Mayo	19023,38	22176,00	3152,62	16,572344
Junio	17694,20	25166,00	7471,8	42,227397
Julio	16285,38	25343,00	9057,62	55,618107
Agosto	18653,62	25343,00	6689,38	35,861029
Septiembre	9131,57	2307,00	-6824,57	-74,736
Octubre	15503,91	26103,00	10599,09	68,36398
Noviembre	15533,81	26104,00	10570,19	68,046345
Diciembre	21718,87	27005,50	5286,63	24,341183
Totales	208690,25	267956,50	59266,25	28,399147

Contribución:

Meses	Contribución a la seguridad social			
	2011	2012	Variación cantidad	Variación porcentual
Enero	35715,52	92335,24	56619,72	158,529737
Febrero	43650,20	56010,23	12360,03	28,3160902
Marzo	43205,00	43205,82	0,82	0,00189793
Abril	40071,72	45460,69	5388,97	13,4483122
Mayo	49997,81	53150,43	3152,62	6,30551618
Junio	36053,20	43525,00	7471,8	20,724374
Julio	39332,44	48423,16	9090,72	23,1125249
Agosto	41733,78	48423,16	6689,38	16,0286943
Septiembre	42651,41	57226,84	14575,43	34,1733837
Octubre	42791,91	53391,08	10599,17	24,7690977
Noviembre	42724,81	53295,00	10570,19	24,7401685
Diciembre	68188,50	73561,14	5372,64	7,87909985
Totales	526116,30	668077,79	141961,49	26,9829104

Anexo 4. Análisis de la recaudación por tributos y por cada mes del año 2011 y 2012.

Meses	Tasa por la radicación de anuncios y propaganda comercial			
	2011	2012	Variación cantidad	Variación porcentual
Enero	0,00	0,00	0	0
Febrero	0,00	3632,25	7874,52	56,2245635
Marzo	0,00	0,00	0	0
Abril	2125,30	3059,40	5388,97	27,2486314
Mayo	4249,94	3059,40	3152,62	16,5723441
Junio	2815,55	3059,40	7471,8	42,2273965
Julio	0,00	0,00	9057,62	55,6181065
Agosto	0,00	0,00	6689,38	35,8610286
Septiembre	0,00	120,00	-6824,57	-74,7359983
Octubre	2720,50	2910,00	10599,09	68,3639804
Noviembre	1214,25	2812,50	10570,19	68,0463454
Diciembre	0,00	0,00	5286,63	24,3411835
Totales	13125,54	18652,95	59266,25	28,3991466

Anexo 5. Encuesta a pobladores.

Sr(a):

Estimado ciudadano a continuación se le entrega el presente cuestionario para que Ud. valore su satisfacción con el ejercicio del trabajo por cuenta propia, debiendo otorgar las siguientes calificaciones a cada uno de los aspectos que se consignan a continuación:

Se le propone que sus criterios los emita utilizando las valoraciones siguientes:

3.- Muy de acuerdo (MA).

2.- De acuerdo (A).

1.- En desacuerdo (D).

Siéntase con la libertad de emitir todos los criterios que estime conveniente.

Aspectos	3	2	1
	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo
1. ¿Los beneficios recibidos por la población son los que se había propuesto lograr el programa?			
2. ¿La población está satisfecha con los bienes y servicios recibidos?			
3. ¿La calidad de vida de la población se beneficia realmente con la implementación del programa?			

Opiniones:

Anexo 6. Resultado de la aplicación de la encuesta.

Encuestados	Criterios		
	1	2	3
1	3	2	3
2	2	3	3
3	3	2	3
4	3	2	3
5	3	2	3
6	2	2	3
7	3	3	3
8	2	3	3
9	3	3	3
10	3	3	3
11	3	3	3
12	2	2	2
13	3	2	2
14	3	2	2
15	2	2	2
16	2	3	2
17	3	3	2
18	3	3	2
19	3	3	2
20	2	2	2
21	2	2	3
22	2	2	2
23	3	2	3
24	3	3	2
25	3	3	2
26	3	2	3
27	3	2	3
28	3	2	3
29	2	2	3
30	2	3	3
31	3	3	3

Anexo 6. Resultado de la aplicación de la encuesta. (Continuación).

Encuestados	Criterios		
	1	2	3
32	3	3	3
33	3	3	3
34	3	3	3
35	3	3	3
36	3	3	3
37	3	2	2
38	3	2	2
39	3	2	3
40	3	3	3
41	3	3	3
42	2	3	3
43	2	3	3
44	2	3	3
45	2	3	3
46	2	3	3
47	2	3	3
48	2	3	3
49	3	3	3
50	2	3	2
51	2	3	2
52	2	3	2
53	3	3	2
54	2	3	3

Anexo 7. Resultado del procesamiento de la encuesta.

Resultado del análisis del criterio 1:

Valoración del criterio 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	2	22	40,7	40,7	40,7
	3	32	59,3	59,3	100,0
	Total	54	100,0	100,0	

Resultado del análisis del criterio 2:

Valoración del criterio 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	2	20	37,0	37,0	37,0
	3	34	63,0	63,0	100,0
	Total	54	100,0	100,0	

Resultado del análisis del criterio 3:

Valoración del criterio 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	2	18	33,3	33,3	33,3
	3	36	66,7	66,7	100,0
	Total	54	100,0	100,0	

Anexo 8. Encuesta a los trabajadores por cuenta propia.

Sr(a):

Estimado trabajador o ex trabajador por cuenta propia a continuación se le entrega el presente cuestionario para que Ud. valore su satisfacción en cuanto al cumplimiento de las expectativas que usted tenía la incorporarse a esta modalidad de empleo, así de cómo ha contribuido al mejoramiento de su calidad de vida; debiendo otorgar las siguientes calificaciones a cada uno de los aspectos que se consignan a continuación:

Se le propone que sus criterios los emita utilizando las valoraciones siguientes:

3.- Muy de acuerdo (MA).

2.- De acuerdo (A).

1.- En desacuerdo (D).

Siéntase con la libertad de emitir todos los criterios que estime conveniente.

Aspectos	3	2	1
	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo
1. ¿Los beneficios recibidos por los participantes del programa se corresponden con sus expectativas?			
2. ¿Los participantes han experimentado un mejoramiento en su calidad de vida como consecuencia de su incorporación al programa?			
3. ¿Los participantes han recibido los beneficios propuestos por el programa en su concepción?			

Opiniones:

Anexo 9. Resultados de la aplicación de la encuesta a trabajadores (en activo).

Encuestados	Criterios		
	1	2	3
1	1	2	2
2	1	2	2
3	1	2	2
4	2	2	2
5	1	2	2
6	2	2	2
7	2	2	2
8	2	2	2
9	2	2	2
10	2	2	2
11	2	2	2
12	2	2	2
13	2	2	2
14	2	2	2
15	1	2	2
16	1	2	2
17	1	2	2
18	2	2	2
19	1	2	2
20	1	2	2
21	1	2	2
22	1	2	2
23	2	2	2
24	2	2	2
25	2	2	2
26	2	2	2
27	2	2	2
28	2	2	2
29	2	2	2
30	2	2	2
31	1	1	2

Anexo 9. Resultados de la aplicación de la encuesta a trabajadores (en activo).

Encuestados	Criterios		
	1	2	3
32	1	2	2
33	1	2	2
34	1	2	2
35	1	2	2
36	1	2	2
37	1	2	2
38	1	2	2
39	1	2	2
40	1	1	2
41	1	1	2
42	1	1	2
43	1	1	2
44	1	1	2
45	1	1	2
46	1	1	2
47	1	2	2
48	2	2	2
49	2	2	2
50	1	2	2
51	1	1	2
52	1	1	2
53	1	1	1
54	1	1	1
55	2	2	2
56	1	1	1
57	1	1	1
58	1	1	1
59	1	1	1
60	1	1	1
61	1	1	1
62	1	1	1

Anexo 9. Resultados de la aplicación de la encuesta a trabajadores (en activo).

Encuestados	Criterios		
	1	2	3
63	1	1	2
64	1	1	2
65	1	1	2
66	1	1	2
67	1	1	2
68	1	1	2
69	1	1	2
70	1	1	2
71	1	1	2
72	1	1	2
73	1	1	2
74	2	1	2
75	1	1	2
76	1	1	2
77	1	1	2
78	1	1	2
79	1	1	2
80	2	2	2
81	2	2	2
82	2	2	2

Anexo 9. Resultados de la aplicación de la encuesta a trabajadores (retirados).

Encuestados	Criterios		
	1	2	3
1	1	1	1
2	1	1	1
3	1	1	1
4	1	1	1
5	1	1	1
6	1	1	1
7	1	1	1
8	1	1	1
9	1	1	1
10	1	1	1
11	1	1	1
12	1	1	1
13	1	1	1
14	1	1	2
15	1	1	1
16	1	1	1
17	1	1	1
18	1	1	1
19	1	1	1
20	1	1	1
21	1	1	1
22	1	1	1
23	1	1	2
24	1	1	2
25	1	1	1
26	1	1	1
27	1	1	1
28	1	1	1
29	1	1	1
30	1	1	1
31	1	1	1

Anexo 9. Resultados de la aplicación de la encuesta a trabajadores (retirados).

Encuestados	Criterios		
	1	2	3
32	1	1	2
33	1	1	1
34	1	1	1
35	1	1	1
36	1	1	1

Anexo 10. Análisis estadístico de los resultados. (Trabajadores en activo).

Evaluación al criterio 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	56	68,3	68,3	68,3
	2	26	31,7	31,7	100,0
	Total	82	100,0	100,0	

Evaluación al criterio 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	36	43,9	43,9	43,9
	2	46	56,1	56,1	100,0
	Total	82	100,0	100,0	

Evaluación al criterio 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	9	11,0	11,0	11,0
	2	73	89,0	89,0	100,0
	Total	82	100,0	100,0	

Anexo 10. Análisis estadístico de los resultados. (Trabajadores retirados).

Evaluación al criterio 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	36	100,0	100,0	100,0

Evaluación al criterio 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	36	100,0	100,0	100,0

Evaluación al criterio 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	32	88,9	88,9	88,9
	2	4	11,1	11,1	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Anexo 11. Informe de la evaluación del impacto fiscal del trabajo por cuenta propia en el municipio de Palmira.

15 de Abril de 2013

“Año 55 de la Revolución”

Informe

La evaluación del impacto fiscal del trabajo por cuenta propia en Palmira se realiza teniendo en cuenta el resultado que se presenta en este territorio en cuanto a la incorporación de contribuyentes que provienen de esta modalidad de trabajo, así como de su efecto en la recaudación tributaria en el municipio.

Para realizar este trabajo se toma como período a evaluar el año 2011 y 2012, sobre la base de que las medidas de ampliación y la creación de condiciones para favorecer esta modalidad de empleo comienzan a partir del mes de octubre de 2010; teniéndose en cuenta el efecto que el programa ha tenido en la cantidad de contribuyentes, la recaudación tributaria, los efectos desde el punto de vista social, el cumplimiento de las expectativas de los trabajadores adscritos, y la incorporación de aquellos sectores sociales que fueron previstos en el programa en cuanto a su incorporación y resolución de sus necesidades de empleo a través de esta modalidad.

Al realizar las valoraciones se constata que a pesar de que el programa se pone en marcha, a través de los dictámenes legales a final del 2010, existe un período comprendido entre el mes de octubre de 2012 y octubre de 2011, en que existe una gran incertidumbre en la población en general e incluso en el sector de trabajadores ya existentes en cuanto a si esta modalidad de empleo proporcionaría resultados económicos positivos, sobre todo dado por la cantidad de obligaciones fiscales a las que estarían obligados a pagar.

Después de un año de implementado el programa en este territorio se comienza a hacer conciencia, a partir de observar cómo se comporta la actividad y resultados económicos por parte de aquellos que permanecen en el programa, y asumiendo que dentro de los tributos que se incrementan se encuentra la contribución a la seguridad social, que más que constituir una erogación monetaria, contribuye a la protección del propio trabajador y de su familia en caso de fallecimiento.

La primera parte del trabajo estuvo encaminada a medir el impacto puramente fiscal del trabajo por cuenta propia para lo cual se definen los siguientes aspectos:

Variable: Número de contribuyentes.

Dimensión: Cantidad de contribuyentes incorporados que provienen del trabajo por cuenta propia.

Indicadores:

Comportamiento de los contribuyentes inscritos. Análisis de las desviaciones.

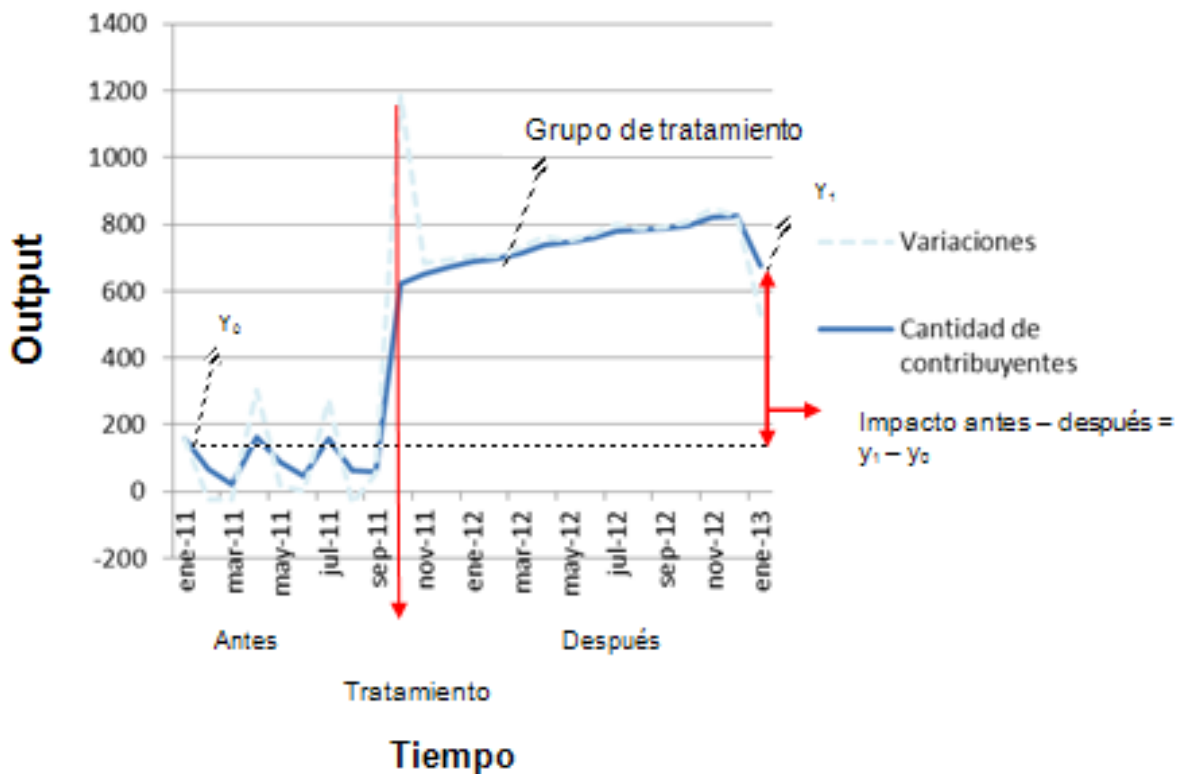
Técnica: antes – después.

Al realizar el cálculo de este indicador se determina que de manera general y teniendo en cuenta las particularidades descritas en los análisis realizados de manera independiente que presentaron con anterioridad puede plantearse que el impacto que se produce después de aplicar el régimen simplificado es positivo, tal y como lo muestra la figura anterior, y cuya variación es de 519 contribuyentes que ingresaron a ambos regímenes tributación; debiéndose establecer una vigilancia constante por parte de las instancias encargadas ya que en el mes de enero de 2013 se experimenta una desviación negativa con respecto al mes anterior de 146 contribuyentes que se retiran.

Debiendo tener en cuenta todas particularidades presentadas en cada uno de los períodos analizados.

En la figura 1 que se muestra a continuación se observa la ocurrencia de un comportamiento errático de enero de 2011 a septiembre de 2011, existiendo un aumento súbito en la cantidad de contribuyentes a partir del mes de octubre del propio año, existiendo una disminución de 7 contribuyentes que tributan por el régimen general y durante el mes de diciembre a enero de 2013 disminuyen los contribuyentes en cantidades importantes, estando constituidas estas disminuciones por el retiro de 120 contribuyentes del régimen general y 26 del régimen simplificado.

Figura 1. Comportamiento del número de contribuyentes durante 2011 – 2012.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Estos retiros se producen por las siguientes razones:

- La materia prima para ejercer la actividad en su gran mayoría deben ser adquiridas en la red de tiendas en divisa, y los ingresos que se obtienen son en CUP, por lo que para obtener ingresos deben vender un gran volumen de productos e incluso extender el horario de trabajo para poder ser rentable de acuerdo a la inversión que realizan; no existiendo la posibilidad de la adquisición de dichas materias primas en establecimientos dedicados a estos fines, ni en la red del comercio del estado; obligándolos a justificar el origen lícito de la materia prima que utilizan.
- Existe un gardeo constante por parte de los inspectores del Consejo de Administración Municipal del Poder Popular, muchos casos siendo multados por los precios a los que comercializan sus mercancías, en muchos caso alto para poder recuperar la inversión; cuestión esta que no es de incumbencia de estos inspectores ya que sus precios son fijados a partir de la oferta y la demanda.
- No cuentan con un régimen que les permita del disfrute de vacaciones, en este caso deben hacer entrega de la patente y volver a reinscribirse una vez que se reincorporan al trabajo. Situación ésta que afecta a los trabajadores contratados que la producirse esta situación quedan temporalmente desempleados.
- Ocurrencia de pérdidas económicas en el ejercicio de la actividad por las razones antes expuestas.

Además de las razones antes expuestas obtenidas en las entrevistas realizadas a los trabajadores por cuenta propia, se destacan los siguientes elementos que frenan la incorporación de contribuyentes que provienen de la actividad por cuenta propia, estas se muestran a continuación:

En la legislación vigente existen aún algunas actividades prohibidas a ejercerse a través de la modalidad de empleo por cuenta propia dentro de las que se encuentran las siguientes:

Chapistero, elaborador vendedor de artículos de granito y mármol, elaborador vendedor de jabón, tinta, betún, tintas, y otros similares, fundidor, herrero, Oxicornador, productor vendedor de artículos de aluminio, productor vendedor de artículos de fundición ferrosa y pulidor de pisos; determinándose a través de visitas en el terreno que en el caso de las actividades de Chapistero, Oxicornador y pulidor de pisos, se realizan de forma ilícita por una gran cantidad de personas, en muchos casos incluso al sector estatal, y el presupuesto del Estado no recibe ingresos por el ejercicio de estas actividades en el caso de quien lo ejerce ilegalmente.

Añadiéndose a lo anteriormente planteado que existen varias actividades de rand emanada por parte de la población tales como: cristalero, electricista automotriz, pintor automotriz, plomero, soldador, pintor de inmuebles, reparador de equipos mecánicos y combustión que son ejercidas de forma ilícita y existiendo personas inscritas en el registro de contribuyentes por estas actividades.

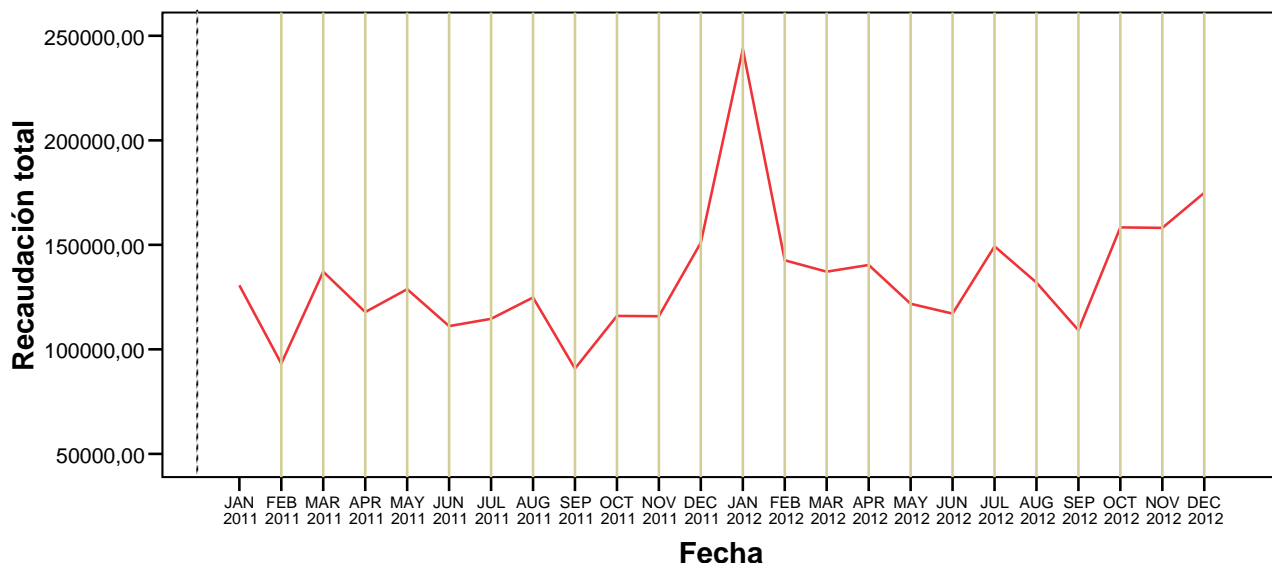
Variable: Recaudación monetaria.

Dimensión: Ingresos provenientes del ejercicio de la actividad laboral por cuenta propia.

Indicadores:

1. El comportamiento de los niveles de recaudación monetaria total se muestra en la figura 2.

Figura. 2. Comportamiento de los niveles de recaudación monetaria total.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

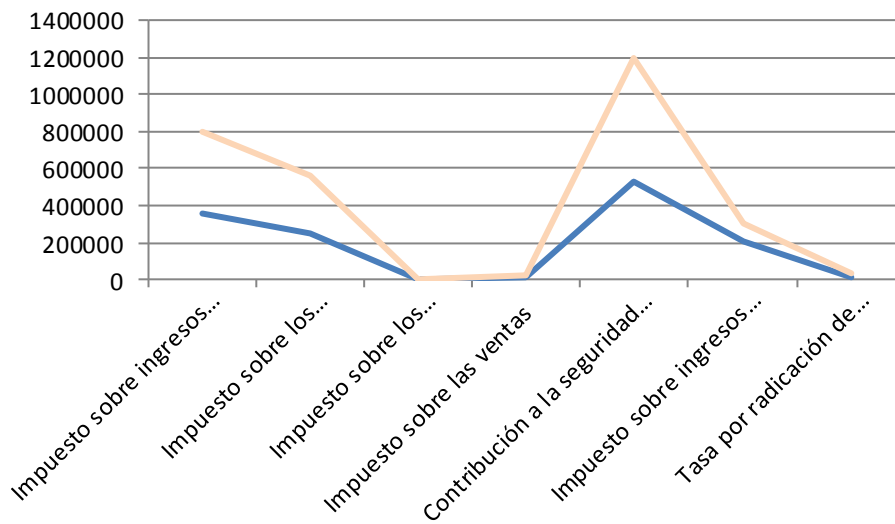
Como se observa en la figura anterior los niveles de recaudación total, experimentan un incremento considerable a partir del mes de octubre de 2011, situación que alcanza su pico máximo en el mes de junio de 2012, comenzando a disminuir estos niveles del mes de enero a febrero de 2012 producto al retiro en este período del régimen general de 3 contribuyentes de enero a marzo de 2012, no compensando en materia de recaudación la cantidad que en este período se incorporan al régimen simplificado, volviendo a declinar la curva hacia el mes de junio, momento este en que se retiran 7 contribuyentes del régimen general, todo anterior expresado demuestra que el régimen de tributación general es el que aporta la mayor cantidad de recursos dinerarios a la recaudación del municipio.

Como se observa en la figura 3, el comportamiento de la recaudación por tributo encuentra su mayor expresión en los aportes por concepto de la contribución a la seguridad social, hecho este que encuentra su razón debido a que una de las ventajas que estos trabajadores expresan en las encuestas aplicadas es que se encuentran protegidos por el régimen de seguridad social establecido para ellos, encontrándose cubiertas sus familias en caso de fallecimiento.

Otro de los tributos que determinan en cuanto al nivel de recaudación es el impuesto sobre ingresos personales del régimen general, seguido del impuesto sobre los servicios públicos del régimen general, y por la cantidad considerable de personas que ingresan al régimen simplificado, el impuesto sobre ingresos personales que se aporta por este régimen mediante cuotas mínimas mensuales es el próximo que durante el período analizado contribuyó a los niveles de recaudación obtenidos,

encontrándose el resto de los tributos en los lugares subsiguientes en cuanto al aporte a los niveles de recaudación.

Figura 3. Comportamiento de las recaudaciones monetarias por tributo.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

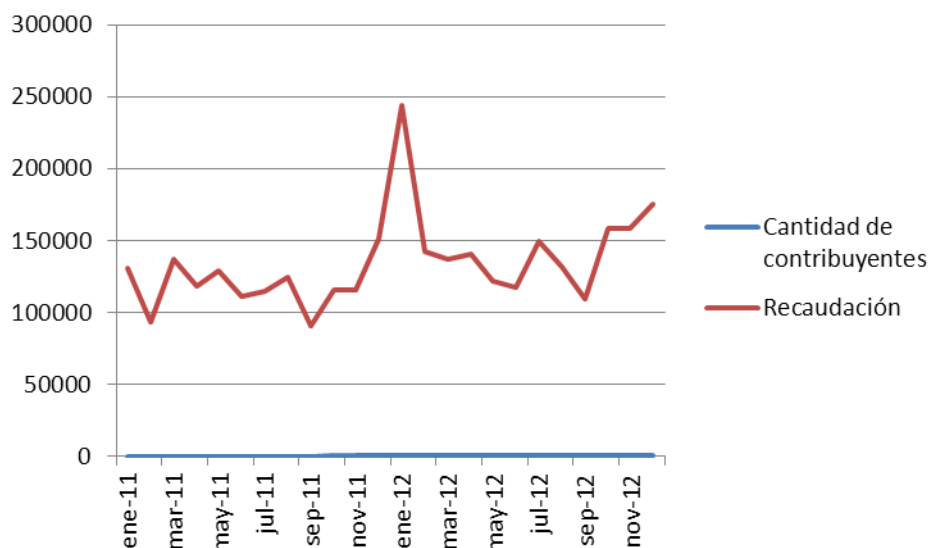
Por lo que puede plantearse que el impacto que se produce desde el inicio del 2011 hasta el cierre de este año se comporta positivamente y experimenta un incremento de 32965,97 CUP, y del inicio del 2012 hasta el cierre de este año de 41022.04 CUP, para un impacto total representando por el incremento de 73988.01 CUP.

2. Incidencia de las desviaciones de contribuyentes inscritos en los niveles de recaudación monetaria.

Como se observa en la figura 4 no existe relación directa entre la cantidad de contribuyentes y la recaudación total por concepto del aporte de los tributos a los que están obligados a pagar los trabajadores que se encuentran acogidos a la modalidad de empleo por cuenta propia. Este hecho se explica a que no existe una correspondencia entre la cantidad de tributos que deben pagar estos trabajadores por el régimen general que por el simplificado.

Lo anterior se explica que a partir de finales de 2011 se comienzan a incorporar una mayor cantidad de contribuyentes que aportan por ambos regímenes, existiendo una mayor incorporación de aquellos que tributan por el régimen simplificado, no siendo este el que produce un mayor impacto en la recaudación tributaria. Es por lo antes planteado que al producirse una incorporación de contribuyentes que aportan por el régimen simplificado y al mismo tiempo se rebajan una menor cantidad que aportan por el régimen simplificado, esta cantidad menor que se retira es la determina en el nivel de recaudación y no por aquellos que se incorporan por el simplificado; pues para que el incremento en el régimen simplificado incida positivamente en la recaudación debe lograrse que se mantenga o crezca la cantidad que tributa por el general.

Figura 4. Correspondencia entre la cantidad de contribuyentes y la cantidad recaudada.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Para corroborar los resultados que se muestran en la figura anterior se realiza el análisis del correlograma, para determinar si existe un patrón de relación entre la cantidad de contribuyentes y el total de la recaudación, tomando como referencia la presencia o no intervalos significativos fuera del intervalo comprendido por los valores -0,25 y 0,25; para lo cual se plantea la siguiente hipótesis:

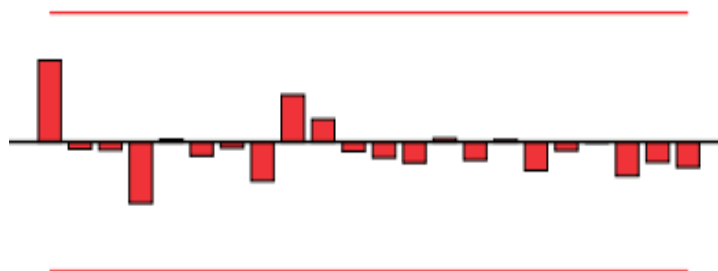
H_0 : No existe correlación entre la cantidad de contribuyentes y la recaudación.

H_1 : Existe correlación entre la cantidad de contribuyentes y la recaudación.

$$\alpha = 0.95$$

Como puede observarse en la figura 5 donde se presenta el correlograma de datos que no existe ningún valor significativo que supere el intervalo comprendido por los valores -0,25 y 0,25, por lo que se cumple H_0 y puede plantearse que no existe relación entre la cantidad de contribuyentes totales y la recaudación.

Figura 5. Correlograma de datos.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

3. Repercusión de las desviaciones en el potencial de recaudación del municipio.

El cálculo de la repercusión de las desviaciones en el potencial de recaudación del municipio durante los años 2011 al 2012 se presenta a continuación:

Cantidad de incrementos - cantidad de disminuciones

$$367208,60 - 278666,68 = 88541,92$$

Por lo que puede plantearse que las desviaciones experimentadas en la recaudación significa una disminución en el potencial de recaudación de 88541,92 CUP.

4. Contribución al presupuesto de los ingresos cedidos por el ejercicio de la actividad laboral por cuenta propia.

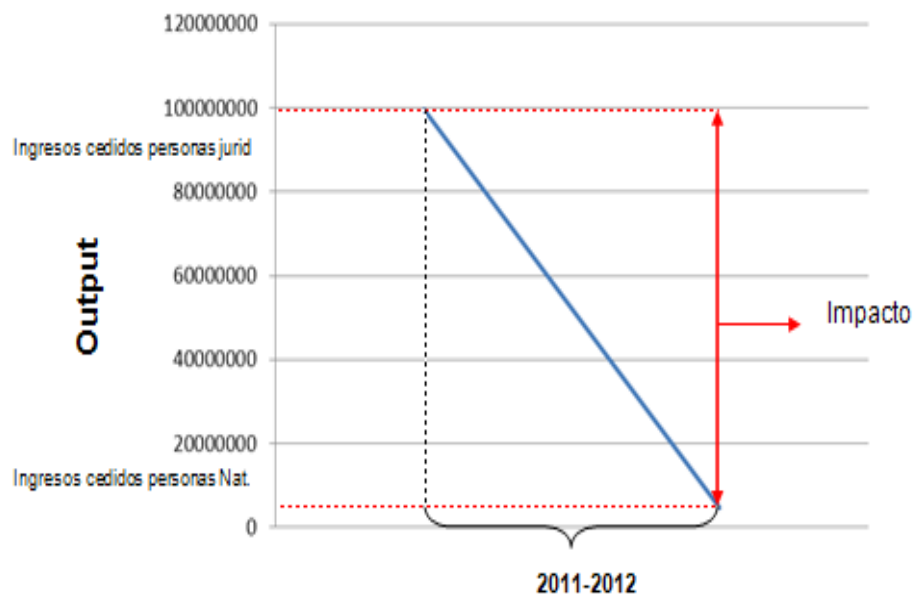
Como puede apreciarse en la figura 6 se produce un impacto negativo en cuanto a los ingresos cedidos que provienen del sector de personales naturales (trabajadores por cuenta propia al ser comparados con aquellos que se generan en el sector de personas jurídicas, cuantificándose dicho impacto de la siguiente manera:

Impacto = Ingresos cedidos personas naturales – ingresos cedidos personas jurídicas.

$$\text{Impacto} = 4610879,11 - 99448791,72$$

$$\text{Impacto} = 104059670,80 \text{ CUP.}$$

Figura 6. Ingresos cedidos al presupuesto de la localidad del 2011 -2012.



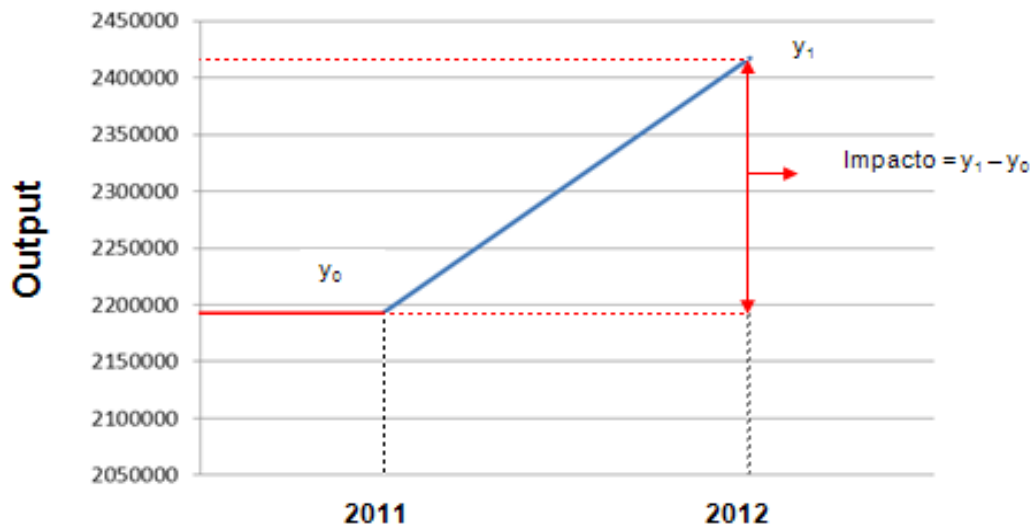
Fuente: Elaboración propia de la autora.

A pesar de producirse un impacto negativo al comparar los ingresos cedidos al presupuesto de la localidad que provienen del trabajo por cuenta propia con aquellos que provienen de las personas jurídicas, puede considerarse que esta desviación negativa puede considerarse como un incremento de los ingresos cedidos al presupuesto local, pues de no existir el programa o haberse ampliado el mismo los recursos que se habrían generado de para el presupuesto de la localidad solo hubieran

provenido del aporte de las personas jurídicas, por lo que puede plantearse que desde este último punto de vista este impacto puede considerarse como positivo.

Otras de las aristas que deben tenerse en cuenta para medir el impacto de las contribuciones del trabajo por cuenta propia al presupuesto de la localidad lo constituye la comparación del comportamiento de la recaudación de ingresos tributarios que aportan al presupuesto de la localidad a través de esta modalidad de empleo durante el período analizado. Como se observa en la figura 7 se produce un impacto positivo del año 2011 al 2012 de la contribución de los trabajadores por cuenta propia al presupuesto de la localidad, aumentado estos ingresos en 224378,23 CUP.

Figura 7. Comportamiento de la contribución al presupuesto de la localidad de trabajadores por cuenta propia.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

El cálculo del impacto que se muestra en la figura anterior se muestra a continuación:

$$\text{Impacto} = y_1 - y_0$$

$$\text{Impacto} = 2417628,67 - 2193250,44$$

$$\text{Impacto} = 224378,20 \text{ CUP.}$$

Al realizar el cálculo del impacto que se produce al comparar los aportes al presupuesto local de los trabajadores por cuenta propia antes de ampliar esta actividad y después de la puesta en vigor de la legislación que aprueba dicha ampliación se determina que existe un incremento de los ingresos provenientes del trabajo por cuenta propia al presupuesto de la localidad de 224378,20 CUP.

Indicador 6: Presencia o no de subdeclaración de ingresos.

Al analizar el comportamiento de los ingresos tributarios por cada tributo y por cada mes de los años 2011 y 2012 se observa que en muchos casos estos coinciden para varios períodos a partir de los límites mínimos que en ley se establecen para cada uno de estos; lo cual indica que puede existir subdeclaraciones para el régimen general durante los períodos analizados.

Evaluación del impacto como función social:

La medición del impacto en esta dimensión se realizó de acuerdo a los actores que integran el programa.

Medición de impacto del trabajo por cuenta propia en los beneficiarios del programa:

Indicador 7: Contribución a la calidad de vida.

Universo: Está constituido por la población de Palmira.

Muestra: El tamaño de la muestra se determina al azar, tomando en consideración que las personas a entrevistar deben ser asiduas al centro de cada localidad donde se desarrolla más del 90% de las actividades por cuenta propia.

Variable a medir: Grado de bienestar de la población en relación a los beneficios recibidos por la implementación del programa.

Criterios de análisis:

- Satisfacción de la población con los bienes y servicios que genera el programa.
- Contribución del programa a elevar la calidad de vida de la población.

Técnica utilizada para la medición de impacto: Encuesta a los grupos de beneficiados para la recolección de datos descriptivos y fenomenológicos que determinen la relación causa-efecto entre los componentes que se producen en el programa y los beneficios recibidos.

Horizonte de evaluación: El trabajo por cuenta propia satisface las necesidades de la población a partir del incremento de la oferta de bienes y servicios contribuyendo a elevar su calidad de vida.

La aceptación o no del supuesto anterior se realizará a partir de las respuestas a las siguientes interrogantes:

- ¿Los beneficios recibidos por la población son los que se había propuesto lograr el programa?
- ¿La población está satisfecha con los bienes y servicios recibidos?
- ¿La calidad de vida de la población se beneficia realmente con la implementación del programa?

Se aplicaron las encuestas a 54 personas que residen en el centro de cada localidad perteneciente al territorio palmireño:

- 31 pertenecientes a la localidad de Palmira, 16 que viven en la zona central y 15 de las zonas aledañas.
- 10 pertenecientes a Arriete.
- 10 pertenecientes a Camarones.
- 3 pertenecientes a Espartaco.

El resultado del procesamiento estadístico de la aplicación de las encuestas se muestra a continuación:

De acuerdo al criterio 1 los encuestados plantean estar muy de acuerdo en un 59.3% para un total de 32 encuestados y de acuerdo en un 40.7% para un total de 22 encuestados, lo que se percibe que la población recibe los beneficios que esperaban con la implementación del programa.

Al analizar el grado de satisfacción con los bienes y servicios recibidos, se observa que 63% para un total de 34 encuestados están muy de acuerdo y el 37% para un total de 20 encuestados están de acuerdo.

Al analizar el criterio 3 se observa que 66.7% para un total de 36 encuestados plantean estar muy de acuerdo con el hecho de que la calidad de vida de la población se ha beneficiado con la implementación del trabajo por cuenta propia.

Indicador 8: Cumplimiento con las expectativas del programa.

Universo: Total de contribuyentes inscritos en la ONAT como trabajadores por cuenta propia. En el municipio de Palmira el universo lo constituyen 823 trabajadores y aquellos que se han retirado del régimen suma que asciende a 353 contribuyentes durante el período que se evalúa.

Muestra: Para lograr representatividad se aplicó la encuesta a un 10% de los actualmente inscritos y a un 10% a los retirados, para un total de 119 personas.

Variable a medir: Grado de bienestar de los participantes en relación a los beneficios recibidos por la implementación del programa.

Criterios de análisis:

- Contribución del programa a elevar la calidad de vida de los participantes del programa.
- Cumplimiento de las expectativas.

Horizonte de evaluación: El trabajo por cuenta propia provee a los participantes del programa un incremento en la calidad de vida a partir de los beneficios recibidos en el ejercicio de la actividad.

Técnica utilizada para la medición de impacto: Encuestas al grupo de participantes para la recolección de datos descriptivos y fenomenológicos que determinen la relación causa-efecto entre los componentes que se producen en el programa y los beneficios recibidos.

La aceptación o no del criterio de mejoramiento de la calidad de vida y cumplimiento de las expectativas que tenían con el programa se realiza con la evaluación de los siguientes aspectos:

¿Los beneficios recibidos por los participantes del programa se corresponden con sus expectativas?

¿Los participantes han experimentado un mejoramiento en su calidad de vida como consecuencia de su incorporación al programa?

¿Los participantes han recibido los beneficios propuestos por el programa en su concepción?

De acuerdo al primer criterio de haberse cumplido sus expectativas al incorporarse al régimen de trabajo por cuenta propia, el 31.7% para un total de 26 trabajadores están de acuerdo, y un 68.3% están en desacuerdo para un total de 56 trabajadores.

Impacto = 69

Como puede observarse aparentemente se produce un impacto positivo desde el punto de vista del antes – después, es decir que al parecer al instruir el proceso de bonificaciones en cuento al pronto pago de la deuda tributaria ocasiona un impacto positivo de 69 contribuyentes provenientes de la modalidad de empleo por cuenta propia que se incorporan a este de la población de sancionados del municipio. Realmente para determinar que esta incorporación está dada por estas bondades fiscales o no se debe discriminar en la existencia de otros factores que pueden haber desencadenado este incremento.

En este caso se tiene en cuenta la comparación del total de sancionados existentes antes y después y el total de incorporados antes y después, a continuación se presentan estos cálculos:

$$\frac{\frac{\text{Total de sancionados del territorio después}}{\text{Total de incorporados como contribuyentes después}} (y_1)}{\frac{\text{Total de sancionados del territorio antes}}{\text{Total de incorporados como contribuyentes antes}} (y_0)}$$
$$\frac{\frac{107 \text{ sancionados aptos para el trabajo}}{38 \text{ sancionados inscriptos como contribuyentes}} (y_1)}{\frac{141 \text{ sancionados aptos para el trabajo}}{15 \text{ sancionados inscriptos como contribuyentes}} (y_0)}$$
$$\frac{\approx 3}{\approx 10} = 0.30 \times 100\% = 30\%$$

Al corroborar el resultado antes obtenido se puede plantear que el impacto antes – después si se comporta positivamente ya que en el período tomado como después existe una incorporación de contribuyentes provenientes de la población de sancionados de uno cada tres sancionados, mientras que antes de cada 10 sancionados se incorporaban uno como contribuyente al ingresar al régimen por cuenta propia; lográndose un nivel de eficacia a través de las medidas gubernamentales de un 30% de incremento. Esto demuestra que este incremento no está dado por el mero aumento de la población penal de esta demarcación municipal.

A pesar de que el impacto después de haber introducido la medida de las bonificaciones fiscales para estos contribuyentes resulte positivo, queda opacado este resultado si se compara el total de la población penal con la parte de estas incorporada como contribuyente a través de la modalidad de empleo por cuenta propia, ya que como el cálculo del impacto por no tratamiento demuestra que de 107 sancionados solo 38 están incorporados como contribuyentes a través del ejercicio del trabajo por cuenta propia al cierre de enero de 2013 en este municipio.

Indicador 10: Comportamiento de la incorporación de disponibles al trabajo por cuenta propia.

De manera general en el período evaluado la incorporación de disponibles al trabajo por cuenta propia se ha comportado desfavorablemente, estos impacto se muestran en la figura 9.

Los impactos totales a partir de la observación de la incorporación de los trabajadores disponibles al ejercicio del trabajo por cuenta propia se calculan a continuación:

Impacto antes – después de la ampliación del trabajo por cuenta propia:

$$\text{Impacto} = y_1 - y_0$$

$$\text{Impacto} = 12 - 6$$

Impacto = 6 trabajadores se retiran del año 2011 al 2012.

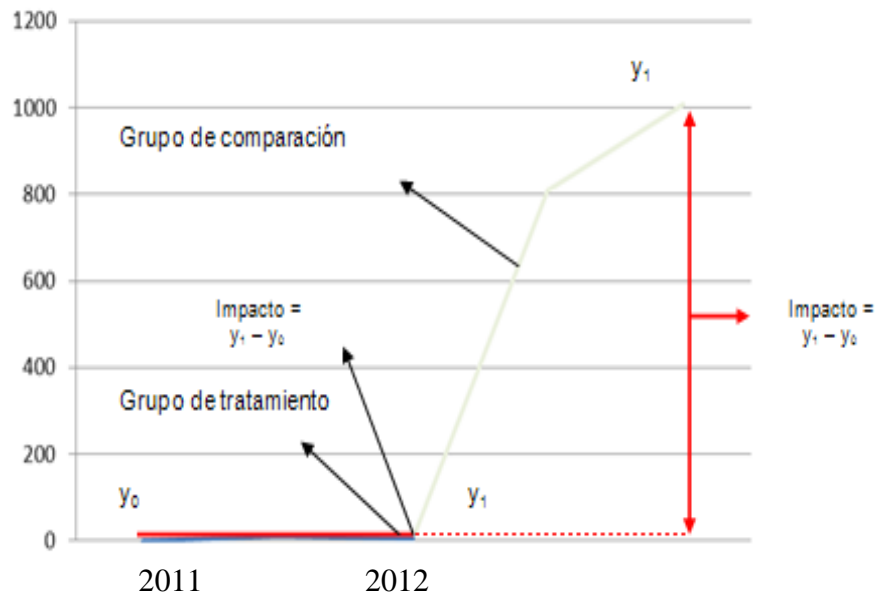
Impacto por no tratamiento:

$$\text{Impacto} = y_1 - y_0$$

$$\text{Impacto} = 6 - 1006$$

Impacto = 1000 trabajadores disponibles no incorporados al trabajo por cuenta propia.

Figura 9. Incorporación de disponibles al trabajo por cuenta propia.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 12. Plan de acción para mejorar la incorporación de trabajadores al régimen cuentapropista.

Plan de acción

Este plan de acción está compuesto por una serie de medidas para mejorar el desarrollo de la modalidad de trabajo por cuenta propia, tomando en consideración que el desarrollo de la misma constituye uno de los Lineamientos de la Política del Partido y la Revolución.

Acciones para mejorar el grado de incorporación de trabajadores disponibles a esta modalidad de empleo:

- Comunicar a los niveles pertinentes sobre la necesidad de crear establecimientos donde se facilite la adquisición de la materia prima por parte de los trabajadores por cuenta propia, que estos necesitan para garantizar el ejercicio de su labor; lo cual contribuirá a regular los precios a los que estos trabajadores comercializan sus productos, haciéndolos más asequibles de acuerdo al poder adquisitivo de la población.
- Concertar convenios de trabajo entre la Oficina de Administración Tributaria del municipio, y la Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social, con el grupo de inspectores de este territorio, bajo la dirección del gobierno; para capacitar a estos en cuanto a la legislación vigente que rige el trabajo por cuenta propia; contribuyendo a disminuir la imposición de multas a estos trabajadores por razones no legítimas, y a disminuir el retiro de la cantidad de trabajadores y por ende de contribuyentes que provienen de esta modalidad de empleo.
- Comunicar a los niveles pertinentes sobre la ejecución de actividades no autorizadas para ser ejercidas por esta modalidad de empleo, y que si se realizan de forma ilícita, no recibiendo el presupuesto del Estado la recaudación debida por el aporte de los tributos que procedan.
- Comunicar a los niveles pertinentes sobre la problemática que se presenta en cuanto al disfrute de las vacaciones del titular de la patente, hecho que lo obliga a retirarse del régimen y peor aún deja desempleado a los trabajadores contratados por este, lo cual ha hecho que se presente una tendencia a desarrollarse actividades a gran escala, que permita la incorporación de trabajadores contratados y por ende al pago del impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo que en la actualidad no se aporta por este concepto por los contribuyentes que ejercen esta actividad en el territorio.
- Tomar en consideración por parte de la Dirección Municipal de Trabajo a la hora de inscribir trabajadores a esta modalidad de empleo, si estos provienen de alguna entidad estatal y tomar en consideración los aportes que estos han realizado a la seguridad social en estas instituciones en el sentido del goce de estos beneficios en el nuevo régimen de trabajo al que se incorporan, ya que en la actualidad no se ha tenido en cuenta, lo cual ha causado que

muchos trabajadores por cuenta propia se han retirado por no querer afiliarse a este régimen especial de la seguridad social.

- Comunicar a los niveles pertinentes sobre la necesidad de descentralizar de manera progresiva y controlada las cuotas mínimas a aportar por los trabajadores por cuenta propia, que desarrollen sus actividades en zonas más deprimidas económicamente, como las zonas rurales y urbanas alejadas de la ciudad; lo cual posibilitará aumentar el número de contribuyentes y por ende el incremento de la recaudación. Para lo cual se le debe dar mayor autonomía a las autoridades del territorio en este sentido, las cuales deben preocuparse por el desarrollo económico sustentable del territorio.

Acciones específicas para mejorar el grado de incorporación de sancionados penalmente a la modalidad de trabajo por cuenta propia:

Además de las anteriores en este caso se debe tener en cuenta la siguiente:

- Tratar en las reuniones que se realizan con los sancionados penalmente en la sede del Tribunal Municipal Popular, donde participa un representante de la Dirección Municipal de Trabajo las bondades del trabajo por cuenta propia, realizando explicaciones sobre las características del ejercicio de esta modalidad de trabajo.